

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
ESCUELA DE POSGRADO
SECCION DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL PROFESIONAL PARA ABOGADOS, POR DEFICIENCIA
EN LA DEFENSA TÉCNICA

Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho con mención en derecho civil
empresarial.

Autor:

Terry Milla, Lolo Fausto

Asesor:

Barrionuevo Blas, Edith Patricia
(ORCID 0000-9181-8489)

Chimbote - Perú

2021

PALABRAS CLAVE

TEMA	Responsabilidad
ESPECIALIDAD	Civil

THEME	Responsibility
SPECIALTY	Civil

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Conforme a la Línea de Investigación de OCDE.

Línea de investigación	OCDE		
	Área	Subárea	Disciplina
Instituciones del Derecho de la persona y la familia en el sistema jurídico nacional e internacional	5. Ciencias Sociales	5.5. Derecho	Derecho

TITULO

LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA
ABOGADOS. POR DEFICIENCIA EN LA DEFENSA
TÉCNICA

INDICE

	Pagina
PALABRAS CLAVE	ii
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	ii
TITULO	iii
INDICE	iv
INDICE DE CUADROS	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCION	1
1.1. Antecedentes y fundamentación científica	1
1.2. Justificación de la investigación	2
1.3. Problema	3
1.3.1. Problema general	3
1.3.2. Problemas específicos	3
1.4. Conceptuación y operacionalización de las variables	3
1.4.1. Variable independiente	3
1.4.2. Variable dependiente	3
1.5. Marco teórico	4
1.5.1. La profesión del abogado	4
1.5.1.1. Reseña histórica	4
1.5.1.2. Una profesión controvertida	6
1.5.1.3. Concepto de abogado	6
1.5.1.4. Función social del abogado	6
1.5.1.5. La ética profesional	7
1.5.1.5.1. La ética profesional en el Abogado	7
1.5.1.5.2. Importancia de la ética profesional	8
1.5.1.5.3. Ética profesional: un fundamento necesario	8
1.5.1.5.4. Principios supremos	8
1.5.1.6. Cualidades de un buen abogado	8
1.5.1.7. El abogado y el sistema judicial	9
1.5.1.7.1. Procurar la solución extrajudicial del mayor número de asuntos que le hayan sido confiados.	9
1.5.1.7.2. Abstenerse de plantear incidencias y ejercer recursos maliciosos o innecesarios.	10

1.5.1.7.3. Proyectar sobre el proceso luces que ayuden al juez a encontrar la verdad.....	10
1.5.1.7.4. Facilitar al proceso mediante la claridad y la brevedad de los escritos judiciales.	11
1.5.1.8. Naturaleza jurídica de la prestación principal del abogado	11
1.5.1.9. Principales prestaciones accesorias del abogado	11
1.5.1.10. El mercado de los servicios legales	13
1.5.1.11. La globalización del abogado.....	13
1.2.3. La responsabilidad civil profesional.....	14
1.5.2.1. Concepto.....	14
1.5.3.2. Elementos personales	14
1.5.3. La póliza de responsabilidad profesional.....	15
1.6. Hipótesis.....	15
1.7. Objetivos	15
1.7.1. Objetivo General	15
1.7.2. Objetivos específicos.....	15
II. METODOLOGÍA	16
2.1. Tipo y Diseño de investigación	16
2.1.1. Tipo de investigación.....	16
2.1.2. Diseño de la investigación	16
2.1.3. Método de la investigación.....	16
2.2 Población – Muestra.....	16
2.2.1. Población.....	16
2.2.2. Muestra	17
2.2.3. Muestreo.....	17
2.3 Técnicas e instrumentos de investigación	17
2.3.1. Técnicas.....	17
2.3.2. Instrumentos	18
2.4. Procesamiento y análisis de la información	18
2.4.1. Recolección de la información	18
2.4.2. Análisis e interpretación de la información	18
III. RESULTADOS.....	19
IV. DISCUSIÓN.....	73
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	79
5.1. Conclusiones	79
5.2. Recomendaciones	80

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	81
ANEXOS	88
Anexo 01. Matriz de consistencia	89
Anexo 02. Matriz del instrumento	90
Anexo 03. Instrumento de investigación	97

INDICE DE CUADROS

Cuadro 01.....	19
Cuadro 02.....	20
Cuadro 03.....	21
Cuadro 04.....	22
Cuadro 05.....	23
Cuadro 06.....	24
Cuadro 07.....	25
Cuadro 08.....	26
Cuadro 09.....	27
Cuadro 10.....	28
Cuadro 11.....	29
Cuadro 12.....	30
Cuadro 13.....	31
Cuadro 14.....	32
Cuadro 15.....	33
Cuadro 16.....	34
Cuadro 17.....	35
Cuadro 18.....	36
Cuadro 19.....	37
Cuadro 20.....	38
Cuadro 21.....	39
Cuadro 22.....	40
Cuadro 23.....	41
Cuadro 24.....	42
Cuadro 25.....	43
Cuadro 26.....	44
Cuadro 27.....	45
Cuadro 28.....	46
Cuadro 29.....	47
Cuadro 30.....	48
Cuadro 31.....	49
Cuadro 32.....	50
Cuadro 33.....	51
Cuadro 34.....	52

Cuadro 35.....	53
Cuadro 36.....	54
Cuadro 37.....	55
Cuadro 38.....	56
Cuadro 39.....	57
Cuadro 40.....	58
Cuadro 41.....	59
Cuadro 42.....	60
Cuadro 43.....	61
Cuadro 44.....	62
Cuadro 45.....	63
Cuadro 46.....	64
Cuadro 47.....	65
Cuadro 48.....	66
Cuadro 49.....	67
Cuadro 50.....	68
Cuadro 51.....	69
Cuadro 52.....	70
Cuadro 53.....	71
Cuadro 54.....	72

RESUMEN

Los múltiples casos de perjuicio ocasionado por malas asesorías, mala praxis o actos deficientes en el servicio legal, resulta imperante implementar un seguro de responsabilidad profesional del abogado, que permite reparar, posibles actos negligentes del abogado hacia su cliente. Recordemos que la labor del abogado es relevante en el proceso de administración de justicia, pues está capacitado para defender los intereses de su cliente, empero, cuando este no se realiza con la debida pericia o lo que es peor, dolosamente ejerce mala praxis, el perjudicado es su cliente. En ese sentido, se planteó como problema de investigación, ¿Cuál es el argumento para implementar un seguro de responsabilidad profesional en la legislación, por la frecuente deficiencia en la defensa técnica del abogado? Se tuvo como objetivo, determinar las razones para implementar un seguro de responsabilidad profesional en la legislación, como mecanismo de protección ante la deficiencia en la defensa técnica del abogado Aplicándose como metodología, inductivo – deductivo, análisis, de tipo descriptivo, no experimental, asimismo se tuvo como conclusiones que el 95% de los encuestados señala, que debe implementarse nuestra legislación, un seguro de responsabilidad profesional del abogado ante posibles deficiencias que pudiera incurrir el abogado.

ABSTRACT

The multiple cases of damage caused by bad advice, malpractice or deficient acts in the legal service, it is imperative to implement a professional liability insurance of the lawyer, which allows to repair possible negligent acts of the lawyer towards his client. Let us remember that the work of the lawyer is relevant in the process of administration of justice, since he is qualified to defend the interests of his client, however, when this is not carried out with the due expertise or what is worse, maliciously exercises malpractice, the injured party is his client. In this sense, the research problem posed was: What is the argument for implementing professional liability insurance in the legislation, due to the frequent deficiency in the lawyer's technical defense? The objective was to determine the reasons to implement a professional liability insurance in the legislation, as a mechanism of protection against the deficiency in the lawyer's technical defense. The methodology applied was inductive - deductive, descriptive, non-experimental analysis, and the conclusions were that 95% of the respondents indicated that our legislation should implement a professional liability insurance for the lawyer against possible deficiencies that could be incurred by the lawyer.

I. INTRODUCCION

1.1. Antecedentes y fundamentación científica

El tema desarrollado en el presente trabajo de investigación, no cuenta con antecedentes directos; sin embargo, se pueden citar algunas publicaciones que de manera indirecta están relacionados con el tema a desarrollar.

- a. Domingo de la Blanca (2005) en su tesis doctoral concluye, el acto de deslealtad profesional representa un peligro, un grave perjuicio al cliente que le otorgo la confianza de representarlo y defenderlo. Del mismo modo, es una lesión el normal funcionamiento del sistema de justicia. Todo ello, el letrado incurre en responsabilidad civil, por las deficiencias de su labor profesional. Empero, debe recordarse que el servicio legal es una obligación de medios y no de resultado, siempre y cuando se acredite el buen desempeño profesional.
- b. Merlano Sierra (2010) en su publicación sostiene que, la condición de independiente de la profesión de abogado, se rige por un cumulo de cañones que exige la sociedad, pues sobre ella tiene la expectativa que el letrado será provo y optimo en sus servicios. Caso contrario responderá civilmente si debido a la negligencia o impericia, se ocasiona daño severo a su cliente, teniendo en cuenta que los procesos judiciales no se puede dar el lujo de perder la oportunidad.
- c. Moreo Ariza (2007) en su publicación puntualiza, a diferencia de los procesos penales, la negligencia profesional del abogado no afecta de forma directa al derecho de defensa; puesto que, los posibles errores que exige una reparación civil, no es atribuible al proceso, sino en la relación entre el profesional y su cliente, debiéndose valorar el posible daño generado por el incumplimiento de su labor de defender los intereses de su cliente. En ese sentido, exigir una reparación por daño moral ante la negligencia profesional del abogado, es por lo general carentes de fundamento.
- d. Rodríguez Diosdado (2014) en su publicación refiere que, la legislación vigente cuenta con muchas debilidades para abordar supuestos de responsabilidad del

ejercicio profesional, ya sea existiendo una relación laboral, contractual o no; pues bien, se requiere generar normas específicas que aborde el problema de la responsabilidad del servicio profesional, en aras de cautelar una futura reparación.

- e. Santaella Saez (2017) en sus tesis Doctoral enfatiza, hoy en día contar con un seguro de responsabilidad civil es en extremo muy relevante, más aún, si se trata de un seguro de responsabilidad civil profesional; puesto que, existe determinadas profesiones que por su naturaleza implica cierto riesgo de responsabilidad, que puede afectar gravemente el patrimonio de la persona que contrata el servicio profesional; o lo que es peor, puede incluso asumir una responsabilidad que no le corresponder y perder la libertad y/o el patrimonio. Por tal razón, el legislador debe recoger el clamor de una sociedad rodeada de riesgos por los malos, defectuosos servicios profesionales.
- f. Zamprogna Matiello (2012) en su tesis Doctoral concluye, en la administración de justicia la labor del abogado juega un rol protagónico en el ejercicio de encontrar justicia para su cliente. No obstante, si en el ejercicio de su labor el abogado puede ser responsable por los daños que genera a su cliente ya sea por la mala o labor deficiente; puesto que, por regla general la relación entre cliente – abogado, son de naturaleza contractual, pero se da apertura a una responsabilidad civil extracontractual.

1.2. Justificación de la investigación

La presente investigación, aborda el constante problema que se deriva del ejercicio de la abogacía en la ejecución de la defensa técnica, cuyo mal ejercicio, negligencia e impericia en acciones adoptadas por el abogado patrocinante, conlleva a resultados nefastos del proceso judicial y, por ende, el múltiple perjuicio que se le genera al cliente, que deposita toda su confianza en su abogado defensor. Este escenario, nos permite reflexionar sobre las diversas causas que provocan una mala defensa legal del abogado patrocinante. Por ello, es relevante asumir el criterio de responsabilidad civil profesional, que sienta las bases fundamentales para implementar una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, ante la deficiente defensa técnica del abogado.

Por otra parte, la utilidad del presente trabajo de investigación deviene que ante la insatisfacción de los resultados por la negligencia e impericia de la defensa técnica del abogado, la implementación de una póliza de seguro por responsabilidad profesional, le permitirá al cliente perjudicado atenuar el daño sufrido por las deficientes actuaciones de la defensa técnica. Empero, la profesión del abogado siempre está en constante desafíos para obtener a favor de su cliente una solución eficaz, en un plazo razonable, para los conflictos que socialmente se plantean. El abogado es, sin dudas, una profesión con un marcado rol social, y su ejercicio está fuertemente orientado a contribuir con el cumplimiento de una de las funciones esenciales del estado, esto es, a resolver las controversias, estatuir o declarar el derecho, así como a contribuir al logro de la paz social.

1.3. Problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es el argumento para implementar un seguro de responsabilidad profesional en la legislación, por la frecuente deficiencia en la defensa técnica del abogado?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Cuál es la responsabilidad profesional del abogado con su cliente?
- b. ¿Cuáles son, las actuaciones deficientes de la defensa técnica del abogado, en relación a su cliente?
- c. ¿Cómo beneficia el seguro de responsabilidad profesional del abogado, hacia el cliente víctima de una deficiente actuación profesional del abogado?

1.4. Conceptuación y operacionalización de las variables

1.4.1. Variable independiente

Deficiencia en la defensa técnica

1.4.2. Variable dependiente

Seguro de responsabilidad civil profesional

1.5. Marco teórico

1.5.1. La profesión del abogado

1.5.1.1. Reseña histórica

Undurraga Sutton (2006: 29) refiere:

La expresión abogado deriva de abogar, participio pasado. Se origina de la voz latina advocatus, compuesta por ad y vocatus, resulta de una contracción de la frase ad auxilium vocatus, llamado para auxiliar, llamar a favor, ya que entre los romanos, para los negocios que requerían conocimientos de leyes.

Según Zamprogna Matiello (2012: 22) el abogado se originó de la figura del defensor, era alguien incumbido de amparar la parte litigante en disputas o embates de naturaleza judicial, religiosa o monárquica. La actividad de los defensores remonta a los principios de la convivencia social, ya que se protegía a los más débiles, resguardando del equilibrio y la paz social. La función de abogado es mucho más antigua, inicialmente se realizó por los hebreos (defensores caritativos). Los abogados, considerados como los individuos dedicados a estudiar las leyes y a postular su aplicación en las causas judiciales.

La Grecia antigua, en Atenas, considerada la cuna de la abogacía; los oradores consagrados se atribuía la misión de defender los intereses ajenos. El proceso se realizaba de forma oral y era regido por los arcontes (jueces de instrucción). Además, las partes debían comparecer personalmente al Areópago y ante a otros tribunales, defendiendo sus derechos. Los casos colectivos eran representados por el patrono, siendo un orador elegido por el pueblo; los casos privados debían ser inicialmente defendidos por los propios sujetos, después eran representados por los oradores. Los oradores eran también invocados para la discusión de cuestiones políticas, era común verlos nombrados para ejercer importantes cargos públicos. Sólon creó las primeras normas para disciplinar el ejercicio de la abogacía. (Zamprogna Matiello, 2012: 23)

Luego de la caída del Imperio Romano del occidente y la disminución de la influencia de los bárbaros, las armas se sobrepusieron al Derecho, afectando a la abogacía, pasaron a prevalecer las ordalías conocidas como juicio de los Dioses y las penas tarifadas, cuya aplicación prescindía de la intervención del abogado. Estos hechos hicieron que pierda relevancia de una forma considerable, sus funciones se limitaron a la protección del acervo patrimonial de la Iglesia o a la actuación como tutores o curadores. La Iglesia empezó a organizar su propio mecanismo procesal, como base el Derecho romano, llevaba las peculiaridades inherentes a la nueva situación jurídica puesta. Este sistema se consolidó por medio de Frederico II, a través de normas creadas alrededor del año 1232. El Papa Gregorio IX, eligió a los denominados inquisidores papales. Este panorama en el que más tarde surgió la Inquisición, para reprimir a las demás creencias y tradiciones por medio de la persecución de todos a los que consideraba herejes. (Zamprognatiello, 2012: 30-31)

En el Renacimiento, los abogados fueron reconocidos como personajes primordiales para la administración de la justicia, por tanto, se vieron obligados a mejorar su categoría profesional. El rey Philippe de Valois creó el cuadro de abogados, publicada en 13 de febrero de 1327 y con el reglamento del año 1345. En estas disposiciones, entre otras cosas, se estipuló la necesidad de un periodo de prácticas, como requisito previo para poder prestar juramento e inscribirse en el cuadro de abogados.

En la Edad Contemporánea, abogado, fue transportado a la Novísima Recopilación promulgada por Carlos IV, emitió treinta leyes a la reglamentación del ejercicio de la abogacía. Una de las innovaciones se refería a la necesidad de realizar estudios universitarios previos con vistas a la obtención del título de licenciado. En Francia, en los Estados Generales de 1789, y más específicamente en el Tercer Estado, casi la mitad de sus representantes eran abogados. En la Revolución Francesa se eliminó la Orden de los Abogados de Francia, con el pasar del tiempo ningún Estado moderno puede funcionar sin que existan abogados. Napoleón no simpatizaba con los abogados, y terminó reconociendo su necesidad, el 10 de diciembre de 1810,

con la ley que restableció la Orden de los Abogados de Francia. (Zamprognia Matiello, 2012: 35-36)

En los Estados Unidos de América los abogados también empezaron a organizarse en colegios. En el año de 1921 la afiliación era obligatoria en apenas un Estado. Esta cifra subió para veinte seis Estados ya en el año 1953, y actualmente existen treinta y cuatro Estados con afiliación compulsoria y, a lo que parece, este es un número irreversible.

1.5.1.2. Una profesión controvertida

En el transcurso de la historia, los abogados han sido y siguen siendo blanco de ataque de sátiras y diatribas, pues son blanco fácil de apodos y críticas. Pues la desconfianza que le rodea los abogados es extrema, en referencia con otras profesiones, por el enfrentamiento de intereses. (Undurraga Sutton, 2006: 33-34)

1.5.1.3. Concepto de abogado

La actuación del abogado puede ser: judicial, o extrajudicial, a través de un consejo legal o asesoramiento jurídico, o bien en la intervención directa en la formulación de un negocio jurídico, o en la redacción de contratos, estatutos, reglamentos, o en la concreción de arreglos o transacciones que pongan fin a cuestiones dudosas, controvertidas. En el mismo sentido, el Diccionario de la Real Academia Francesa: “la persona que hace profesión de defender las causas justas” y se refiere, a dos clases de abogados: abogado defensor y abogado consultor. Por tanto, el termino abogado, es aquel que ejerce la profesión propiamente dicha, no aquel de mero título y que ejerce en otras funciones, tales como notarías, la magistratura, la cátedra, la política, la diplomacia, etcétera. (Undurraga Sutton, 2006: 36-37)

1.5.1.4. Función social del abogado

La abogacía reivindica la conciencia de su función social, acotado su aspecto de profesión liberal más bien para enmarcar su autonomía científico-técnica. El abogado defiende un interés particular, trasciende en su acción ese interés

privado, para servir en realidad al interés público de la justicia; o como lo dice Mercader, servir el interés privado, en los límites del interés público no puede ser infringido sin daño social. (Undurraga Sutton, 2006: 38)

En principio, el abogado antes de servir el interés privado, debe moverse en los límites del interés público, que es superior y no puede ser infringido sin daño social, aunque los abogados patrocinen los derechos privativos de sus clientes, en alguna medida, participando del munus público, o desempeñando un cometido cuasi público. La profesión de abogado, se refiere a un servicio público imprescindible para comunidad. (Undurraga Sutton, 2006: 38-39)

Los abogados somos personajes indispensables para la paz social; siendo indispensable, una ciudad sin abogados sería un caos, la señora a quien le chocan el automóvil no tendría cómo resolver el problema. En esa perspectiva, los problemas elementales a los que nos enfrentamos cotidianamente en una sociedad compleja, no pueden resolverse si no es con la ayuda de personas especialmente entrenadas en el arte de encontrar soluciones, y es precisamente la de los abogados. (Hernández-Villegas, 2017 febrero: 7-8)

1.5.1.5. La ética profesional

Algunos consideran que la ética está desfasada, cuyas prohibiciones está destinada a que nadie disfrute libremente de lo que desee hacer. Contrario sensu, también nacen las éticas aplicadas, las cuales inclinan a determinados colectivos a preguntarse cómo deben comportarse en sus respectivas áreas laborales. (Encinas Silva, 2014: 325)

1.5.1.5.1. La ética profesional en el Abogado

Encinas Silva (2014: 326) asevera, las acciones no éticas tienen diferentes orígenes: el relajamiento de la conciencia moral, la idea de que se tienen derechos para con la sociedad, la práctica de malas costumbres. En efecto, la expresión todos lo hacen implica que nadie cumpla con su deber. En consecuencia, cabe afirmar que la

personalidad del hombre se hace, perfecciona o corrompe en el ejercicio de su profesión, y los problemas más graves de su existencia están conjugados con los quehaceres profesionales.

1.5.1.5.2. Importancia de la ética profesional

Lo relevante de la ética del abogado, es su aplicación a la conducta del profesional del Derecho con el propósito de ajustarse a la conquista del bien supremo. Como bien lo afirma Encinas Silva (2014: 327) la ética del abogado tiene por objeto establecer los deberes y las obligaciones que debe observar el jurista en el ejercicio de su profesión. La ética de la profesión es el valor que obliga al abogado a seguir un conjunto de normas axiológicas (morales) que defiendan los principios de la abogacía en relación con la sociedad, sus clientes y las instituciones.

1.5.1.5.3. Ética profesional: un fundamento necesario

Existen códigos de ética de los abogados, además los principios y normas de ética, en efecto, los abogados somos promotores y defensores de la justicia, y del Derecho como supremos valores, defendemos y difundimos los derechos humanos, promovemos y cautelamos el ejercicio profesional. (Encinas Silva, 2014)

1.5.1.5.4. Principios supremos

Entre los principios supremos se encuentra el mantenimiento de los derechos del ciudadano, poniendo en conocimiento de sus derechos, para que en el caso de que sean vulnerados, puedan defenderse o recurrir a un órgano jurisdiccional. Ahora bien, para hacerse cargo de este principio supremo, deben cumplir con los requisitos que señalan la ley y las normas de ética profesional (del abogado) correspondientes. (Encinas Silva, 2014)

1.5.1.6. Cualidades de un buen abogado

El abogado tiene que mejorar: i) producción, ii) inversión y, iii) gestión (archivo físico y digital de los asuntos encomendados, alimentación regular

de las bases de datos, colaboración en la redacción de minutas y desglose de actuaciones), a las que el abogado junior irá incorporándose y contribuyendo de manera progresiva. Bajo ese orden de ideas, para el buen desempeño de las labores relacionadas a la labor del abogado, adicionalmente, se requiere un buen conocimiento técnico, motivación, capacidad de aprendizaje, capacidad de expresión, cualidades de inteligencia emocional para actuar bien con clientes, compañeros y otros profesionales. (Dutilh, 2013)

1.5.1.7. El abogado y el sistema judicial

1.5.1.7.1. Procurar la solución extrajudicial del mayor número de asuntos que le hayan sido confiados.

Hoy en día el abarrotamiento de procesos en los Tribunales, es una de las razones del mal funcionamiento de nuestro sistema judicial. La inmensa carga procesal que se acumulan en los distintos juzgados del país hace imposible la oportuna y bien fundamentada decisión de las pretensiones. La capacidad de trabajo de todo ser humano tiene un límite y si la labor asignada sobrepasa dicho límite, el rendimiento bajará tanto cuantitativa como cualitativamente. (Hernández Álvarez, 2007 septiembre)

La contribución del abogado, a la reducción de cuestiones sometidas a la Justicia estriba en su ejercicio profesional, es decir, con su deber profesional, debe procurar la materialización de la conciliación, antes que acudir a los tribunales. En ese escenario es válido resaltar lo expresado por Hernández Álvarez (2007 septiembre) al señalar:

- ✓ La verdadera naturaleza del ser abogado está la del buen desempeño tanto en el litigio como en la negociación, la capacidad para desenvolverse con igual destreza.
- ✓ El proceso, históricamente, es uno de los grandes avances en el camino de la convivencia civilizada entre los seres humanos, por cuanto, antes del proceso sólo había la justicia por propia mano, que no es otra cosa que el imperio de la ley del más fuerte.

Asimismo, a través de los medios alternativos de resolución de conflictos, a diferencia del proceso, las partes pueden diseñarse su propio modelo acorde a las particularidades de su caso concreto.

- ✓ El abogado debe procurar siempre un arreglo conciliatorio en la medida de lo posible, por cuestión de ventaja y de obligación moral.

1.5.1.7.2. Abstenerse de plantear incidencias y ejercer recursos maliciosos o innecesarios.

Para Hernández Álvarez (2007 septiembre) la fluidez del proceso no se agota en sí mismo, sino que trasciende a los otros que se ventilan en el Tribunal, mientras mayores sean los procesos rectilíneos mayor será la fluidez general del Tribunal y más despejada estará la capacidad del Juez y de los funcionarios para atender los asuntos que cursen en el despacho. Empero, la actitud que dentro del litigio debe asumir el abogado, debe advertir la fluidez del proceso, siendo necesario que tenga en cuenta:

- ✓ Las defensas previas y los recursos son instituciones legítimas del Derecho Procesal, por lo que es obligación de abogado hacer correcto uso de ellas.
- ✓ Si bien un proceso sin incidencias constituye un ideal, también lo es (y en grado superior) el proceso libre de vicios, defectos o errores cuya subsanación se logra por las cuestiones previas.
- ✓ Los recursos demoran y complican el proceso, cuando lo que se busca es rapidez y simplicidad.
- ✓ Debe contar con ética.

1.5.1.7.3. Proyectar sobre el proceso luces que ayuden al juez a encontrar la verdad.

Los Jueces tienen por norte de sus actos la verdad, y deben resolver según lo alegado y probado en autos. Asimismo, el abogado tendrá como norte de sus actos servir a la Justicia, asegurar la libertad y el derecho, en ese contexto, debe ser un colaborador del Juez en su misión

de encontrar la verdad para hacer Justicia; en efecto, son los abogados, con sus actuaciones, los que iluminan o ensombrecen el campo donde el Juez realiza su trabajo: el proceso. (Hernández Álvarez, 2007 septiembre)

1.5.1.7.4. Facilitar al proceso mediante la claridad y la brevedad de los escritos judiciales.

En palabras de Hernández Álvarez (2007 septiembre) los escritos judiciales son de carácter persuasivo, esto es, de persuadir, convencer al Juez de la razón que nos asiste. La dialéctica del proceso enfrenta dos posiciones contrarias, cada una de las cuales aspira a ganar la adhesión del Juez para que la sentencia le favorezca. Vale decir, que la persuasividad resulta, entonces, la primera condición para un buen escrito judicial, requiriendo de: argumentación sólida, estructuración metódica, estilo claro y exposición breve.

1.5.1.8. Naturaleza jurídica de la prestación principal del abogado

La prestación principal que debe prestar el abogado a su cliente, actúa en nombre del cliente (Díez-Picazo & Ponce de León, 2005: 109). En ese contexto, un abogado puede asesorar e intervenir en multitud de asuntos en nombre de su cliente, lo que se traduce en una actuación procesal del abogado y/o extraprocesal. (Andino López 2013: 25)

1.5.1.9. Principales prestaciones accesorias del abogado

Para Crespo Mora (2005: 134-135), la responsabilidad del abogado va más allá de lo pactado (según la jurisprudencia); por otra parte, la doctrina menciona se debe encuadrar dentro de la responsabilidad contractual. Estamos de acuerdo con Díez-Picazo & Ponce de León, (2011: 28-229), quien indica que, cualquier intento de fundar la distinción de los dos tipos de responsabilidad, sobre la naturaleza de las obligaciones incumplidas, siendo las obligaciones dimanantes de lo estrictamente pactado, es la responsabilidad contractual, y al otro, por la infracción de los deberes.

La obligación de información es primordial, destaca las siguientes resoluciones

STS, 25 de marzo de 1998 (RJ 1998\1651), FJ 1º, comenta que el abogado incumplió su deber de información por la omisión de emitir informes periódicos sobre la marcha del procedimiento judicial.



STS, 18 de febrero de 2005 (RJ 2005\1682), FJ 2º, amonesta al abogado al no informar al cliente el plazo dispuesto en la sentencia para pagar el precio aplazado del inmueble, para evitar la venta forzosa del mismo.

STS, 14 de diciembre de 2005 (RJ 2006\1225), FJ 3º, se evidencia la responsabilidad civil del abogado al no informar a su cliente para interponer recurso de apelación contra la sentencia.



STS, 27 de septiembre de 2011 (RJ 2011\7423), FJ 20º; establece a responsabilidad del abogado, por su inactividad y falta de información al cliente, dejando caducar la instancia.

Fuente: Andino López (2013: 68-69): Elaboración propia

Las anteriores sentencias (Crespo Mora, 2005: 147-148) ponen de relieve que todo abogado que no informe, o informe mal a su cliente, responde patrimonialmente frente a este si concurren todos los requisitos para apreciar responsabilidad civil:

La información ha de ser completa.

En un proceso judicial, sólo sin consentimiento del titular de acción ejercitada, de las acciones que se han denominado de los riesgos que entraña la acción ejercitada. Las probabilidades de éxito, por ello, al abogado debe informar los extremos que al cliente no le ayuda, o que la información incompleta puede ocasionar daños y apreciar la responsabilidad del abogado.

La información ha de ser comprensible

La información que el abogado debe dar al cliente debe ser comprensible, clara y precisa, de modo que el cliente pueda entenderla y tomar decisiones adecuadas. El abogado debe explicar los términos jurídicos y los riesgos de la acción ejercitada.

La información ha de ser objetiva y cierta

La información debe ser objetiva, cierta y basada en hechos. El abogado no debe ocultar información relevante o exagerar los riesgos de la acción ejercitada.

La información debe ser continuada

La información debe ser continuada, es decir, el abogado debe mantener informado al cliente sobre el desarrollo del proceso de juicio de valor.

Fuente: Andino López (2013: 58-59): Elaboración propia.

El abogado pone en conocimiento a su cliente su opinión sobre las posibilidades de sus pretensiones y resultado previsible del asunto. El abogado no debe limitarse a informar, también debe dar su opinión a los posibles asuntos. La información y la obligación de asesorar en el marco de una obligación de medios, es vital para el ejercicio de la buena labor profesional. (Andino López 2013: 68-69)

1.5.1.10. El mercado de los servicios legales

Es un tema habitual la crisis de la administración de justicia, concernientemente la debilidad del Estado de Derecho, también el escaso cumplimiento de las leyes o falta de preparación de jueces y fiscales, pero escasa vez vinculamos todos esos fenómenos con el ejercicio mismo de la abogacía como tal. Los fenómenos precedentes exceden el marco del trabajo de los abogados, es cierto que lo que hacemos los abogados mucho tiene que ver con esos males. Por otro lado, si aceptamos una crisis en el sistema judicial y legal, notaríamos que también existe una crisis en la abogacía.

1.5.1.11. La globalización del abogado

El abogado desempeña una función importante en la sociedad y en la integración social, incluye la función de mediación: explican a los ciudadanos lo que los que están en el poder (legislador, juez, gobierno) deciden y, por otro lado, explican a los gobernantes cuáles son las necesidades y deseos de los ciudadanos. Finalmente, los abogados se encuentran en una posición inmejorable para la promoción y la protección de los derechos humanos y la contribución a la lucha contra la corrupción que corroe los cimientos de la sociedad. El ejercicio transnacional, no se ejerció debido a los sistemas jurídicos, organización y funciones diversas, siendo objeto de regulación. (Mullerat, 2002: 290-291)

Muchos despachos debaten actualmente sobre cuál es la masa crítica ideal: crecer transnacionalmente o contener el crecimiento, permaneciendo independientes e invirtiendo en calidad. A mi juicio, el tamaño no es relevante, los clientes buscan abogados profesionales y competentes para

solucionar sus problemas con independencia de la estructura en la que trabajen. Estos abogados existen en grandes y en pequeñas estructuras. Lo que ocurre es que las primeras tienen más ventajas para publicitar a sus cracks. (Mullerat, 2002: 292-293)

1.2.3. La responsabilidad civil profesional

1.5.2.1. Concepto

Con mayor frecuencia se recurren a seguros de responsabilidad civil profesional como mecanismo de autoprotección, se ha desarrollado por el asegurado en la cobertura que recoge la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional. (Santaella Saez, 2017: 34)

1.5.3.2. Elementos personales

Los elementos personales, son:

1

El asegurador

El Asegurador es considerado como la entidad que va a asumir la cobertura del riesgo asegurado, pactado en el contrato conforme a la legislación vigente. Es una entidad identificada o identificable, debe estar autorizada para dar cumplimiento del ramo de Responsabilidad Civil. Se examinará la forma jurídica de esta entidad.

2

Tomador de seguro

Puede coincidir con la del mismo asegurado, en este caso, responderá a un profesional que pretende dejar indemne su patrimonio y de manera particular contacta con una entidad aseguradora para otorgar cobertura a los riesgos de responsabilidad civil inherentes al ejercicio de su profesión. Si bien, se puede afirmar que en este ámbito asegurador se es más proclives a que las posiciones de tomador del seguro y asegurado sean asumidas por personas distintas, lo que viene determinado principalmente por la naturaleza o el modo de ejercicio de la profesión.

3

Asegurado

Es el profesional que se encuentra riesgo de causar daños en el ejercicio de su actividad y, así incurrir en responsabilidad por aquélla garantizándole las consecuencias económicas derivadas de cualquier reclamación de responsabilidad civil de acuerdo a la legislación vigente por los daños materiales y personales y por los perjuicios patrimoniales causados a un tercero por errores, omisiones o negligencias profesionales realizados por el asegurado en el desempeño de la actividad profesional.

4

Perjudicado

El beneficiario del seguro

Fuente: Santaella Saez, (2017: 35); Elaboración propia

1.5.3. La póliza de responsabilidad profesional

El aseguramiento de la responsabilidad profesional del abogado, esta estrechamente vinculado, con la responsabilidad civil que puede incurrir el abogado. En efecto, se busca de cautelar la responsabilidad civil del abogado, que en ejercicio del mandato conferido o del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado, incurre en un error u omisión, a título de negligencia, descuido o culpa, en la prestación de sus servicios.

1.6. Hipótesis

La labor deficiente de la defensa técnica legal, ocasiona un grave perjuicio a su cliente, en detrimento de sus derechos fundamentales, patrimoniales y extrapatrimoniales; por ende, resulta necesario la implementación de un seguro de responsabilidad profesional del abogado, que permita cubrir el daño por la responsabilidad civil del letrado.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar, las razones para implementar un seguro de responsabilidad profesional en la legislación, como mecanismo de protección ante la deficiencia en la defensa técnica del abogado.

1.7.2. Objetivos específicos

- a. Identificar, la responsabilidad profesional del abogado con su cliente
- b. Identificar, las actuaciones deficientes de la defensa técnica del abogado, en relación a su cliente
- c. Describir, los beneficios del seguro de responsabilidad profesional del abogado, hacia el cliente víctima de una deficiente actuación profesional del abogado.

II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y Diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo cualitativo, cuyo objeto es identificar los argumentos que permita implementar un seguro de responsabilidad profesional, por las deficiencias en la defensa técnica del abogado. Cuyo enfoque descriptivo, permite el desarrollo de la investigación.

2.1.2. Diseño de la investigación

Es no experimental, porque no se manipula la variable, solo se analizará la relación entre categorías luego de sucedido el fenómeno de estudio.

2.1.3. Método de la investigación

Se aplicarán los siguientes métodos:

- a) **Método de análisis y síntesis.** Mediante este método se logrará obtener los fundamentos respecto a la implementación de un seguro de responsabilidad profesional, por deficiencias en la defensa legal.
- b) **Método inductivo – deductivo.** Este método permitirá inferir y extrapolar las reflexiones y conclusiones de la investigación, acerca de los argumentos para considerar la importancia de implementar el seguro de responsabilidad profesional, para los abogados que ejecutan mala defensa técnica.

2.2 Población – Muestra

2.2.1. Población

Está comprendida por una encuesta realizada a los abogados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa.

2.2.2. Muestra

Cabe precisar que el Ilustre Colegio de Abogados del Santa, cuenta con un total de 3718 miembros, de los cuales solo 2624 están habilitados. Por tanto, la muestra comprende una encuesta realizada al 10% de la población (262), abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, Chimbote.

$$n = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{E^2 (N - 1) + Z^2 \times P \times Q}$$

Donde:

- n tamaño de muestra
- Z nivel de confianza
- P probabilidad a favor
- Q=1-P probabilidad en contra
- E error de estimación
- N población universo

2.2.3. Muestreo

En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico, es decir a criterio del investigador (técnica por conveniencia) por señalar los criterios en la elección la elección de los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, con ciertas características en su especialidad especificadas.

2.3 Técnicas e instrumentos de investigación

2.3.1. Técnicas

Se aplicará como técnica lo siguiente:

- ✓ Análisis de contenido.
- ✓ Análisis documental

- ✓ La encuesta, mediante el cual se obtendrá la data sobre si se considera importante implementar un seguro de responsabilidad civil profesional del abogado, por mala praxis.

2.3.2. Instrumentos

Consiste en las herramientas que utilizara el investigador en la recolección de la información, en ese escenario, los materiales que se utilizaron para la investigación son: información digital (libros, revistas, notas periodísticas), legislación, jurisprudencia y la encuesta.

2.4. Procesamiento y análisis de la información

Se analizará y procesará la información en dos etapas:

2.4.1. Recolección de la información

El trabajo de investigación constará de tres etapas:

- ✓ Primero, consulta de información.
- ✓ Segundo, selección de la información.
- ✓ Tercero, proceso de la información (desarrollo del informe final)

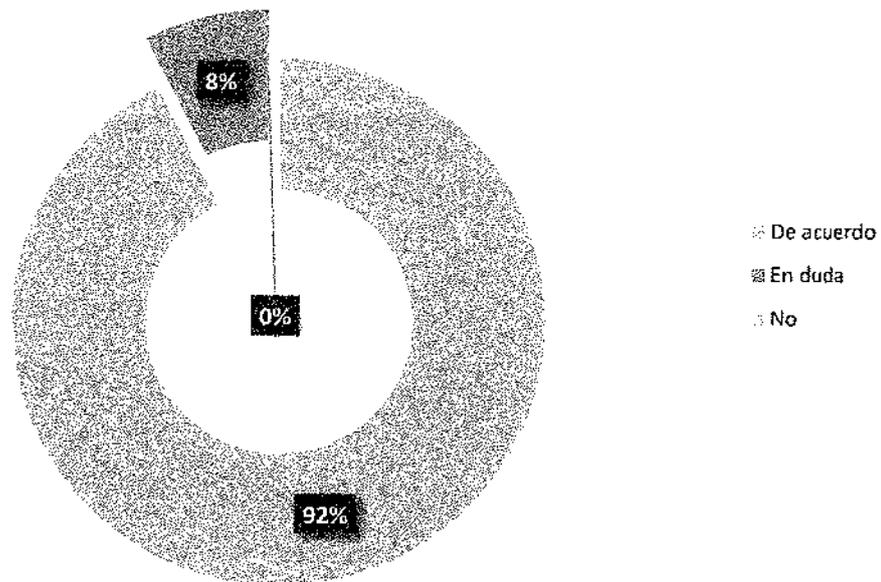
2.4.2. Análisis e interpretación de la información

- a) Procesamiento de la información.** Se efectuará según la información acopiada por etapas; asimismo, la referida información se procesará según la relevancia del tema debiéndose parafrasear la fuente citada.
- b) Criterios de interpretación de la información.** Se tendrá como criterio de interpretación de la información, los argumentos para implementar en nuestra legislación, un seguro de responsabilidad profesional, por las mala praxis o deficiencias en la defensa legal.

III. RESULTADOS

Cuadro 01

¿Considera usted que, el origen de los defensores se genera por los principios de la convivencia social, como una forma de protección de los más débiles, procurando el equilibrio y la paz social?

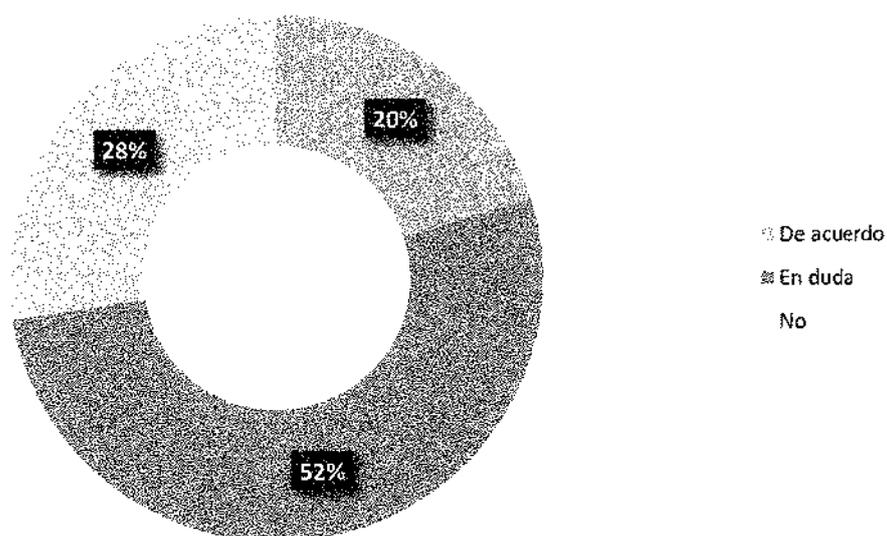


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 01, el 92% de los encuestados consideran estar de acuerdo, que el origen de los defensores se genera por los principios de la convivencia social, como una forma de protección de los más débiles, procurando el equilibrio y la paz social; mientras que, el 8% señala en duda.

Cuadro 02

¿Considera usted que, la antigua Grecia es la cuna de la abogacía; donde los oradores consagrados se atribuía la misión de defender los intereses ajenos?

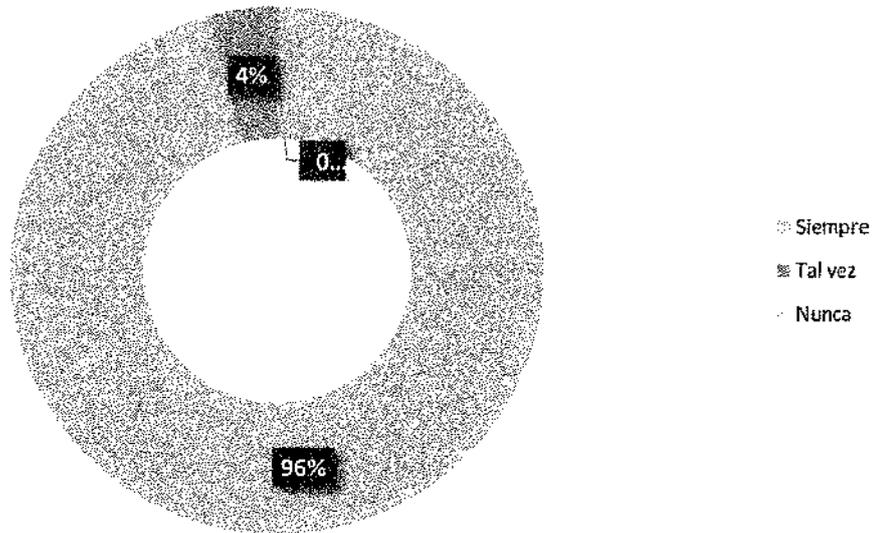


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 02, de los encuestados el 52% considera estar en duda respecto a que la antigua Grecia es la cuna de la abogacía, donde los oradores consagrados se atribuía la misión de defender los intereses ajenos; mientras que, 28% señala que no; y, el 20% dice estar de acuerdo.

Cuadro 03

¿El abogado, es una profesión que no solo defiende las causas justas, sino que, además involucra asesoría, defensa de intereses públicos y privados, magistratura, política, catedra, etc.?

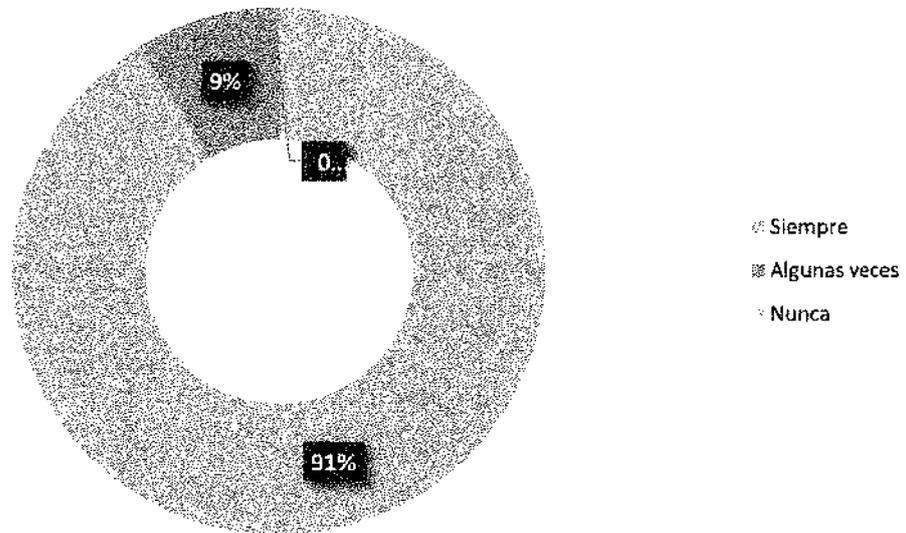


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 03, el 96% de los encuestados refieren que el abogado, es una profesión que no solo defiende las causas justas, sino que, además involucra asesoría, defensa de intereses públicos y privados, magistratura, política, catedra, etc.; mientras que, el 4% señala tal vez.

Cuadro 04

¿Considera que, los abogados han sido y continúan siendo blanco de ataque de sátiras, diatribas y críticas?

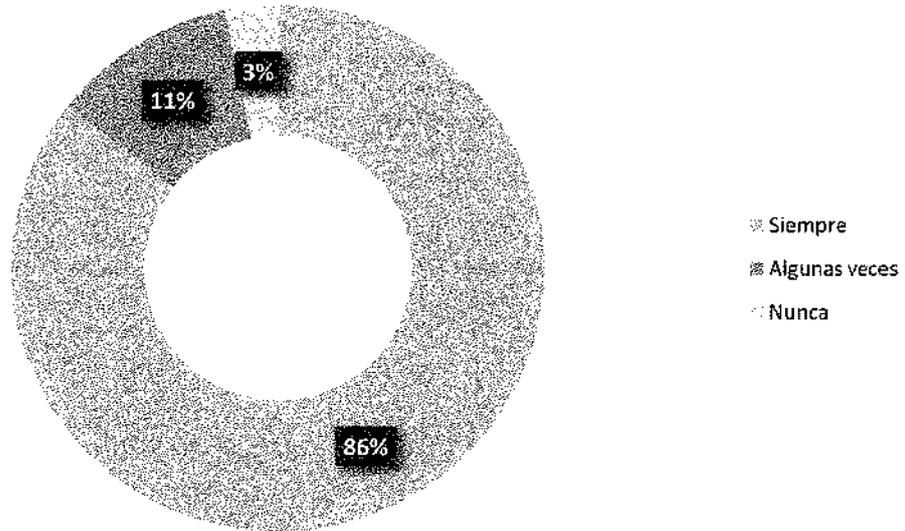


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 04, el 91% de los encuestados, sostiene que los abogados han sido y continúan siendo blanco de ataque de sátiras, diatribas y críticas; mientras que el 9% refiere algunas veces.

Cuadro 05

¿Considera usted, que la desconfianza hacia los abogados, es en merito a que ellos se enfrentan a dos (o más) intereses contrapuestos?

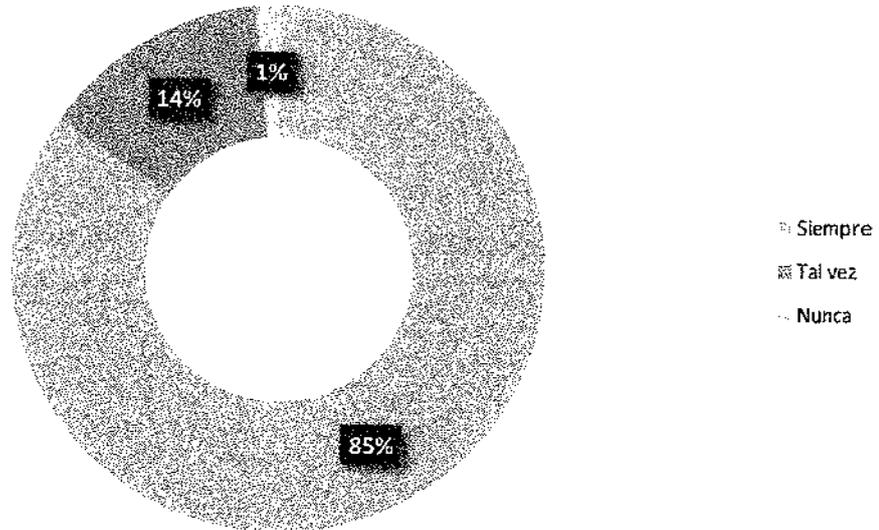


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 05, el 86% de los encuestados señala que, la desconfianza hacia los abogados, es en merito a que ellos se enfrentan a dos (o más) intereses contrapuestos; mientras que el 11% sostiene algunas veces; y, un 3% manifiesta nunca.

Cuadro 06

¿Considera que el abogado, aunque defiende un interés particular, trasciende su interés privado, debe moverse en los límites del interés público de la justicia?

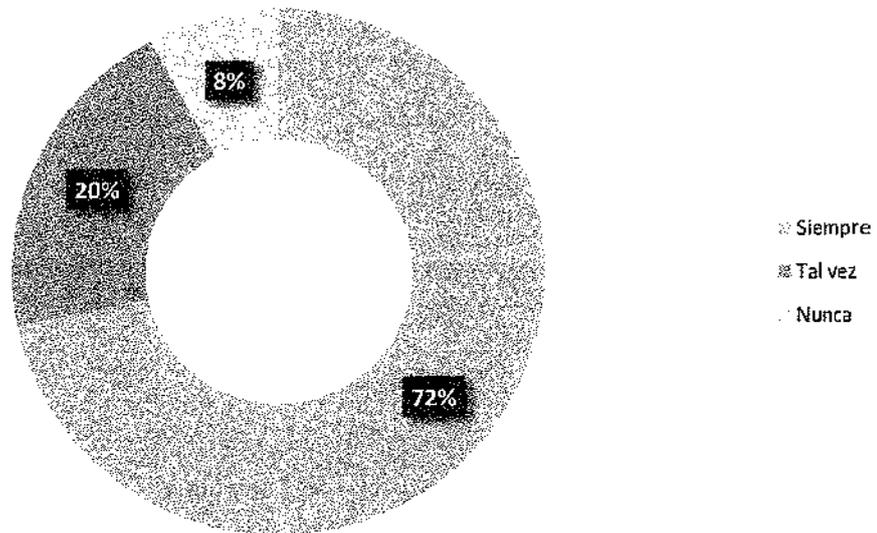


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 06, el 85% de los encuestados señala que el abogado, aunque defiende un interés particular, trasciende su interés privado, debe moverse en los límites del interés público de la justicia; mientras que, un 14% refiere tal vez; y, el 1% dice nunca.

Cuadro 07

¿Considera que, los abogados son personajes indispensables para la paz social, puesto que, son como médicos de las relaciones sociales?

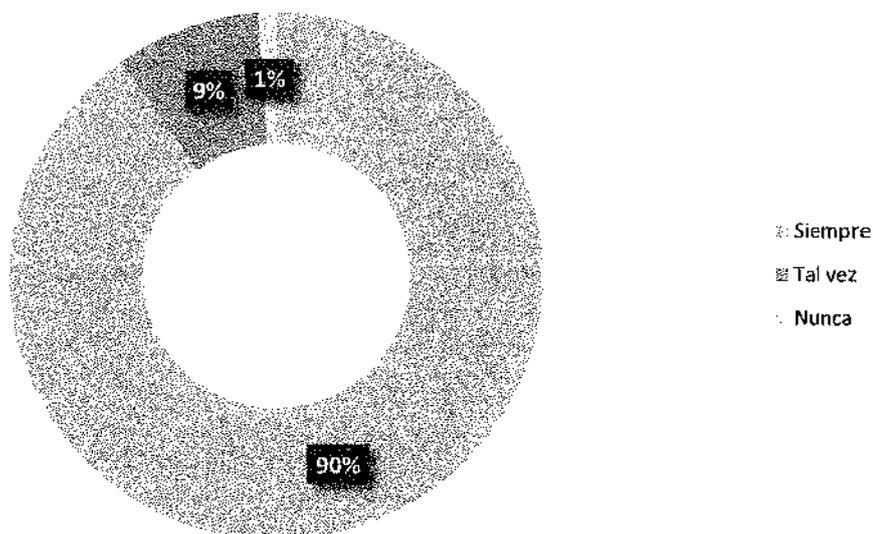


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 07, el 72% de los encuestados considera siempre los abogados son personajes indispensables para la paz social, puesto que, son como médicos de las relaciones sociales; mientras que, el 20% señala tal vez, y, el 8% nunca.

Cuadro 08

¿Considera que, el abarrotamiento de procesos en los Tribunales, es una de las razones del mal funcionamiento de nuestro sistema judicial?

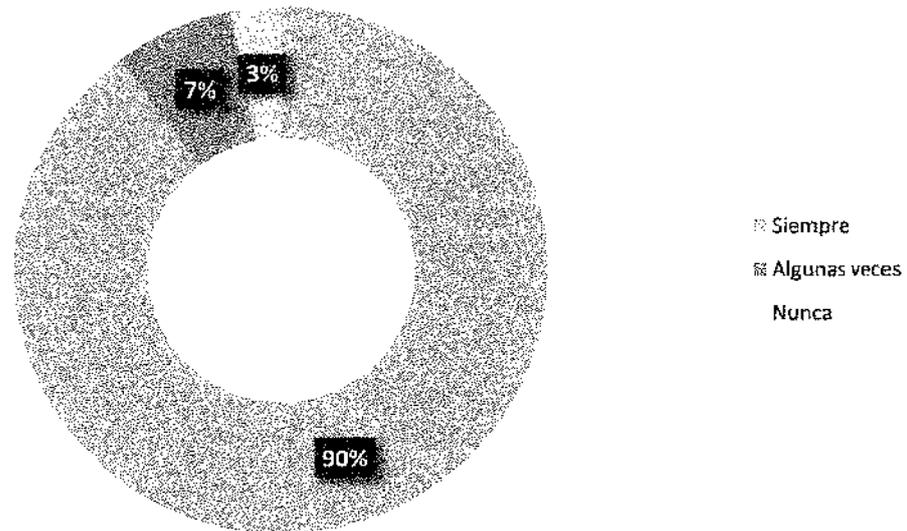


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 08, el 90% de los encuestados consideran que siempre el abarrotamiento de procesos en los Tribunales, es una de las razones del mal funcionamiento de nuestro sistema judicial; mientras que, un 9% refiere tal vez, y solo el 1% dijo nunca.

Cuadro 09

¿Considera que, la función del abogado es procurar la solución extrajudicial del mayor número de casos, que le hayan sido confiados antes que acudir a los tribunales?

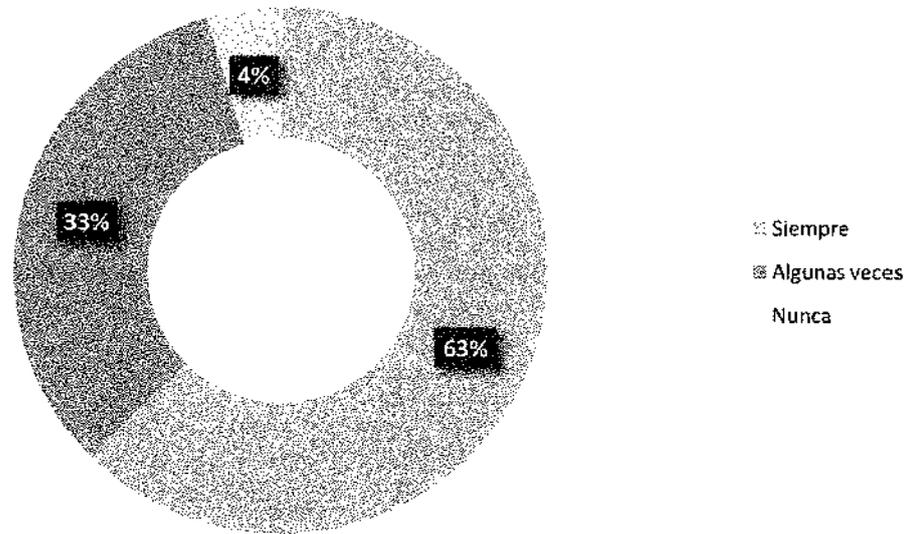


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 10, el 90% de los encuestados sostiene que siempre es la función del abogado procurar la solución extrajudicial del mayor número de casos, que le hayan sido confiados antes que acudir a los tribunales; mientras que, el 7% señala algunas veces, y, solo un 3% dice nunca.

Cuadro 10

¿Considera que, el abogado debe de abstenerse de plantear incidencias y ejercer recursos maliciosos o innecesarios?

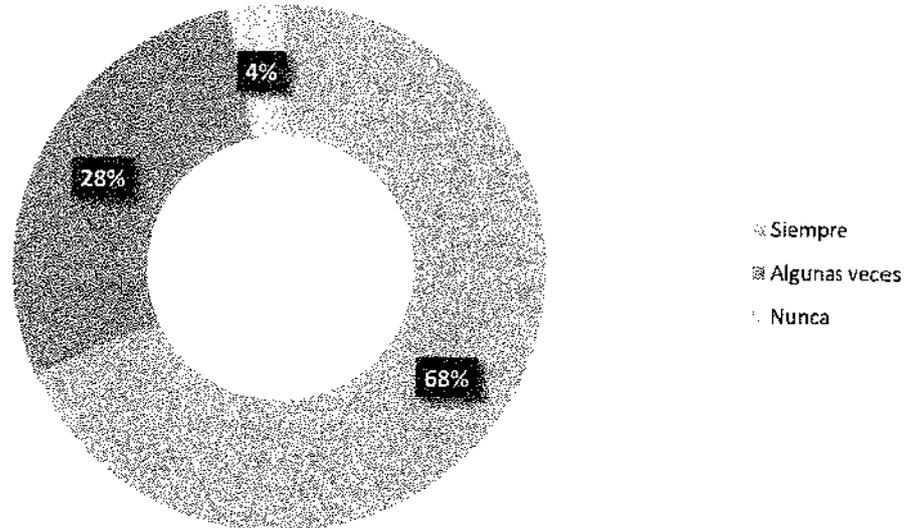


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 10, el 63% de los encuestados señala que siempre el abogado debe de abstenerse de plantear incidencias y ejercer recursos maliciosos o innecesarios, mientras que, un 33% dijo algunas veces, y solo un 4% dijo nunca.

Cuadro 11

¿Considera que, el abogado debe proyectar sobre el proceso luces que ayuden al juez a encontrar la verdad?

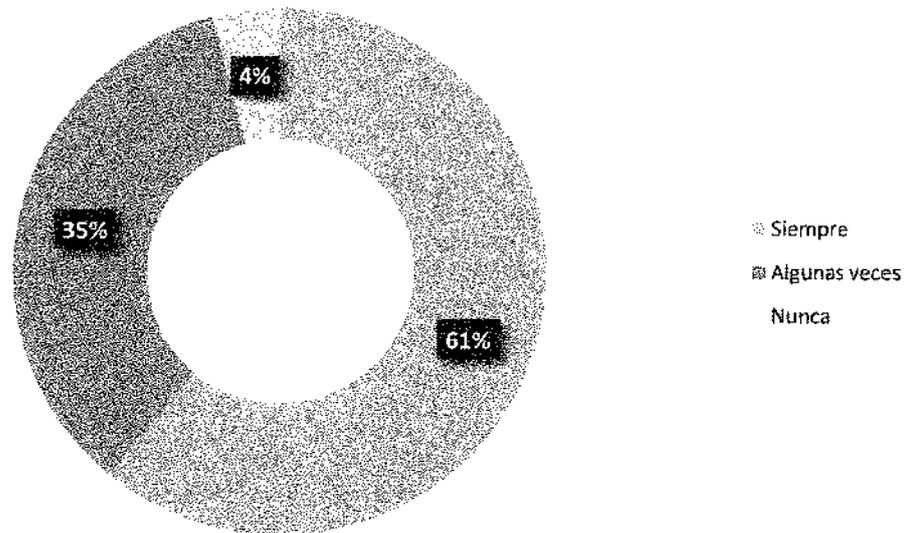


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 11, el 68% de los encuestados dijo siempre el abogado debe proyectar sobre el proceso luces que ayuden al juez a encontrar la verdad; mientras que, un 28% manifestó algunas veces, y, solo un 4% dijo nunca.

Cuadro 12

¿Considera que, el abogado debe facilitar al proceso mediante la claridad y la brevedad de los escritos judiciales?

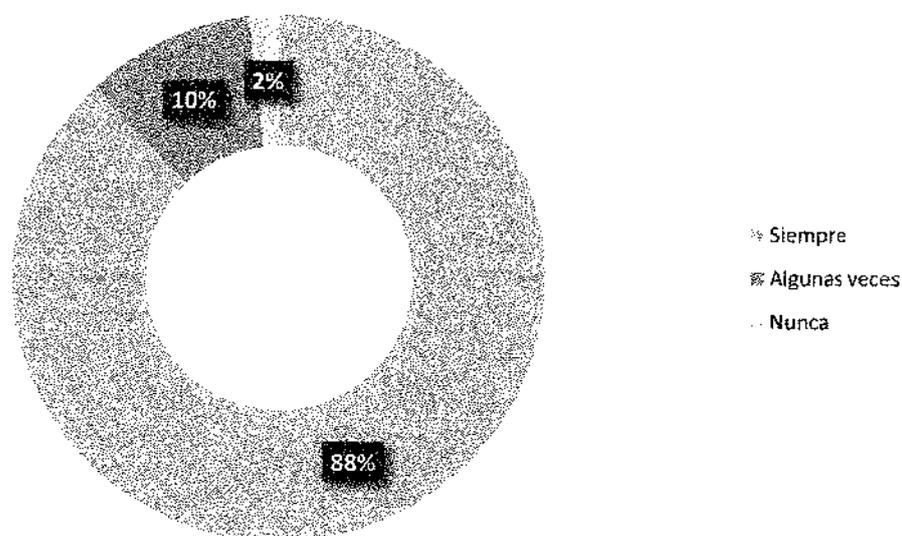


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 12, el 61% de los encuestados manifestó siempre, el abogado debe facilitar al proceso mediante la claridad y la brevedad de los escritos judiciales; mientras que un 35% señala algunas veces, y solo un 4% dijo nunca.

Cuadro 13

¿Considera que, el abogado ejerce múltiples funciones siendo su principal misión, la defensa de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos?

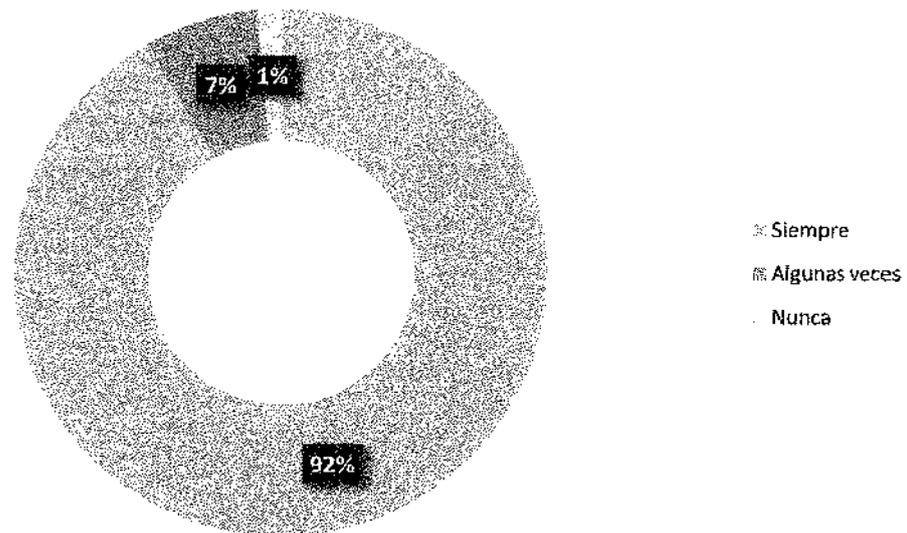


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 13, el 88% de los encuestados señalan que siempre el abogado ejerce múltiples funciones siendo su principal misión, la defensa de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos; mientras que, el 10% precisa algunas veces y solo un 25 dice que nunca.

Cuadro 14

¿Considera que, la expansión de forma global de las empresas, obliga a las barras de abogados a aperturar oficinas en el extranjero, fusionándose o afiliándose con despachos extranjeros a fin de asesorar a dichas empresas en sus operaciones a nivel mundial?

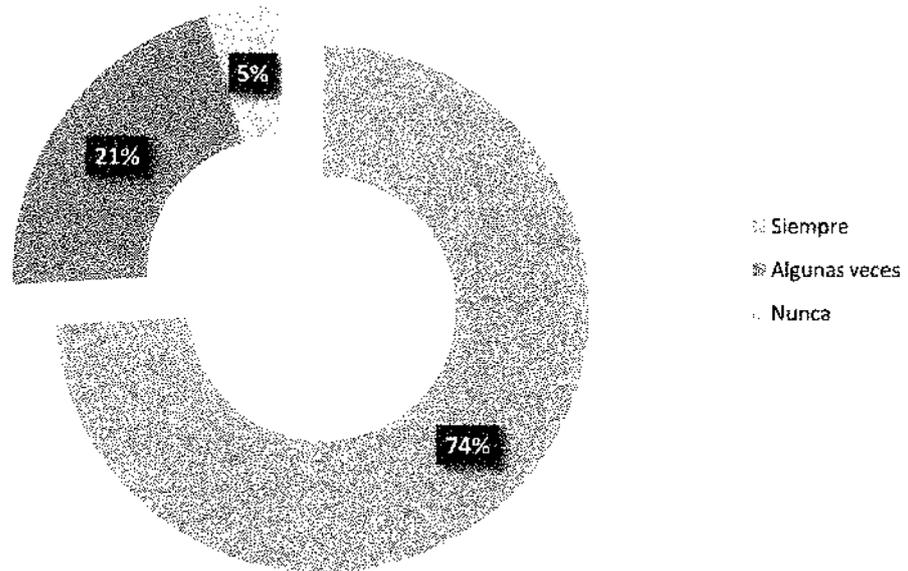


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 14, el 92% de los encuestados señalan siempre, la expansión de forma global de las empresas, obliga a las barras de abogados a aperturar oficinas en el extranjero, fusionándose o afiliándose con despachos extranjeros a fin de asesorar a dichas empresas en sus operaciones a nivel mundial; mientras que el 7% dice algunas veces, y solo el 1% dice nunca.

Cuadro 15

¿Considera que, la globalización genera mayor demanda de servicios jurídicos y, en particular, de derecho empresarial, debido a un creciente interés en la gestión del riesgo?

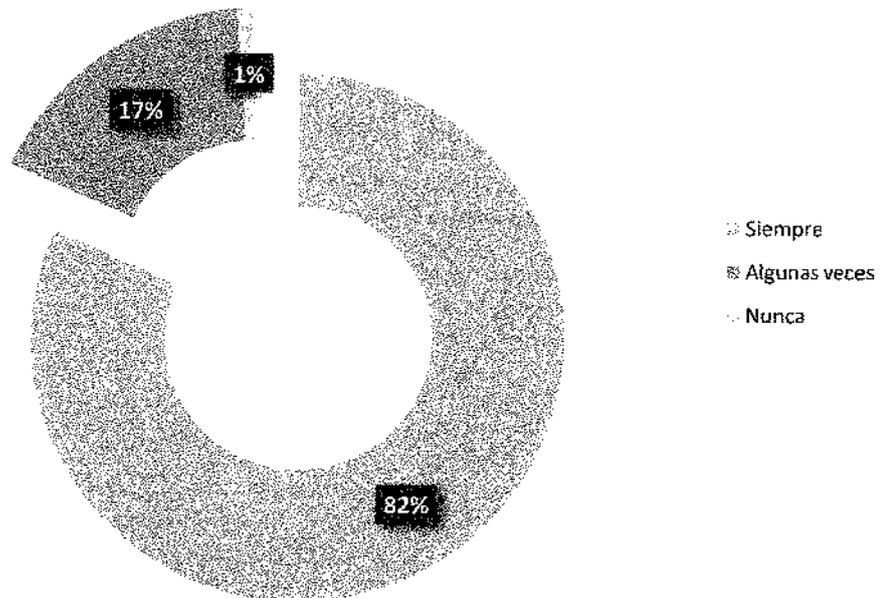


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 15, el 74% de los encuestados señala siempre, la globalización genera mayor demanda de servicios jurídicos y, en particular, de derecho empresarial, debido a un creciente interés en la gestión del riesgo; mientras que, el 21% refiere algunas veces y, solo el 5% dice nunca.

Cuadro 16

¿Considera que, las principales barreras al crecimiento de los despachos son presupuestos, dificultad de contratar abogados con la competencia, dificultad de controlar la calidad del servicio?

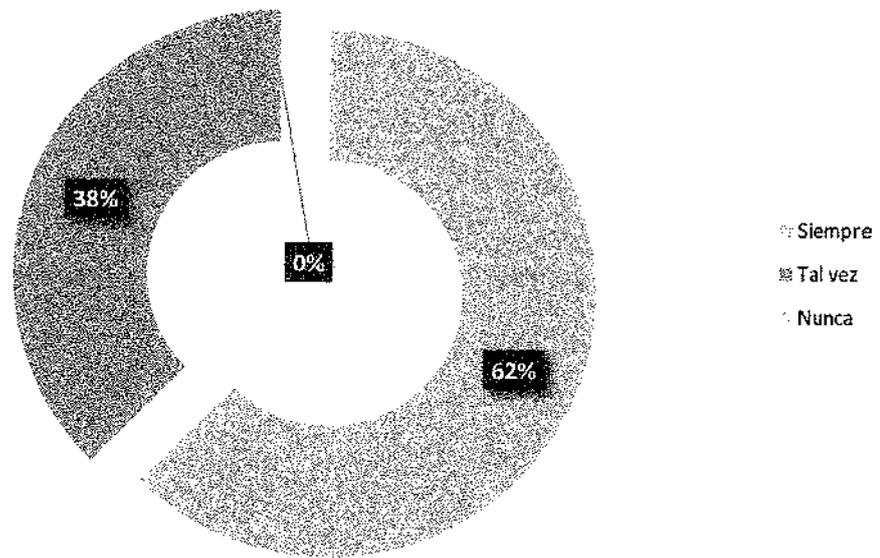


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 16, el 82% de los encuestados señala siempre las principales barreras al crecimiento de los despachos son presupuestos, dificultad de contratar abogados con la competencia, dificultad de controlar la calidad del servicio; mientras que, el 17% refiere algunas veces, y, solo el 1% dice nunca.

Cuadro 17

¿Considera que, cada día existen más abogados, con menos posibilidad de trabajo, con una creciente debilidad en su formación y, por ende, más gente indefensa?

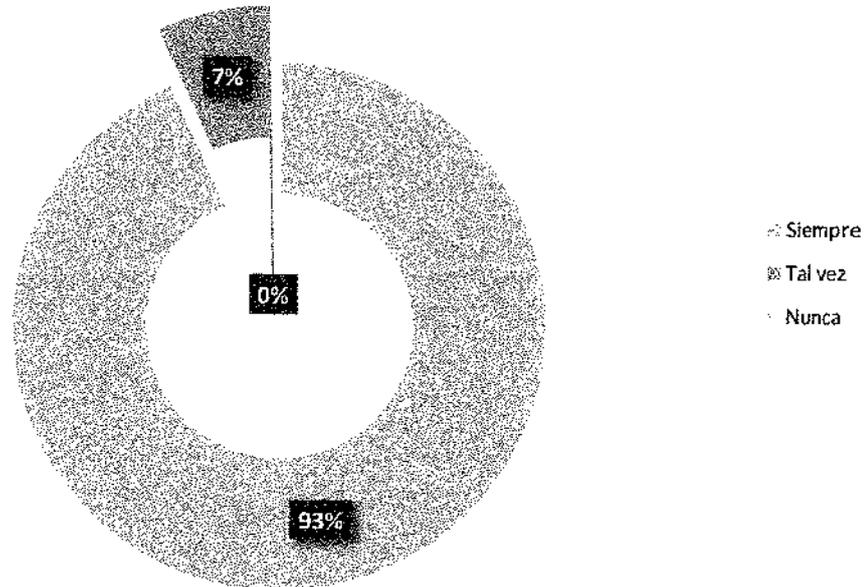


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 17, el 62% de los encuestados señala siempre, cada día existen más abogados, con menos posibilidad de trabajo, con una creciente debilidad en su formación y, por ende, más gente indefensa; mientras que, el 38% refiere algunas veces.

Cuadro 18

¿Considera que, la prestación del abogado consistente en defender las pretensiones de su cliente ante los Tribunales, procurando el mejor resultado?

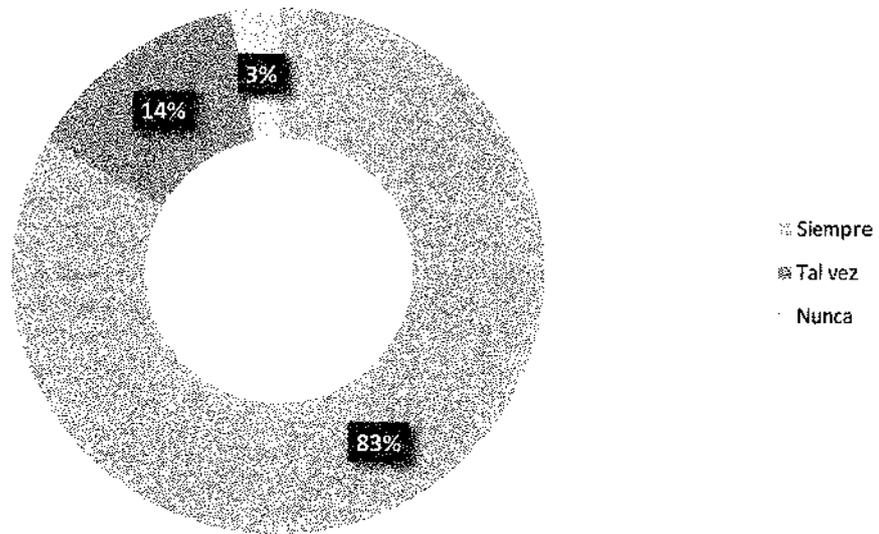


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 18, el 93% de los encuestados sostienen, siempre la prestación del abogado consistente en defender las pretensiones de su cliente ante los Tribunales, procurando el mejor resultado; mientras que, el 7% dice algunas veces.

Cuadro 19

¿Considera que, la actividad extraprocesal del abogado aborda, emitir un dictamen judicial, redacción de otros documentos, asesoramiento, conciliación?

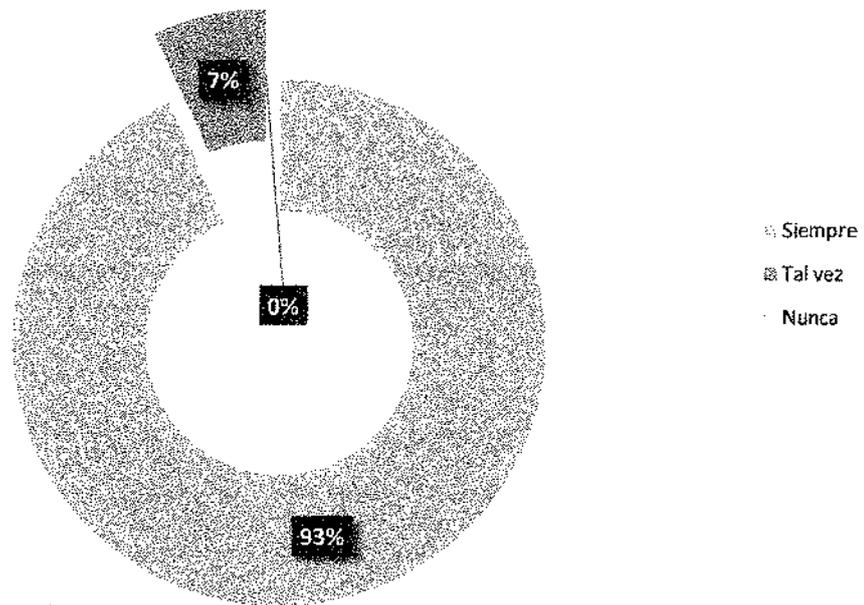


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 19, el 83% de los encuestados señala, siempre la actividad extraprocesal del abogado aborda, emitir un dictamen judicial, redacción de otros documentos, asesoramiento, conciliación; mientras que, el 14% refiere tal vez, y solo un 3% dice nunca.

Cuadro 20

¿Considera muy importante la obligación del abogado de informar al cliente, a efectos que, conozca el trabajo que viene desarrollando?

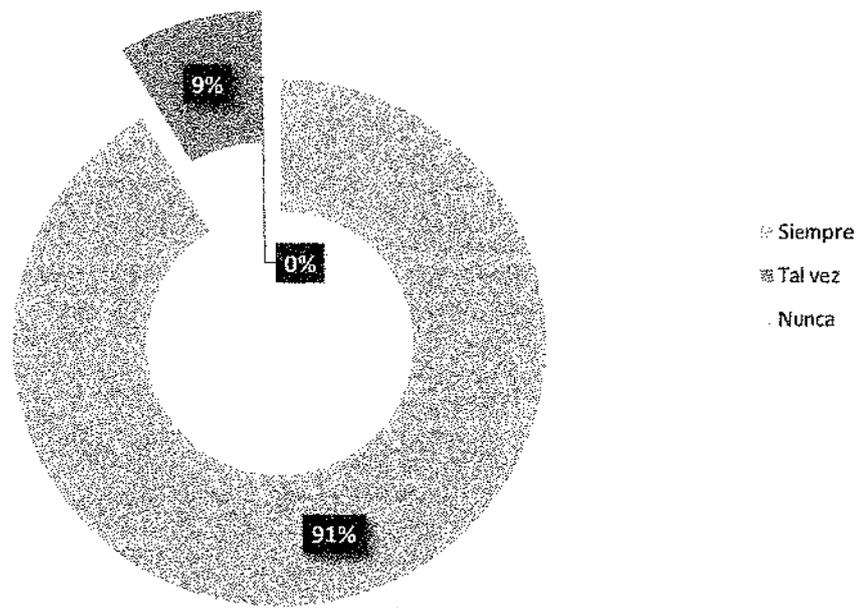


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 20, el 93% de los encuestados señala, siempre muy importante la obligación del abogado de informar al cliente, a efectos que, conozca el trabajo que viene desarrollando; mientras que, el 7% dice tal vez.

Cuadro 21

¿Considera usted, el contenido de la información proporcionada al cliente debe ser completa, comprensible, cierta, continua y objetiva?

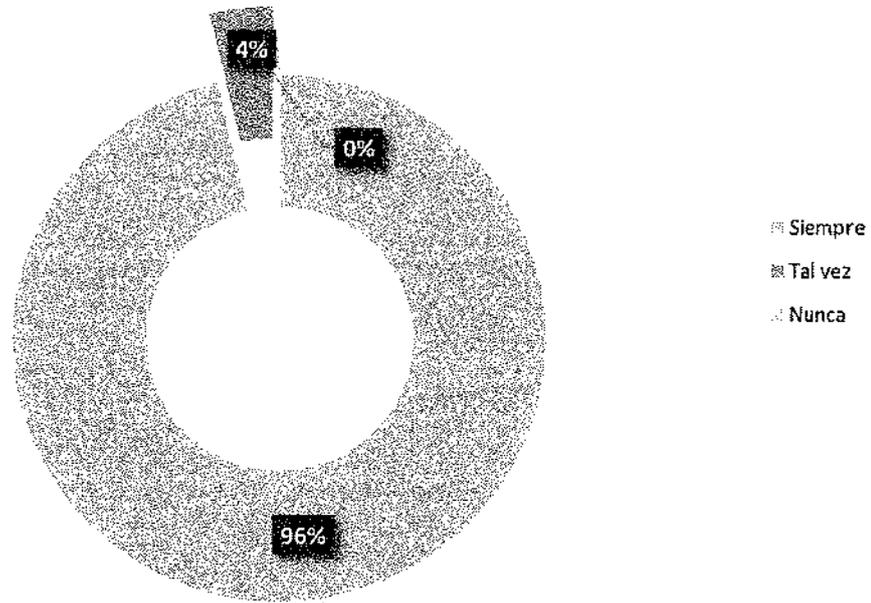


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 21, el 91% de los encuestados señala, siempre el contenido de la información proporcionada al cliente debe ser completa, comprensible, cierta, continua y objetiva; mientras que, el 9% dice tal vez.

Cuadro 22

¿Considera usted, el abogado debe brindar la mejor asesoría técnica legal, al cliente procurando velar por sus intereses?

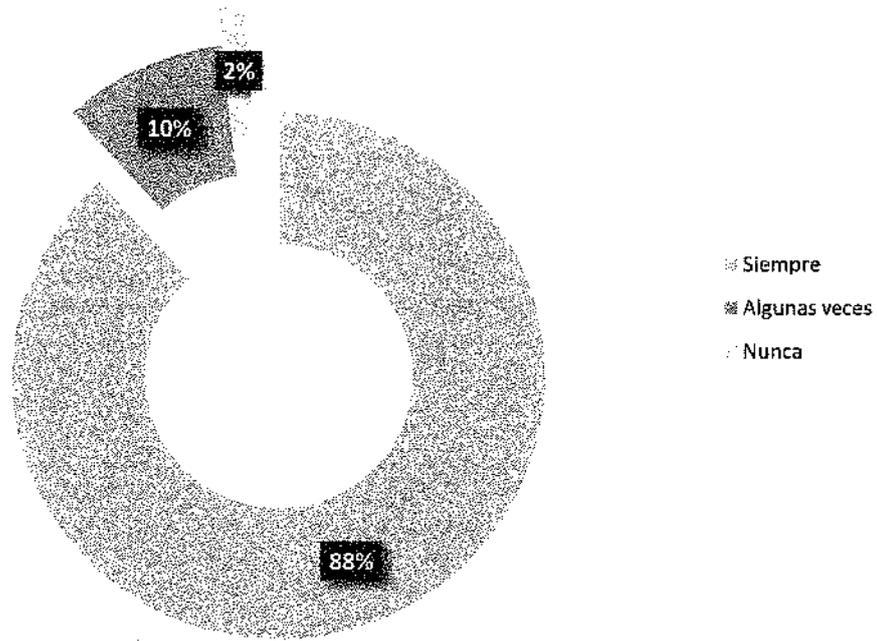


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 22, el 96% de los encuestados señala siempre, el abogado debe brindar la mejor asesoría técnica legal, al cliente procurando velar por sus intereses; mientras que, el 4% dice tal vez.

Cuadro 23

¿Considera usted, el abogado debe actuar bajo las instrucciones del cliente, con total libertad e independencia en el ejercicio de su profesión?

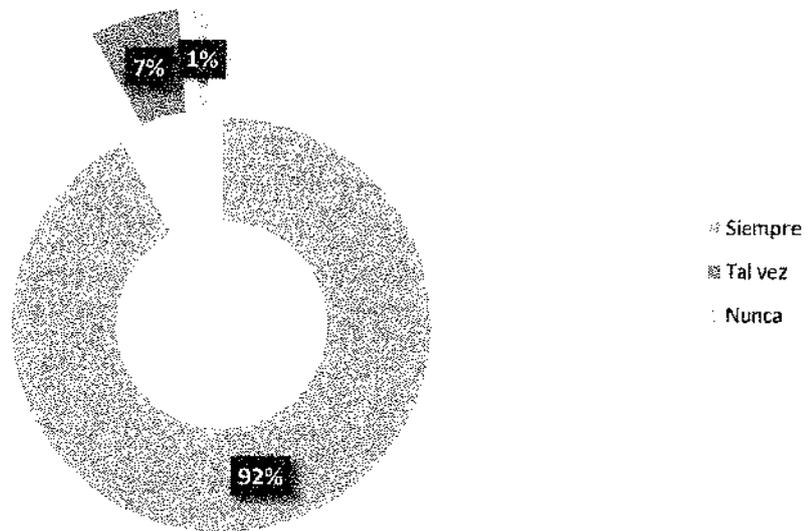


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 23, el 88% de los encuestados señala, siempre el abogado debe actuar bajo las instrucciones del cliente, con total libertad e independencia en el ejercicio de su profesión; mientras que, el 10% dice algunas veces.

Cuadro 24

¿Considera usted, el abogado tiene la obligación de custodiar los documentos que le entregue el cliente y devolvérselos en cuanto finalice su prestación de servicios?

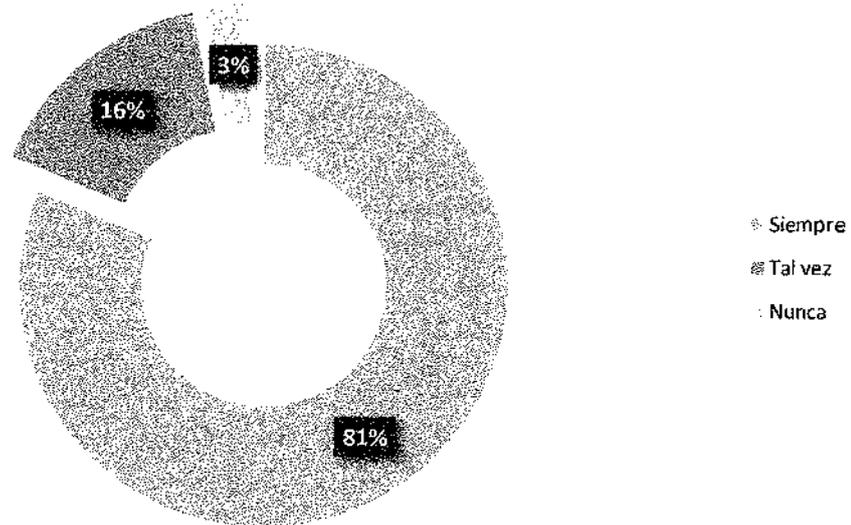


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 24, el 92% de los encuestados señala, siempre el abogado tiene la obligación de custodiar los documentos que le entregue el cliente y devolvérselos en cuanto finalice su prestación de servicios; mientras que, el 7% manifiesta tal vez, y solo el 1% dice nunca.

Cuadro 25

¿Considera usted, las acciones no éticas tienen diferentes orígenes como el relajamiento de la conciencia moral, la idea errónea que se tienen de los derechos para con la sociedad, pero no deberes y la práctica de malas costumbres?

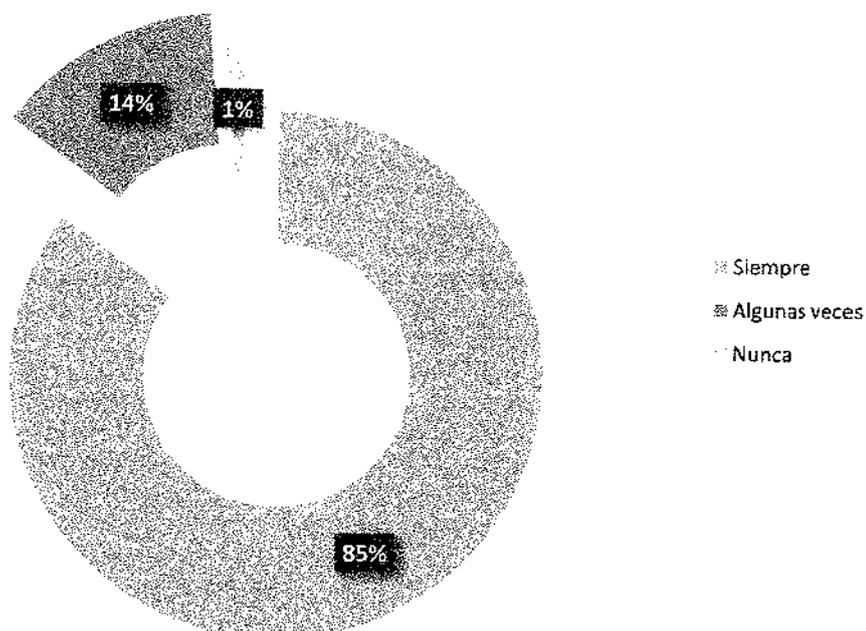


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 25, el 81% de los encuestados señala, siempre las acciones no éticas tienen diferentes orígenes como el relajamiento de la conciencia moral, la idea errónea que se tienen de los derechos para con la sociedad, pero no deberes y la práctica de malas costumbres; mientras que, el 16% refiere tal vez, y solo el 3% dice nunca.

Cuadro 26

¿Considera usted, muchos colegas ejercen el derecho de forma precaria, cuyo objetivo de ganar dinero, se produce a toda costa, sin importar que la ascensión se base sobre actos no éticos?

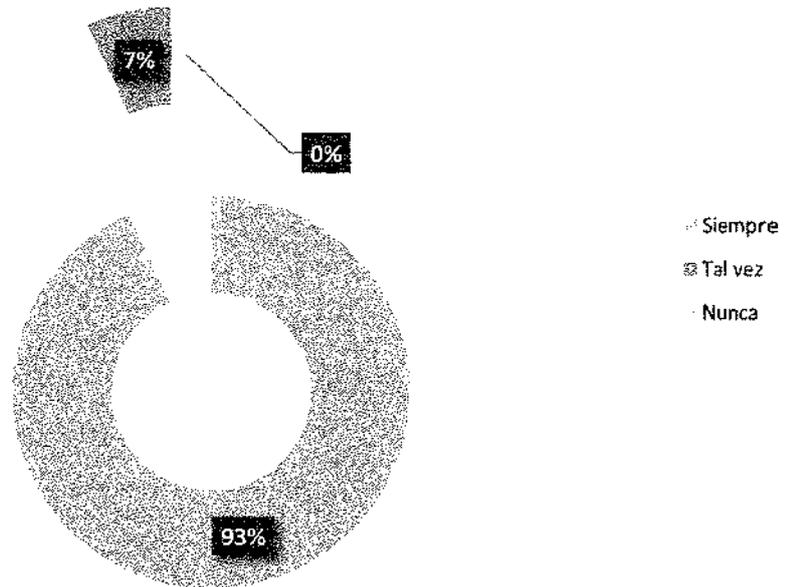


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 26, el 85% de los encuestados señalan, siempre muchos colegas ejercen el derecho de forma precaria, cuyo objetivo de ganar dinero, se produce a toda costa, sin importar que la ascensión se base sobre actos no éticos; mientras que, el 14% refiere algunas veces y, solo el 1% dice nunca.

Cuadro 27

¿Considera usted, la ética profesional es el valor supremo que obliga al abogado a seguir un conjunto de normas axiológicas, que defiendan los principios del abogado en relación con la sociedad, con sus clientes y las instituciones?

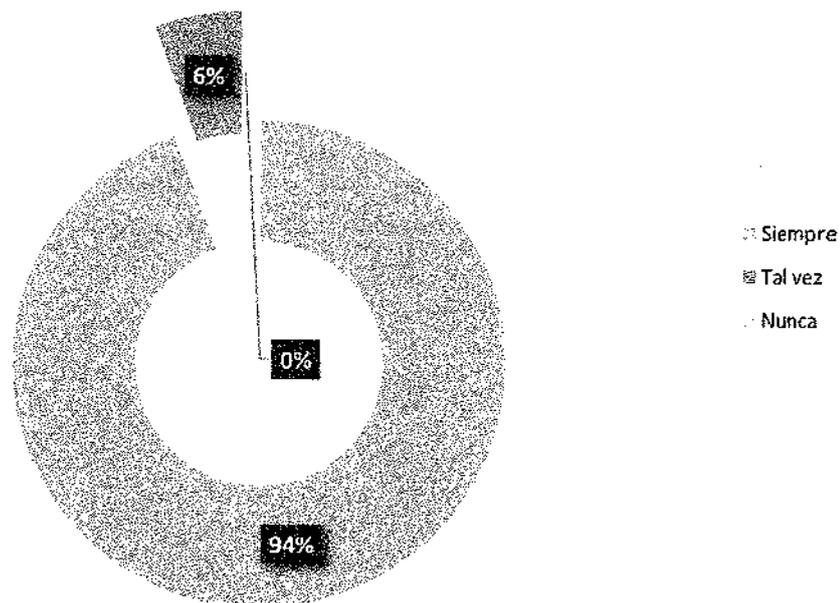


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 27, el 93% de los encuestados señala, siempre la ética profesional es el valor supremo que obliga al abogado a seguir un conjunto de normas axiológicas, que defiendan los principios del abogado en relación con la sociedad, con sus clientes y las instituciones; mientras que solo el 7% refiere tal vez.

Cuadro 28

¿Considera usted, el abogado debe cumplir con los requisitos que señalan la ley y las normas de ética profesional correspondientes, para el mantenimiento de los derechos del ciudadano?

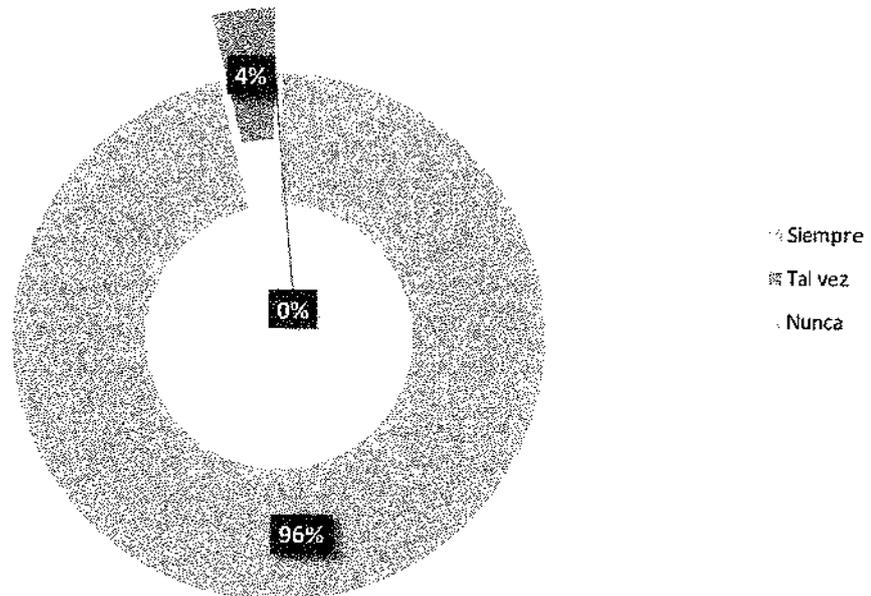


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 28, el 94% de los encuestados refiere, siempre el abogado debe cumplir con los requisitos que señalan la ley y las normas de ética profesional correspondientes, para el mantenimiento de los derechos del ciudadano; mientras que, el 6% dice tal vez.

Cuadro 29

¿Considera usted, los abogados siempre deben actuar con la debida diligencia y probidad?

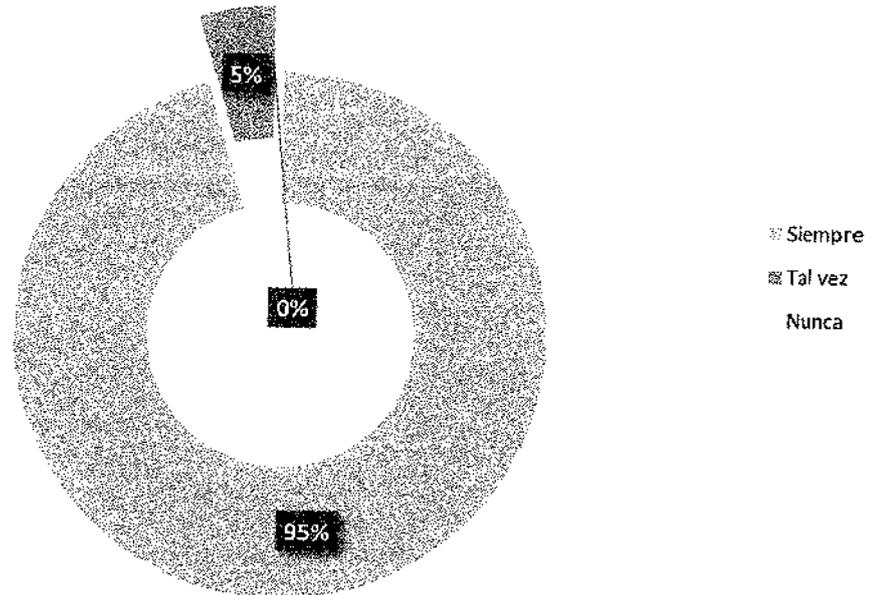


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 29, el 96% de los encuestados señala, siempre los abogados siempre deben actuar con la debida diligencia y probidad; mientras que, el 4% dijo tal vez.

Cuadro 30

¿Considera usted, buen abogado es aquel que pueda, sepa y quiera contribuir al buen desarrollo de la Firma, compartiendo misión, visión y valores, debiendo reunir cualidades objetivas, pero también una buena adaptación al grupo en el que se integra?

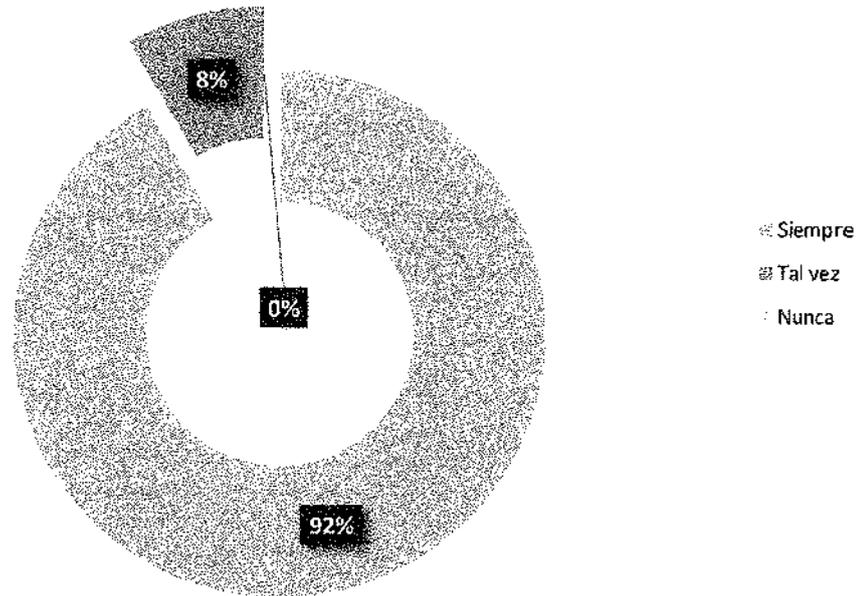


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 30, el 95% de los encuestados preciso, siempre un buen abogado es aquel que pueda, sepa y quiera contribuir al buen desarrollo de la Firma, compartiendo misión, visión y valores, debiendo reunir cualidades objetivas, pero también una buena adaptación al grupo en el que se integra; mientras que, solo un 5% dijo tal vez.

Cuadro 31

¿Considera usted, el abogado debe contar con ciertas cualidades (escrupulosidad, atención y cuidado especial) y el conocimiento de específicas que caracterizan una profesión intelectual?

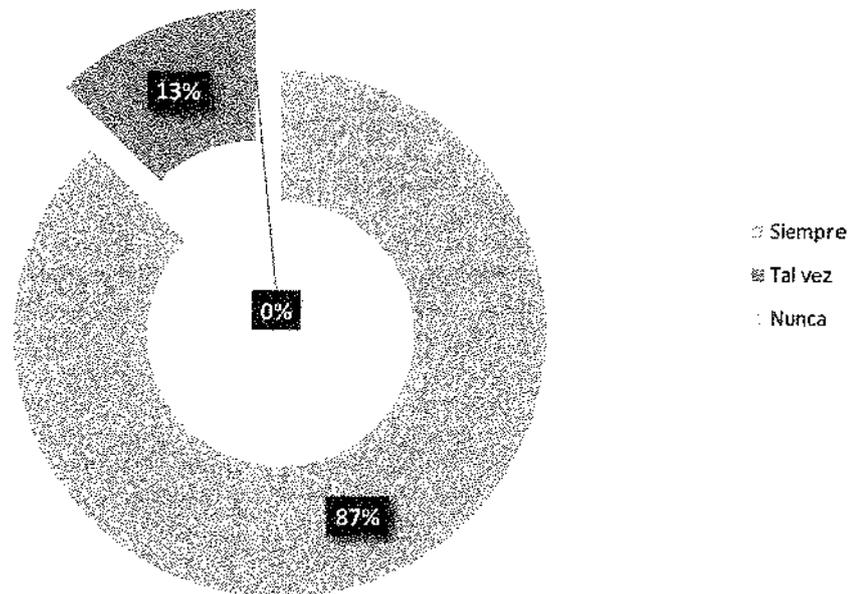


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 31, el 92% de los encuestados manifestó, siempre el abogado debe contar con ciertas cualidades (escrupulosidad, atención y cuidado especial) y el conocimiento de específicas que caracterizan una profesión intelectual; mientras que, el 8% señala tal vez.

Cuadro 32

¿Considera usted, las cualidades personales del abogado, permite mayor confianza en la relación con su cliente?

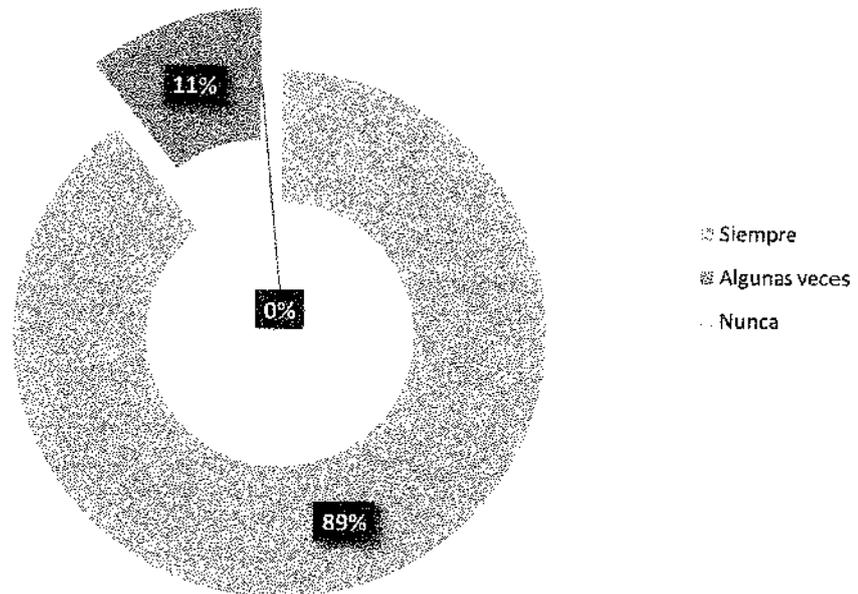


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 32, el 87% de los encuestados manifestó, siempre las cualidades personales del abogado, permite mayor confianza en la relación con su cliente; mientras que, un 13% refiere tal vez.

Cuadro 33

¿Considera usted, la labor deficiente del abogado perjudica gravemente los intereses del cliente?

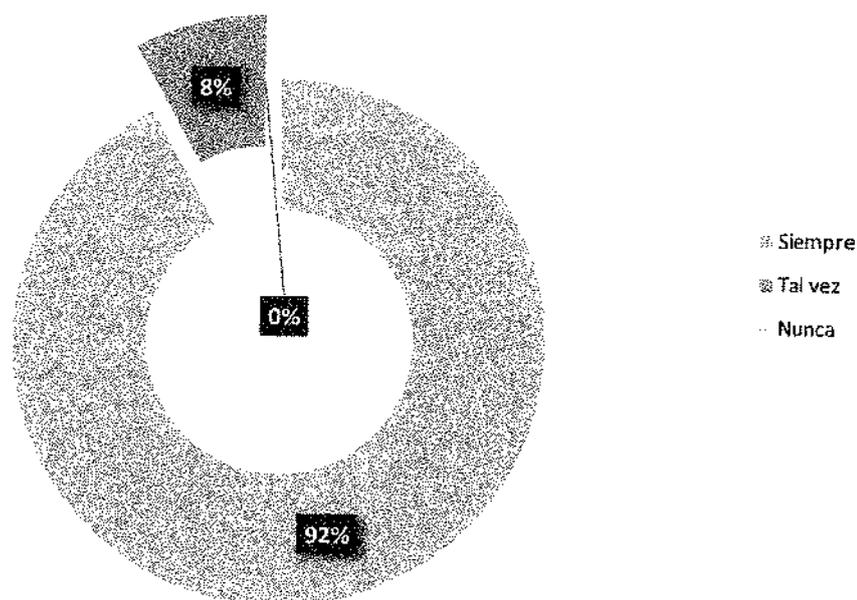


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 33, el 89% de los encuestados expreso, siempre la labor deficiente del abogado perjudica gravemente los intereses del cliente; mientras que, un 11% señala tal vez.

Cuadro 34

¿Considera como deficiencias en la labor del abogado, el no informar al cliente sobre la marcha del proceso, inviabilidad de una demanda, no advertir el vencimiento de los plazos, no interponer recurso impugnatorio alguno, presentar escritos mal argumentado, no asistir a las audiencias y diligencias, no ofrecer las pruebas oportunamente, inducir a error al cliente?

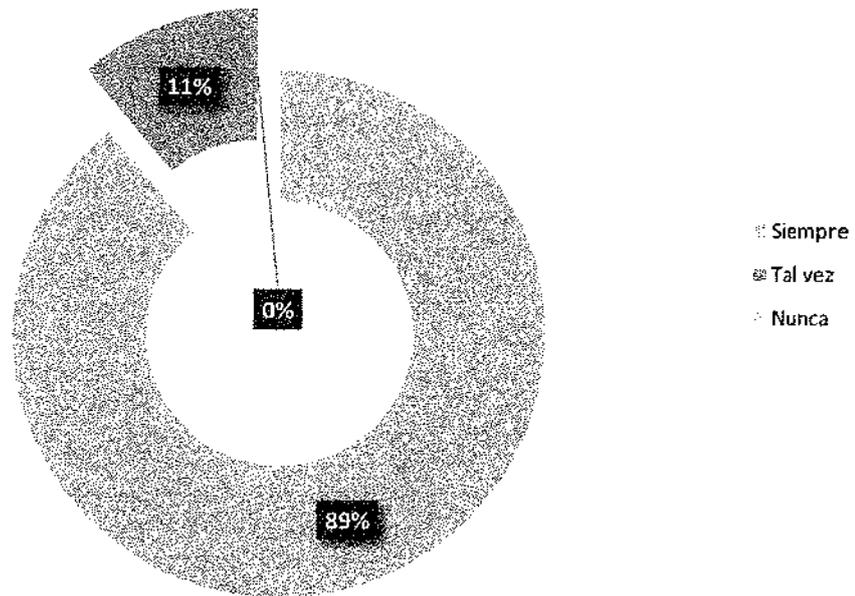


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 34, el 92% de los encuestados señala, siempre las deficiencias en la labor del abogado, el no informar al cliente sobre la marcha del proceso, inviabilidad de una demanda, no advertir el vencimiento de los plazos, no interponer recurso impugnatorio alguno, presentar escritos mal argumentado, no asistir a las audiencias y diligencias, no ofrecer las pruebas oportunamente, inducir a error al cliente; mientras que, solo un 8% dijo tal vez.

Cuadro 35

¿Considera usted, la responsabilidad civil profesional requiere, que la actividad desarrollada, este sujeta a unas normas técnicas y axiológicas que exigen un desempeño?

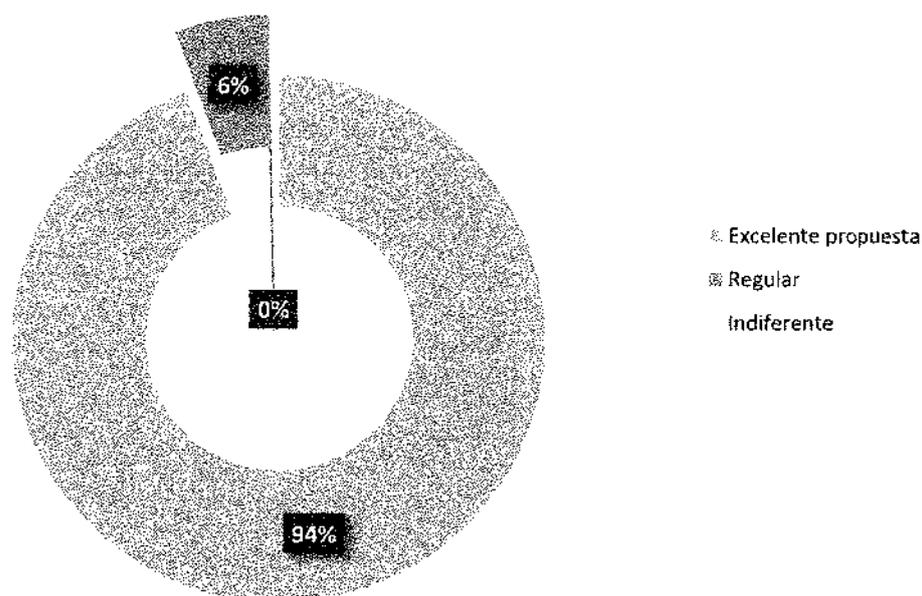


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 35, el 89% de los encuestados señala, siempre la responsabilidad civil profesional requiere, que la actividad desarrollada, este sujeta a unas normas técnicas y axiológicas que exigen un desempeño; mientras que, un 11% dijo tal vez.

Cuadro 36

¿Cuál es su opinión, que la institución del seguro profesional otorga cobertura, para que el asegurador a través del pago de una prima pueda indemnizar por los daños y perjuicios, derivados de la responsabilidad civil que pudiera incurrir el asegurado en el desempeño de la actividad profesional?

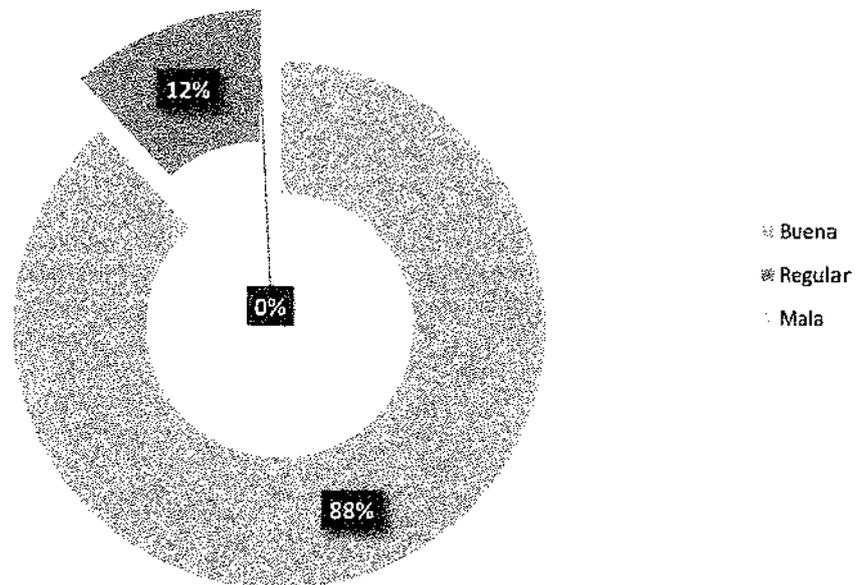


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 36, el 94% de los encuestados sostiene, como excelente propuesta la institución del seguro profesional otorga cobertura, para que el asegurador a través del pago de una prima pueda indemnizar por los daños y perjuicios, derivados de la responsabilidad civil que pudiera incurrir el asegurado en el desempeño de la actividad profesional; mientras que, el 6% dijo regular.

Cuadro 37

¿Cuál es su opinión, respecto al seguro de responsabilidad civil que comprende el asegurador, el tomador del seguro y, especialmente el asegurado?

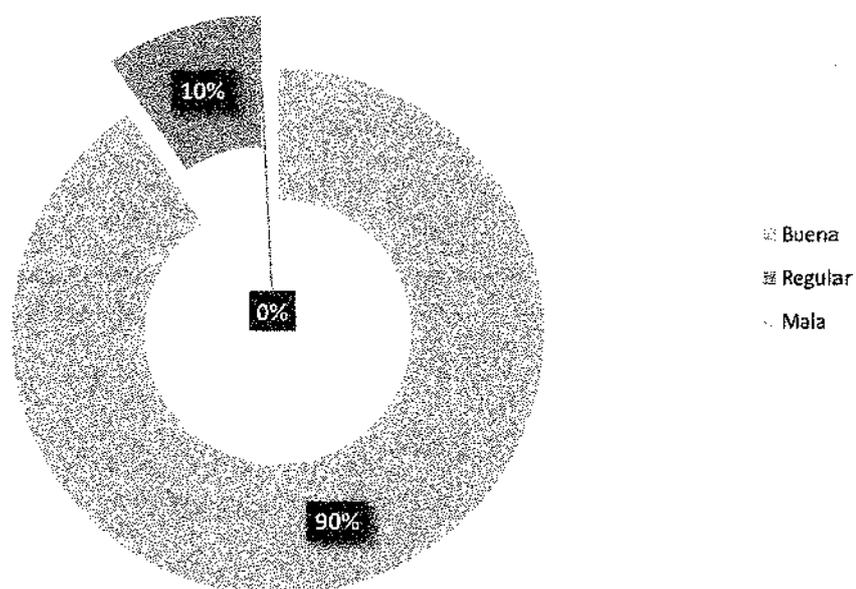


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 37, el 88% de los encuestados expresan, buena el seguro de responsabilidad civil que comprende el asegurador, el tomador del seguro y, especialmente el asegurado; mientras que, el 12% señala regular.

Cuadro 38

¿Cuál es su opinión, respecto al seguro de responsabilidad civil profesional que presenta un modelo genérico de responsabilidad e indemnización?

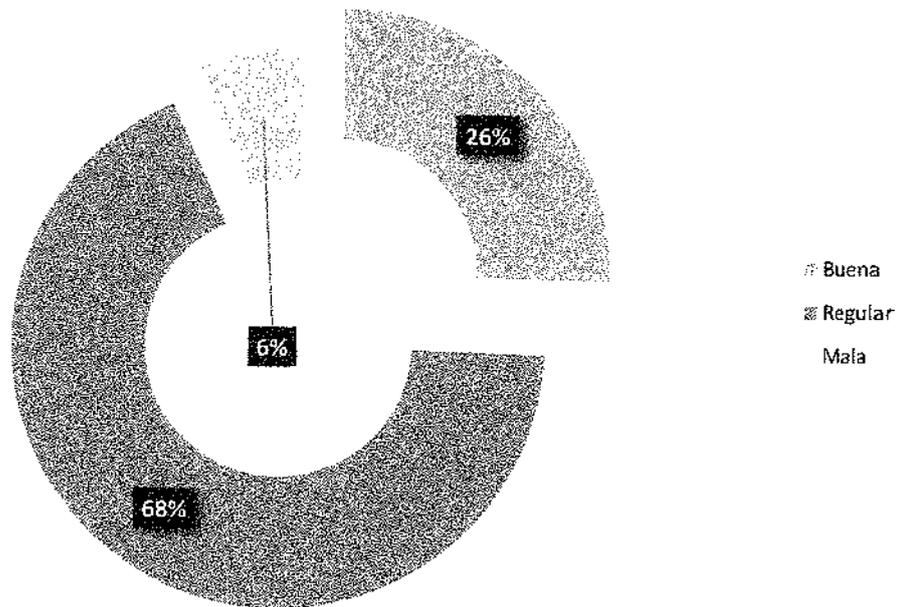


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 38, el 90% de los encuestados señala, buena el seguro de responsabilidad civil profesional que presenta un modelo genérico de responsabilidad e indemnización; mientras que, el 10 dice regular.

Cuadro 39

¿Cuál es su opinión, respecto a que los límites estipulados en la póliza, derivada de cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, actos negligentes, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad, cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los servicios profesionales del asegurado?

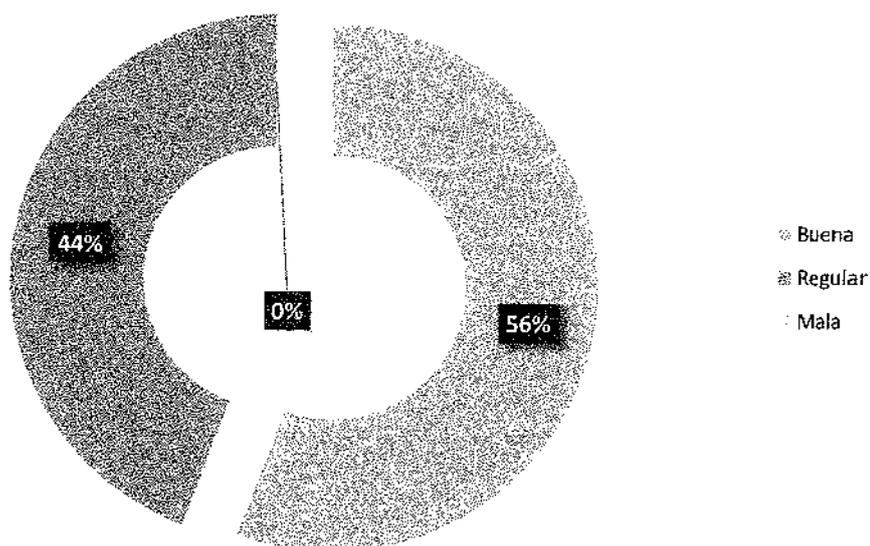


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 39, el 68% de los encuestados califica, regular los límites estipulados en la póliza, derivada de cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, actos negligentes, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad, cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los servicios profesionales del asegurado; mientras que, el 26% califica como buena y, finalmente el 6% dice mala.

Cuadro 40

¿Cuál es su opinión, respecto a las modalidades de seguro de responsabilidad civil profesional, donde se otorga cobertura según su función o naturaleza de la profesión, que determine la delimitación del riesgo y las características del objeto asegurable?

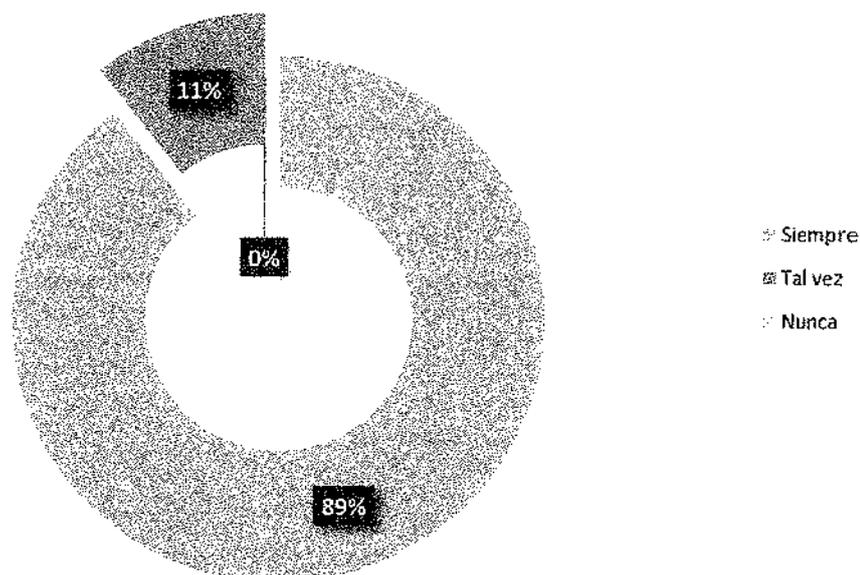


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 40, el 56% de los encuestados califica como buena, las modalidades de seguro de responsabilidad civil profesional, donde se otorga cobertura según su función o naturaleza de la profesión, que determine la delimitación del riesgo y las características del objeto asegurable; mientras que, el 44% refiere regular.

Cuadro 41

¿Considera que, ante el vínculo de daño y responsabilidad, la culpa es un elemento importante, para determinar la obligación de reparar?

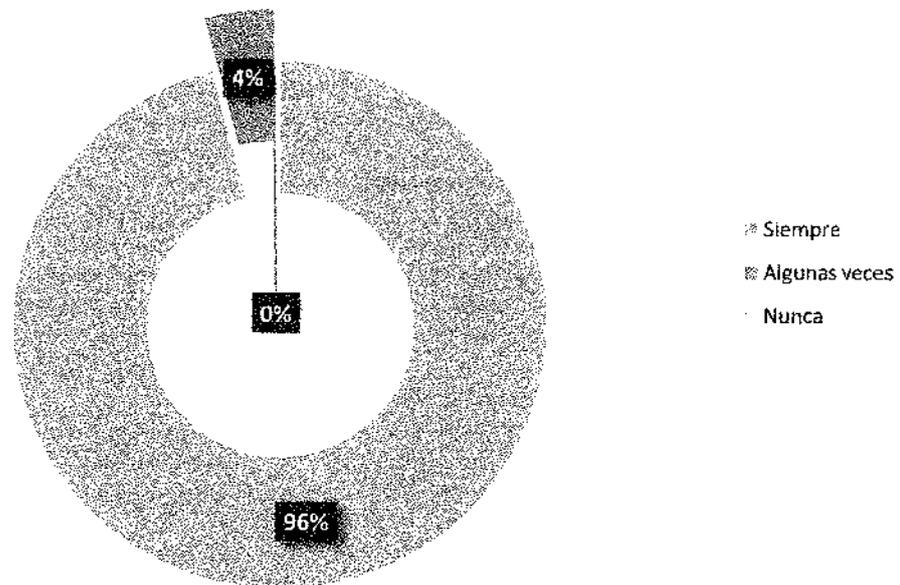


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 41, el 89% de los encuestados señala, siempre ante el vínculo de daño y responsabilidad, la culpa es un elemento importante, para determinar la obligación de reparar; mientras que, el 11% refiere tal vez.

Cuadro 42

¿Considera que, la culpa contractual y culpa extracontractual como responsabilidad civil del abogado?

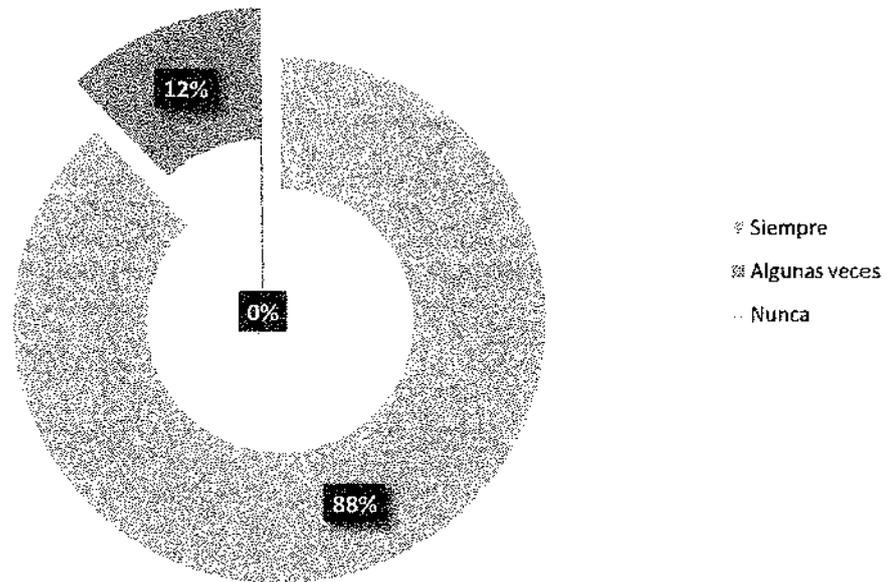


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 42, el 96% de los encuestados sostiene, siempre la culpa contractual y culpa extracontractual como responsabilidad civil del abogado; mientras que, el 4% refiere algunas veces.

Cuadro 43

¿Considera que, la responsabilidad objetiva es suficiente la ocurrencia de la lesión y la constatación, para ser exigible la obligación de reparar?

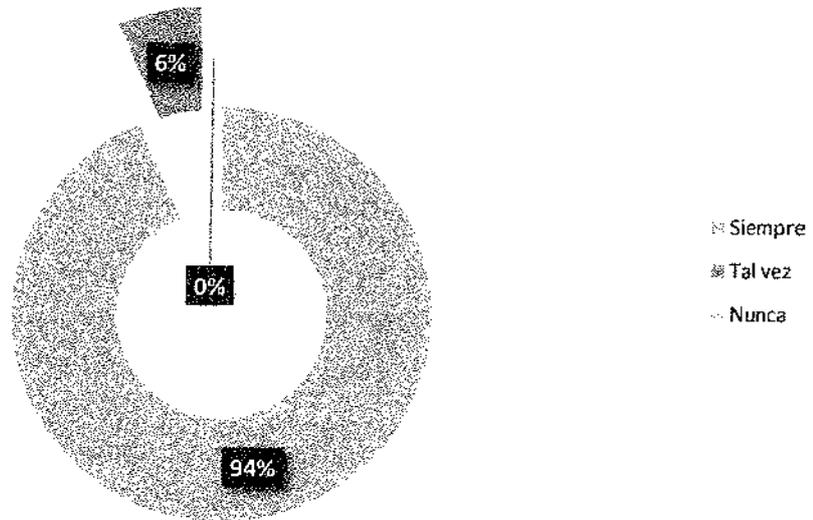


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 43, el 88% de los encuestados señala, siempre la responsabilidad objetiva es suficiente la ocurrencia de la lesión y la constatación, para ser exigible la obligación de reparar; mientras que, el 12% refiere algunas veces.

Cuadro 44

¿Considera que, es el riesgo como base mediata de la responsabilidad objetiva?

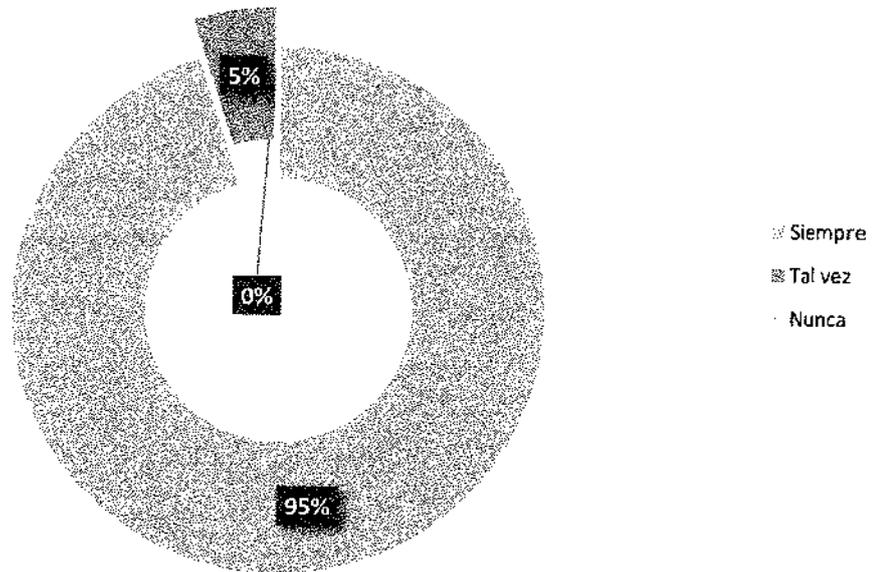


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 44, el 94% de los encuestados señala, siempre el riesgo como base mediata de la responsabilidad objetiva; mientras que, el 6% refiere tal vez.

Cuadro 45

¿Considera que, la cuantificación del daño obedece a la reposición de lo que el perjudicado perdió con el evento o compensación por lo que razonablemente dejó de ganar?

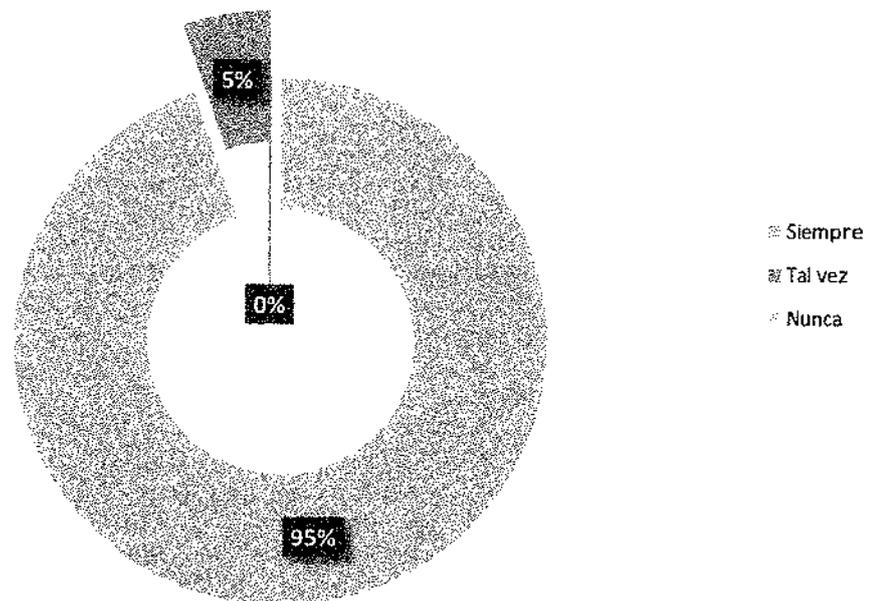


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 45, el 95% de los encuestados señala, siempre la cuantificación del daño obedece a la reposición de lo que el perjudicado perdió con el evento o compensación por lo que razonablemente dejó de ganar; mientras que, el 5% dice tal vez.

Cuadro 46

¿Considera que, la conexión de responsabilidad civil del abogado, es en merito a una acción u omisión, que le genere daño a su cliente?

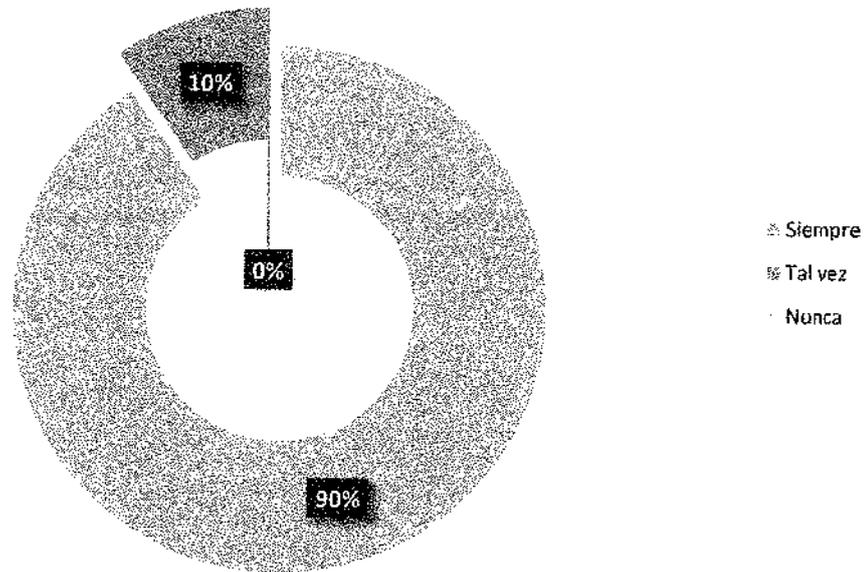


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 46, el 95% de los encuestados señala, siempre la conexión de responsabilidad civil del abogado, es en merito a una acción u omisión, que le genere daño a su cliente; mientras que, el 55 refiere tal vez.

Cuadro 47

¿Considera que, la relación de causalidad de exigir una indemnización al abogado es, por la pérdida de la pretensión del cliente, por la mala actuación profesional del abogado?

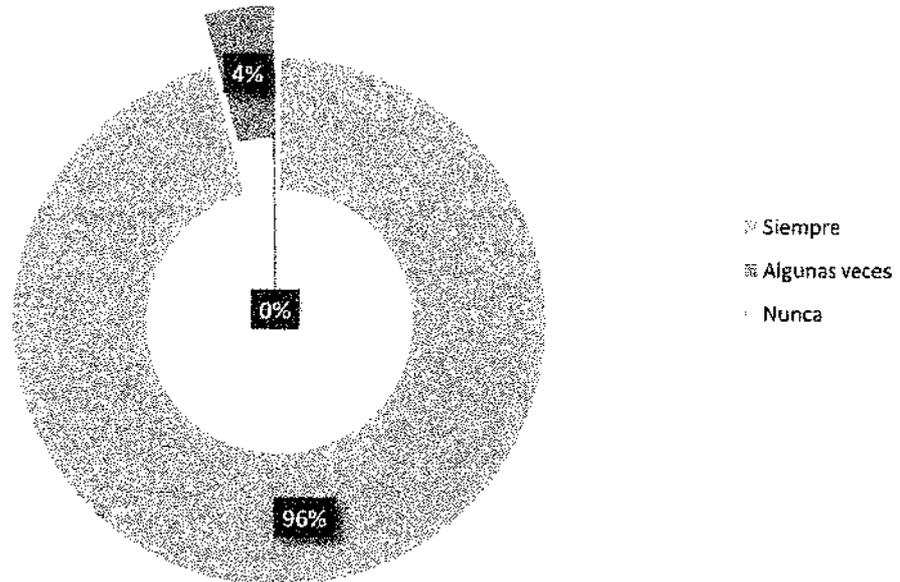


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 47, el 90% de los encuestados señala, siempre la relación de causalidad de exigir una indemnización al abogado es, por la pérdida de la pretensión del cliente, por la mala actuación profesional del abogado; mientras que, el 5% dice tal vez.

Cuadro 48

¿Considera que, una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica?

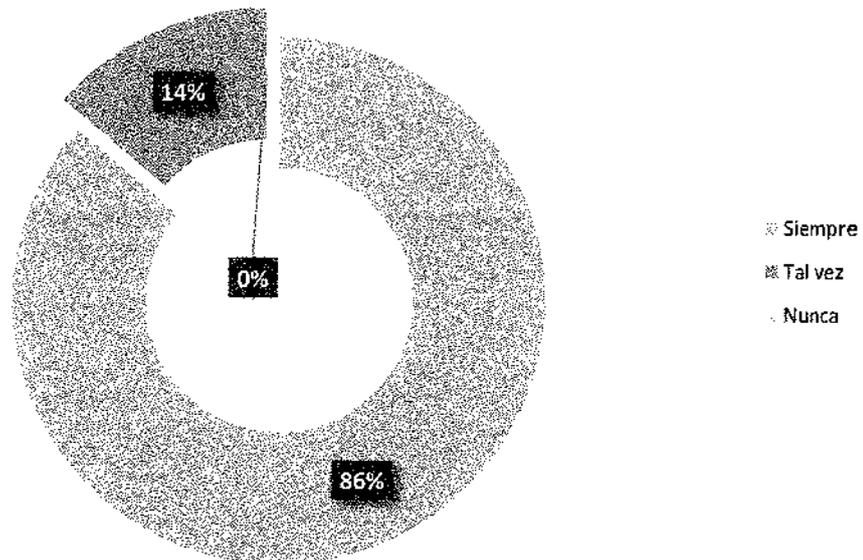


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 48, el 96% de los encuestados señala, siempre una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica; mientras que, el 4% dice algunas veces.

Cuadro 49

¿Considera que, una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica?

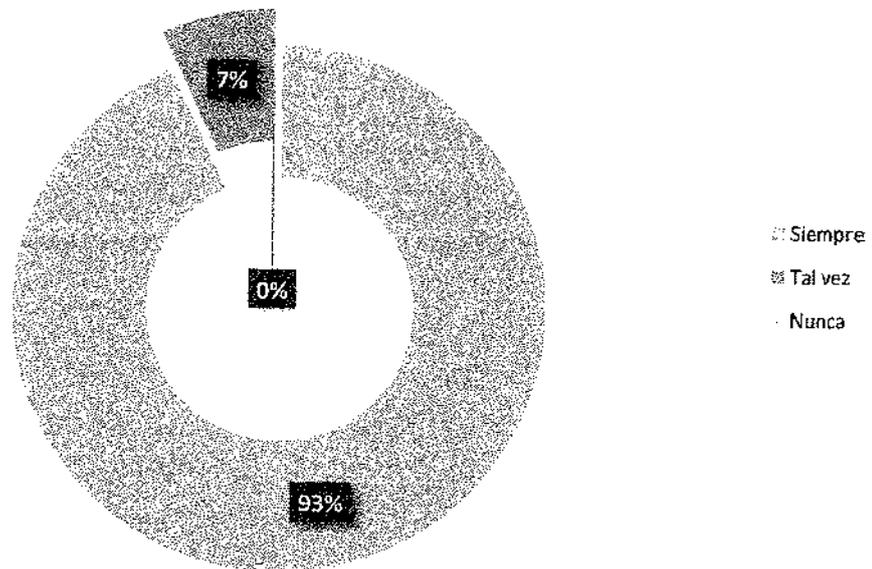


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 49, el 86% de los encuestados señala, siempre una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica; mientras que, el 14% refiere tal vez.

Cuadro 50

¿Considera que, el aseguramiento de la responsabilidad del abogado por medio de una póliza de seguro, permite al cliente protegerlo ante posibles daños por deficiencias en su labor?

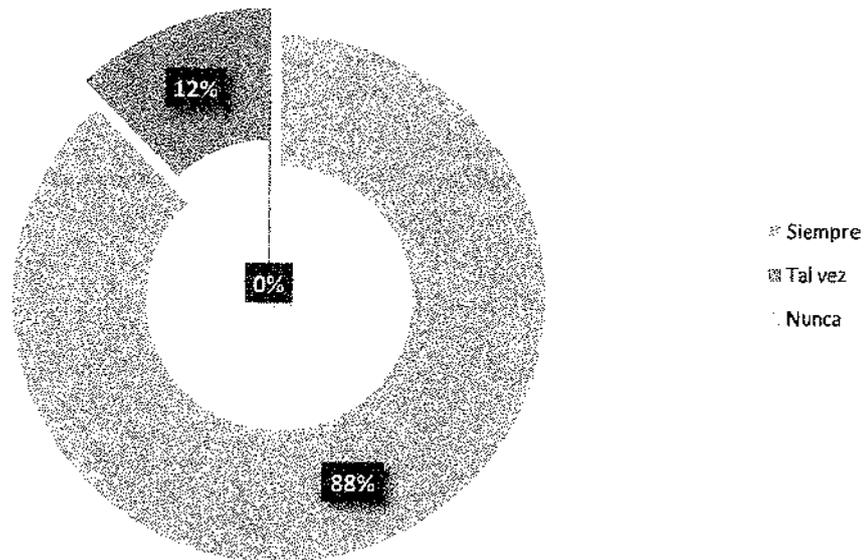


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 50, el 93% de los encuestados precisa, siempre el aseguramiento de la responsabilidad del abogado por medio de una póliza de seguro, permite al cliente protegerlo ante posibles daños por deficiencias en su labor; mientras que, el 7% refiere tal vez.

Cuadro 51

¿Considera usted, la delimitación temporal de cobertura en las pólizas de seguro debe ser de cláusulas mixtas, es decir, el criterio de la acción (hecho causante del daño), el criterio del daño (durante la vigencia del contrato), y el criterio de la reclamación (fecha de reclamación del perjudicado)?

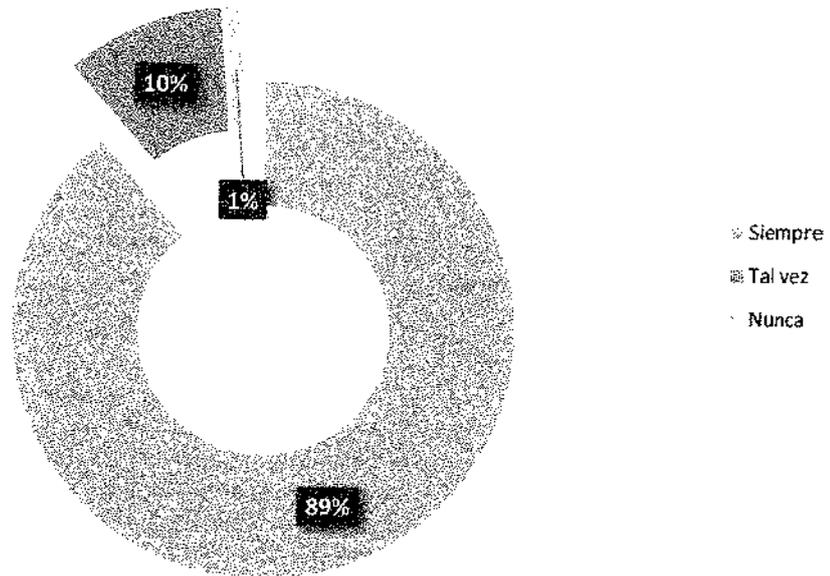


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 51, el 88% de los encuestados señala, siempre la delimitación temporal de cobertura en las pólizas de seguro debe ser de cláusulas mixtas, es decir, el criterio de la acción (hecho causante del daño), el criterio del daño (durante la vigencia del contrato), y el criterio de la reclamación (fecha de reclamación del perjudicado); mientras que, el 12% refiere tal vez.

Cuadro 52

¿Considera que, la cláusula de exclusión de cobertura, es una cláusula limitativa de los derechos de los asegurados o cláusula lesiva?

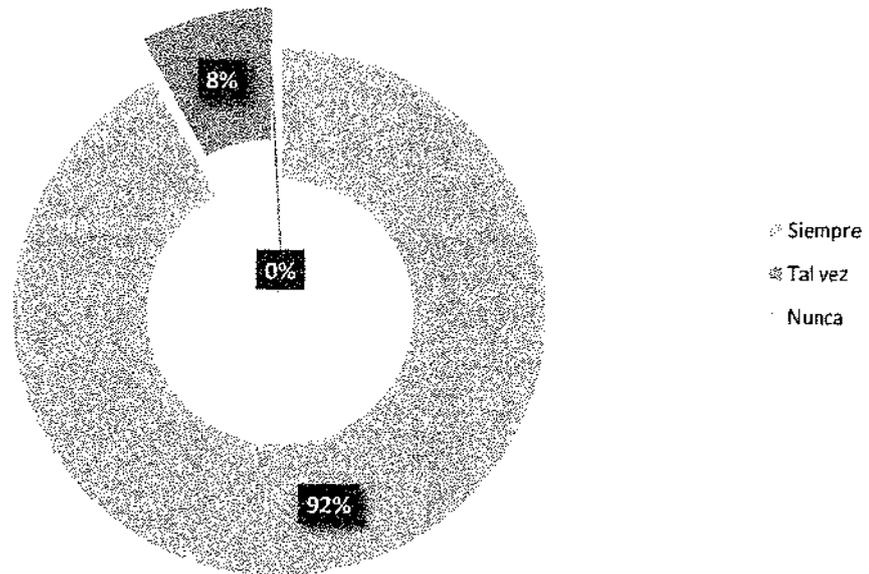


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 52, el 89% de los encuestados señala, siempre la cláusula de exclusión de cobertura, es una cláusula limitativa de los derechos de los asegurados o cláusula lesiva; mientras que, el 10% precisa tal vez y, finalmente solo el 1% dice nunca.

Cuadro 53

¿Considera que, uno de los principales problemas con las pólizas de responsabilidad profesional del abogado, es la indemnización por daño moral, pues presenta un elevado índice de discrecionalidad?

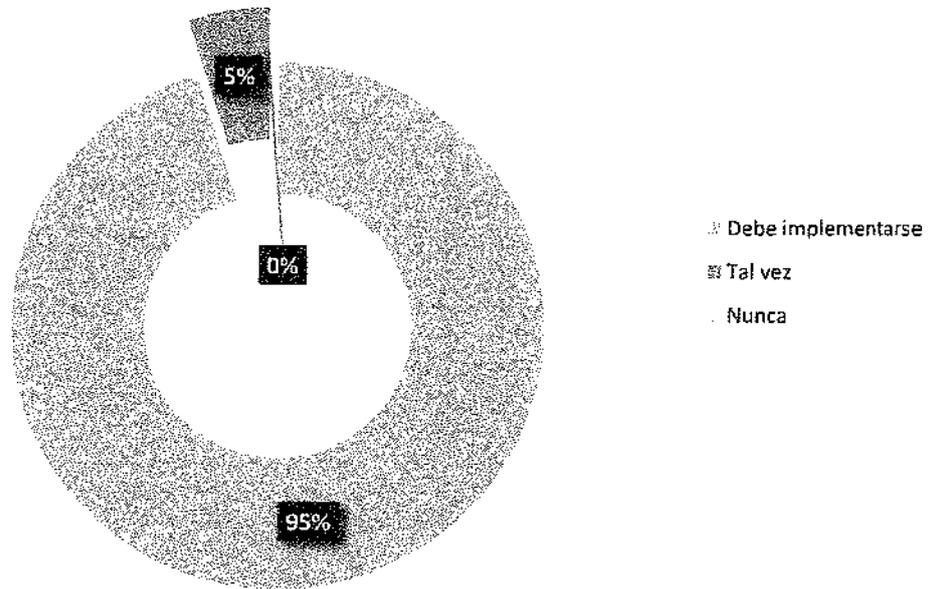


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 53, el 92% de los encuestados señala, siempre uno de los principales problemas con las pólizas de responsabilidad profesional del abogado, es la indemnización por daño moral, pues presenta un elevado índice de discrecionalidad; mientras que, el 8% refiere tal vez.

Cuadro 54

¿Considera que, es necesario implementar en nuestra legislación, un seguro de responsabilidad profesional del abogado ante posibles deficiencias que pudiera incurrir el abogado?



Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 54, el 95% de los encuestados señala, debe implementarse nuestra legislación, un seguro de responsabilidad profesional del abogado ante posibles deficiencias que pudiera incurrir el abogado; mientras que, el 5% refiere tal vez.

IV. DISCUSIÓN

La responsabilidad civil profesional del abogado, es un problema que viene desde hace décadas, empero, no ha sido abordado con seriedad. Es frecuente escuchar de las personas acérrimas críticas a los abogados, por su mala labor (deficiencias e impericia) o falta de principios, generan perjuicio a sus clientes. En ese escenario, urge contar con un seguro de responsabilidad profesional del abogado, que indemnice al cliente por su responsabilidad.

El 92% de los encuestados (cuadro 01) consideran estar de acuerdo, que el origen de los defensores se genera por los principios de la convivencia social, como una forma de protección de los más débiles, procurando el equilibrio y la paz social. Asimismo, el 52% (cuadro 02) considera estar en duda respecto a que la antigua Grecia es la cuna de la abogacía, donde los oradores consagrados se atribuía la misión de defender los intereses ajenos. También, el 96% (cuadro 03) refieren que el abogado, es una profesión que no solo defiende las causas justas, sino que, además involucra asesoría, defensa de intereses públicos y privados, magistratura, política, catedra, etc. Por otra parte, el 91% (cuadro 04) sostiene que los abogados han sido y continúan siendo blanco de ataque de sátiras, diatribas y críticas; escenario que, no cambia gracias al legado de malos colegas.

El 86% de los encuestados (cuadro 05) señala que, la desconfianza hacia los abogados, es en merito a que ellos se enfrentan a dos (o más) intereses contrapuestos. Del mismo modo, el 85% (cuadro 06) señala que el abogado, aunque defiende un interés particular, trasciende su interés privado y debe moverse en los límites del interés público de la justicia. De otro lado, el 72% (cuadro 07) considera siempre los abogados son personajes indispensables para la paz social, puesto que, son como médicos de las relaciones sociales. También, el 90% (cuadro 08) sostiene que siempre el abarrotamiento de procesos en los Tribunales, es una de las razones del mal funcionamiento de nuestro sistema judicial.

El 90% de los encuestados (cuadro 10) afirman que, siempre es la función del abogado procurar la solución extrajudicial del mayor número de casos, que le hayan sido confiados antes que acudir a los tribunales. Para el 63% (cuadro 10) el abogado siempre debe abstenerse de plantear incidencias y ejercer recursos maliciosos o innecesarios. Mientras

que, el 68% (cuadro 11) siempre el abogado debe proyectar sobre el proceso luces que ayuden al juez a encontrar la verdad. El 61% (cuadro 12) manifestó el abogado siempre debe facilitar al proceso mediante la claridad y la brevedad de los escritos judiciales. En tanto, el 88% (cuadro 13) señalan que el abogado siempre ejerce múltiples funciones siendo su principal misión, la defensa de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos.

El 92% de los encuestados (cuadro 14) señalan, la expansión global de las empresas, siempre obliga a las barras de abogados aperturar oficinas en el extranjero, fusionándose o afiliándose con despachos extranjeros a fin de asesorar a dichas empresas en sus operaciones a nivel mundial. El 74% (cuadro 15) siempre la globalización genera mayor demanda de servicios jurídicos y, en particular, de derecho empresarial, debido a un creciente interés en la gestión del riesgo. El 82% (cuadro 16) las principales barreras al crecimiento de los despachos siempre son: presupuestos, dificultad de contratar abogados con la competencia, dificultad de controlar la calidad del servicio. El 62% siempre, cada día existen más abogados, con menos posibilidad de trabajo, con una creciente debilidad en su formación y, por ende, más gente indefensa. El 93% (cuadro 18) sostienen, siempre la prestación del abogado consistente en defender las pretensiones de su cliente ante los Tribunales, procurando el mejor resultado.

El 83% (cuadro 19) siempre la actividad extraprocesal del abogado aborda, emitir un dictamen judicial, redacción de otros documentos, asesoramiento, conciliación. El 93% (cuadro 20) siempre es muy importante la obligación del abogado de informar al cliente, a efectos que, conozca el trabajo que viene desarrollando. El 91% (cuadro 21) siempre el contenido de la información proporcionada al cliente debe ser completa, comprensible, cierta, continua y objetiva. El 96% (cuadro 22) siempre el abogado debe brindar la mejor asesoría técnica legal, al cliente procurando velar por sus intereses. El 88% (cuadro 23) siempre el abogado debe actuar bajo las instrucciones del cliente, con total libertad e independencia en el ejercicio de su profesión. El 92% (cuadro 24) siempre el abogado tiene la obligación de custodiar los documentos que le entregue el cliente y devolvérselos en cuanto finalice su prestación de servicios.

El 81% (cuadro 25) refiere siempre las acciones no éticas tienen diferentes orígenes como el relajamiento de la conciencia moral, la idea errónea que se tienen de los derechos para

con la sociedad, pero no deberes y la práctica de malas costumbres, situación que permite que algunos casos se pierdan dolosamente, generándose no solo desconfianza, sino también, el desprecio de los clientes por la honorable carrera. El 85% de los encuestados (cuadro 26) siempre muchos colegas ejercen el derecho de forma precaria, cuyo objetivo de ganar dinero, se produce a toda costa, sin importar que la ascensión se base sobre actos no éticos, contexto que se replica en todo el país. El 93% (cuadro 27) siempre la ética profesional es el valor supremo que obliga al abogado a seguir un conjunto de normas axiológicas, que defiendan los principios del abogado en relación con la sociedad, con sus clientes y las instituciones, es una condición difícil de encontrar hoy en día.

El 94% (cuadro 28) refiere, siempre el abogado debe cumplir con los requisitos que señalan la ley y las normas de ética profesional correspondientes, para el mantenimiento de los derechos del ciudadano; es imperativo contar con esos requisitos, pues permite que el letrado goce de respeto y confiabilidad. El 96% (cuadro 29) siempre los abogados siempre deben actuar con la debida diligencia y probidad; es mas que un simple requisito, es para de la naturaleza de la profesión del abogado. El 95% (cuadro 30) siempre un buen abogado es aquel que conoce y desee contribuir al buen desarrollo de la Firma, compartiendo misión, visión y valores, debiendo reunir cualidades objetivas, pero también una buena adaptación al grupo en el que se integra; en tal sentido, el abogado debe representar una parte vital dentro del despacho, dando a conocer sus cualidades personales y profesionales. El 92% (cuadro 31) siempre el abogado debe contar con ciertas cualidades (escrupulosidad, atención y cuidado especial) y el conocimiento de específicas que caracterizan una profesión intelectual; exacto, es un requisito sino que no, que le permite al letrado crecer con aplomo.

El 87% de los encuestados (cuadro 32) manifestó, siempre las cualidades personales del abogado, permite mayor confianza en la relación con su cliente; exacto, se sabe que sin esa conexión de confianza el vínculo entre abogado y su cliente, está destinado a desaparecer. El 89% (cuadro 33) siempre la labor deficiente del abogado perjudica gravemente los intereses del cliente; esta realidad se aprecia con mayor frecuencia, cuando se labora en los órganos jurisdiccionales (poder judicial o fiscalía) donde se logra advertir que un caso, fácil de resolver, por deficiencias o negligencia del abogado patrocinante se pierde. El 92% (cuadro 34) siempre las deficiencias en la labor del abogado, el no informar al cliente sobre la marcha del proceso, inviabilidad de una

demanda, no advertir el vencimiento de los plazos, no interponer recurso impugnatorio alguno, presentar escritos mal argumentado, no asistir a las audiencias y diligencias, no ofrecer las pruebas oportunamente, inducir a error al cliente; escenario que le genera graves pérdidas al cliente.

El 89% de los encuestados (cuadro 35) siempre la responsabilidad civil profesional requiere, que la actividad desarrollada, este sujeta a unas normas técnicas y axiológicas que exigen un desempeño; es entendible que también, que se requiera de ciertas pautas para determinar la responsabilidad profesional. El 94% (cuadro 36) como excelente propuesta la institución del seguro profesional otorga cobertura, para que el asegurador a través del pago de una prima pueda indemnizar por los daños y perjuicios, derivados de la responsabilidad civil que pudiera incurrir el asegurado en el desempeño de la actividad profesional. El 88% (cuadro 37) expresan, buena el seguro de responsabilidad civil que comprende el asegurador, el tomador del seguro y, especialmente el asegurado; en ese sentido, el seguro de responsabilidad civil profesional, permite que el cliente cuente con cierto respaldo ante las deficientes actuaciones del letrado.

El 90% de los encuestados (cuadro 38) señala, buena el seguro de responsabilidad civil profesional que presenta un modelo genérico de responsabilidad e indemnización. El 68% (cuadro 39) califica de regular los límites estipulados en la póliza, derivada de cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, actos negligentes, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad, cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los servicios profesionales del asegurado. El 56% (cuadro 40) califica como buena, las modalidades de seguro de responsabilidad civil profesional, donde se otorga cobertura según su función o naturaleza de la profesión, que determine la delimitación del riesgo y las características del objeto asegurable. El 89% (cuadro 41) señala, siempre ante el vínculo de daño y responsabilidad, la culpa es un elemento importante, para determinar la obligación de reparar. El 96% (cuadro 42) sostiene, siempre la culpa contractual y culpa extracontractual como responsabilidad civil del abogado, situación que ocurre con frecuencia entre el vínculo de cliente abogado.

El 88% de los encuestados (cuadro 43) refiere siempre la responsabilidad objetiva es suficiente la ocurrencia de la lesión y la constatación, para ser exigible la obligación de

reparar. El 94% (cuadro 44) siempre el riesgo como base mediata de la responsabilidad objetiva. El 95% (cuadro 45) señala, siempre la cuantificación del daño obedece a la reposición de lo que el perjudicado perdió con el evento o compensación por lo que razonablemente dejó de ganar. El 95% (cuadro 46) señala, siempre la conexión de responsabilidad civil del abogado, es en merito a una acción u omisión, que le genere daño a su cliente; esta postura de la gran mayoría de abogados, refleja que las deficiencias de los abogados deben asumir su responsabilidad. El 90% (cuadro 47) señala, siempre la relación de causalidad de exigir una indemnización al abogado es, por la pérdida de la pretensión del cliente, por la mala actuación profesional del abogado.

El 96% de los encuestados (cuadro 48) señala, siempre una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica; es asertivo, esta postura debido a que permite calcular el monto a resarcir por el daño ocasionado, ante la mala praxis profesional del abogado. El 86% (cuadro 49) señala, siempre una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica. El 93% (cuadro 50) precisa, siempre el aseguramiento de la responsabilidad del abogado por medio de una póliza de seguro, permite al cliente protegerlo ante posibles daños por deficiencias en su labor; es correcto, porque solo a través de una póliza de seguro se podrá reparar al cliente, el daño ocasionado por la impericia o deficiencias de la labor del abogado.

El 88% de los encuestados (cuadro 51) señala, siempre la delimitación temporal de cobertura en las pólizas de seguro debe ser de cláusulas mixtas, es decir, el criterio de la acción (hecho causante del daño), el criterio del daño (durante la vigencia del contrato), y el criterio de la reclamación (fecha de reclamación del perjudicado). El 89% (cuadro 52) señala, siempre la cláusula de exclusión de cobertura, es una cláusula limitativa de los derechos de los asegurados o cláusula lesiva; es decir, esta cláusula no se recomienda insertarse en el contrato de póliza de seguro, porque restringe la cobertura de protección por mala praxis profesional. El 92% (cuadro 53) señala, siempre uno de los principales problemas con las pólizas de responsabilidad profesional del abogado, es la indemnización por daño moral, pues presenta un elevado índice de discrecionalidad; es

asertivo, porque la realidad en el derecho comparado afirma que la dificultad de cuantificar el monto a reparar, siempre será un obstáculo para el reclamante.

Finalmente, el 95% de los encuestados (cuadro 54) señala, que debe implementarse nuestra legislación, un seguro de responsabilidad profesional del abogado ante posibles deficiencias que pudiera incurrir el abogado; es una postura casi unánime, que urge implementarse en nuestro país, por ejemplo, hace poco en la Corte Superior de Justicia del Santa, en la Casación 864-2016, Del Santa, se logro determinar la impericia del abogado, según lo señala en su considerando 5.11., donde además, refiere que tanto el juez como el fiscal advirtieron tal incidencia, es más, el representante del Ministerio Público solicitó suspender la audiencia, por un grave un peligro al derecho fundamental de la defensa, es decir, el procesado se encontraba en total indefensión. En efecto, casos como estos se replican en todo el país, por esa razón, urge implementar un Seguro de Responsabilidad Profesional del Abogado, que por lo menos, indemnice al cliente víctima de la elección y contratación de un mal abogado.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. El abogado juega un rol protagónico en el sistema de administración de justicia, pues dentro de su propósito es ejercer con honor, la defensa de los intereses de su cliente, bajo los límites de la legalidad y justicia. Empero, será responsable por el perjuicio que ocasiona el mal ejercicio de su profesión. Por tanto, se exige que su labor sea lo más eficiente posible, dentro de la legalidad.
2. El seguro de responsabilidad civil profesional del abogado, implica que la labor del letrado tiene injerencia directa en las vidas de las personas, en especial en las de su cliente, que pone sus manos sus derechos fundamentales y su patrimonio, pues bien, esto requiere de la implementación de un seguro profesional, que permita indemnizar a su cliente, por una deficiente labor, impericia que le genere grave perjuicio a su cliente.
3. Los encuestados sostiene que, siempre las cualidades personales del abogado, permite mayor confianza en la relación con su cliente (87%); no obstante, siempre la labor deficiente del abogado perjudica gravemente los intereses del cliente (89%) materializándose en, no informar al cliente sobre la marcha del proceso, inviabilidad de una demanda, no advertir el vencimiento de los plazos, no interponer recurso impugnatorio alguno, presentar escritos mal argumentado, no asistir a las audiencias y diligencias, no ofrecer las pruebas oportunamente e inducir a error al cliente (92%).
4. La responsabilidad civil profesional requiere siempre, que la actividad desarrollada, este sujeta a unas normas técnicas y axiológicas que exigen un desempeño (89%). Además, la propuesta de implementar un seguro profesional otorga cobertura, para que el asegurador a través del pago de una prima pueda indemnizar por los daños y perjuicios, derivados de la responsabilidad civil que pudiera incurrir el asegurado en el desempeño de la actividad profesional; puesto que, permite al cliente contar con cierta garantía ante posibles actuaciones deficientes del letrado (94%). No cabe duda que, siempre la conexión de

responsabilidad civil del abogado, es en merito a una acción u omisión, que le genere daño a su cliente (95%) por tanto, existe una relación de causalidad de exigir una indemnización al abogado es, por la pérdida de la pretensión del cliente, por la mala actuación profesional del abogado (90%) una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica (96%).

5. El aseguramiento de la responsabilidad del abogado por medio de una póliza de seguro, permite al cliente protegerlo ante posibles daños por deficiencias en su labor; es correcto, porque solo a través de una póliza de seguro se podrá reparar al cliente, el daño ocasionado por la impericia o deficiencias de la labor del abogado (93%). La delimitación temporal de cobertura en las pólizas de seguro debe ser de cláusulas mixtas, es decir, el criterio de la acción, el criterio del daño, y el criterio de la reclamación (88%). Además, uno de los principales problemas con las pólizas de responsabilidad profesional del abogado, es la indemnización por daño moral, al presentar un alto índice de discrecionalidad (92%).
6. Finalmente, el 95% de los encuestados sostienen con firmeza, la necesidad de implementarse nuestra legislación, un seguro de responsabilidad profesional del abogado ante posibles deficiencias que pudiera incurrir el abogado frente a su cliente. Además, resulta útil tanto para el abogado como su cliente.

5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda, que los Colegios de Abogados que existen en el país, implementen el Póliza de Seguro Profesional del Abogado, a fin que pueda responder, ante posibles deficiencias en su labor profesional, claro que, al ser corporativo pueda obtener beneficios en el costo del seguro.
2. Se recomienda, que la legislación nacional inserta como requisito para el ejercicio de la profesión, la contratación de una póliza de seguro profesional del abogado, con cargo a cuenta del cliente, que le garantice al cliente una futura reparación en caso, el abogado ejecute mala praxis profesional.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Acedo Penco, Á. (2007). *Contratos y responsabilidad civil. Cuestiones jurídicas actuales*. Editorial Dykinson.
- Álvarez Pérez, A. O. (2011 mayo). La responsabilidad civil del abogado y su aseguramiento. *Iuris: Actualidad y práctica del derecho*, (48), 56-65.
- Andino López, J. A. (2013). *Efectos de la vulneración del secreto profesional del abogado en el proceso civil*. [Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona, España]. Repositorio institucional.
- Anríquez Novoa, A. (2016). Ética profesional del abogado: Normativa vigente en Chile. *Revista Ius et Praxis - Universidad de Talca*. Año 22, (2), 331 – 372.
- Begoña Arquillo, C. (2004). La delimitación temporal de cobertura en las pólizas de seguro de responsabilidad civil de abogado. *INDRET - Revista para el Análisis del Derecho*, (1).
- Bello, T. I & Villa, P. S. (2012 octubre). El rol del abogado en la etapa preliminar al proceso civil. Condicionantes y oportunidades para lograr la eficacia en la solución de los conflictos. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, Instituto de Cultura Jurídica y Sociología Jurídica. FCJ. Universidad Nacional de la Plata. Argentina. (07).
- Binder, A. M. (2006). El mercado de los servicios legales y la crisis de la abogacía. *Reforma Judicial - Revista Mexicana de Justicia*, (8), 175-181.
- Boza Dibós, B. (2006). La eficacia de la responsabilidad profesional del abogado y el liderazgo de Ius Et Veritas. *IUS ET VERITAS - Revista de la Asociación, PUCP*. (33), 411 - 417.
- Cervilla Garzón, M. D. (2001). *La prestación de servicios profesionales*. Editorial, Tirant lo Blanch.

- Cervilla Garzón, M. D. (2001). La obligación de información del abogado. *Revista General de Derecho*, (14), 676-677.
- Chaparro Matamoros, P. (2014). Responsabilidad civil del abogado por prescripción del plazo para reclamar responsabilidad patrimonial a la administración. *Actualidad jurídica iberoamericana*, España, (1), 149-156.
- Chupp (s.f.). ACE Elite Abogados. Seguro de responsabilidad civil para abogados. *Portal de CHUPP*. https://www2.chubb.com/mx-es/_assets/documents/cc-ace-elite-abogados-seguro-de-responsabilidad-civil-profesional-para-abogados.pdf
- Crespo Mora, M. C. (2006). La responsabilidad civil del abogado en el derecho español: perspectiva jurisprudencial. *Revista de Derecho – Universidad del Norte*, (25), 257-285.
- Crespo Mora, M. C. (2005). *La responsabilidad del abogado en el derecho civil*. Editorial Civitas.
- De Ángel Yáguiez, R. (2008). La responsabilidad civil del abogado. INDRET: *Revista para el Análisis del Derecho*. (1)
- Díez-Picazo & Ponce de León, L. (2005). *Memoria de Pleitos*. Editorial Aranzadi.
- Díez-Picazo, Ponce de León, L. & Gullón Ballesteros, A. (2005). *Sistema de Derecho Civil*, Vol. II, Editorial Tecnos.
- Díez-Picazo & Ponce de León, L. (2007). *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. (6ta ed.) Vol. I. Editorial Civitas.
- Díez-Picazo & Ponce de León, L. (2010). *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Vol. IV. Editorial Civitas.
- Díez-Picazo & Ponce de León, L. (2011). *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Vol. V. Editorial Civitas.

- Domingo de la Blanca, I. M. (2005). *De la deslealtad profesional de los abogados y procuradores. Análisis de la figura delictivas tipificadas en el artículo 467 del código penal de 1995*. [Tesis Doctoral, Universidad de Granada. España]. Repositorio institucional.
- Dutilh, J. M. (2013). Cualidades de un buen abogado junior. *Revista Economist & Jurist*, 21, (171), 86-89.
- Echano Basaldua, J. I. (2012). Los delitos de deslealtad de abogado frente a su cliente en la jurisprudencia (ART. 467 CP). *Retos de la abogacía ante la sociedad global*. Universidad Pontificia Comillas, pp. 467-482. España. Editorial Civitas
- Encinas Silva, A. A. (2014). Aspectos teóricos de la ética profesional. *Lex - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 12, (14), 319-336
- Epstein, R. (2006). ¿Por qué es importante que se brinde un espacio al tratamiento de temas relacionados con la Ética y Responsabilidad Profesional de los Abogados?. *Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, (33), 418-420.
- Gómez Pomar, F. (2003). Pleitos tengas: pérdida de un litigio, responsabilidad del abogado y daño moral. *INDRET: Revista para el Análisis del Derecho*. (3).
- Gonzales Ferrer, J. J. (2005). El aseguramiento de la responsabilidad civil profesional del abogado. *Revista la Toga – El Derecho Editores*. (152), 55-57.
- Guzmán Halberstadt, C. A. (2016 diciembre). Abogados y clientes: asimetría informativa y litigiosidad. *Revista Virtual SAPERE – Universidad San Martín de Porres*, Año IV, (12).
- Hernández Álvarez, R. (2007 septiembre). El abogado, la abogacía y el sistema judicial. *Cuadernos Unimetanos*, (11), 76-110.

- Hernández-Villegas, E. A. (2017). Abogacía en crisis: Es urgente dignificar la profesión desde el Código de Ética de nuestro colegio. *¿ Portal SCL – Solución de Conflictos Legales*. México. <http://scl.mx/wp-content/uploads/2017/02/Abogaci%C3%A1a-en-crisis.pdf>
- Iribarren Blanco, M. (2005). *El seguro de responsabilidad civil de administradores y altos directivos de sociedades de capital (D&O)*. Civitas Ediciones.
- La cruz Berdejo, J. L. (2013). *Elementos de Derecho Civil. Tomo II. Derecho de Obligaciones. Volumen 2. Contratos y cuasicontratos*. (5ta. Ed.). Editorial Dykinson.
- Louge Emiliozzi, E. (2004). Responsabilidades profesionales: las vicisitudes en la relación abogado-cliente como causa frecuente de reclamos de responsabilidad Algunas propuestas para su erradicación. *Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho*, (7).
- Luna Yerga, A. (2005). Oportunidades perdidas. La doctrina de la pérdida de oportunidad en la responsabilidad civil médico-sanitaria. *Indret Revista para el análisis del derecho*. Universitat Pompeu Fabra, España.
- Martí Martí, J. (2003). La responsabilidad “objetiva” del abogado en el ejercicio de su profesión. *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*. (4), 1710-1716.
- Martí Martí, J. (2007). *La responsabilidad civil del abogado y del procurador*. J. M. Bosch Editor.
- Martín Aresti, P. (2013). La asunción por la sociedad de la obligación de pago de los gastos de defensa de los administradores. *Revista de derecho mercantil*, (290), 487-502. España.

- Merlano Sierra, J. E. (2010). La responsabilidad jurídica de abogados y administradores de justicia en el Derecho colombiano. *Revista de Derecho - División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte*, Colombia. (33)
- Monterroso Casado, E. (2005). La responsabilidad civil del abogado: criterios, supuestos y efectos. *SABERES - Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales*. Universidad Alfonso X El Sabio, España. Vol. 3.
- Moreo Ariza, J. (2007). La compleja configuración del daño en la responsabilidad civil del abogado. *INDRET - Revista para el Análisis del Derecho*, España. (1).
- Mullerat, R. (2002). El futuro de la abogacía y la formación del abogado. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, (6), 283-306.
- Ossorio & Gallardo, A. (2005). *El alma de la toga*. Editorial Reus.
- Padilla, R. (2016). Responsabilidad civil profesional. Con especial atención a la responsabilidad de los médicos, abogados y escribanos. *Revista de responsabilidad civil y seguros: publicación mensual de doctrina, jurisprudencia y legislación*. Año 18, (1), 18-28.
- Padilla, R. & Frías, A. (2010). Sobre la función que debe cumplir el abogado y la misión que tiene asignada. *LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*. (10).
- Papayannis, D. M. (2014). La responsabilidad civil como asignación de pérdidas. *INDRET - Revista para el Análisis del Derecho*, (1).
- Reglero Campos, L. F. (2007). La responsabilidad civil de abogados en la jurisprudencia del tribunal supremo. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*. Universidade da Coruña, España. (11), 785-814.
- Reglero Campos, L. F. & et al. (2008). *Tratado de responsabilidad civil*. (4ta. Ed.) Thomson-Aranzadi editorial

- Rodríguez Ávila, N. (2001). *Los abogados ante el siglo XXI*. [Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona. España]. Repositorio institucional
- Rodríguez Diosdado, B. (2014). La responsabilidad civil de los profesionales: abogados, asesoría jurídica del sindicato y periodistas. Una tímida visión comparada. *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, México. 1, (1).
- Rodríguez Guitián, A. M. (2001). El desistimiento en el contrato de servicios de los profesionales liberales. *Anuario de Derecho Civil*. 54, (2), 681 - 751.
- Rodríguez Montero, R. (2006). *Responsabilidad civil de profesionales y empresarios. Aspectos nacionales e internacionales*. Editorial Netbiblo.
- Sanromán Aranda, R.; González Jaimes, I.; & Villa Caballero, M. S. (2015). Los principios éticos y las obligaciones civiles. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (142), 313-338.
- Santaella Saez, O. I. (2017). *Seguro de responsabilidad civil profesional. Seguro de responsabilidad civil de arquitectos*. [Tesis Doctoral, Universidad de Granada. España]. Repositorio institucional.
- Serra Rodríguez, A. (1997). *La negligencia y la impericia en la prestación profesional del abogado*. [Tesis Doctoral, Universitat de Valencia. España]. Repositorio institucional
- Teseyra, J. F. (2014). Parámetros para la determinación de la efectividad de la defensa técnica en el proceso penal argentino. *Revista Pensamiento Penal – Argentina*. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/08/doctrina39547.pdf>
- Undurraga Sutton, F. (2006). *Análisis de la responsabilidad civil del abogado*. [Tesis de Maestría, Universidad de Chile]. Repositorio institucional.
- Veiga Copo, A. B. (2012). *Tratado del contrato de seguro*. (2da. Ed.). Civitas Ediciones.

- Villa Gil, L. E. (2010). La función del Abogado en la aplicación del Derecho del Trabajo. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*. (88), 303-322.
- Villanueva Mendoza, A. (2007). La responsabilidad civil del abogado derivada de su intervención como tal en litigios patrimoniales. *Revista Jurídica & Anuario*. Universidad Iberoamericana. México.
- Yon Ruesta, R. (2010). Responsabilidad social de un estudio de abogados especializado en materia penal. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, (64), 333-344.
- Zamprogna Matiello, F. (2012). *Responsabilidad civil del abogado conforme a la naturaleza de la prestación y de la relación jurídica. Una perspectiva comparada* [Tesis Doctoral, Universidad de Granada. España]. Repositorio institucional.
- Zubizarreta Rondón, G. (2009). Graduación de sanciones en la responsabilidad del abogado por las faltas cometidas por personas no-abogadas que se encuentran bajo su supervisión. *Derecho PUCP - Revista de la Facultad de Derecho*, (62), 289-302.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

Tema : La implementación del seguro de responsabilidad civil profesional para abogados. Por deficiencia en la defensa técnica
Maestrante : Lolo Terry

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<p>General</p> <p>¿Cuál es el argumento para implementar un seguro de responsabilidad profesional en la legislación, por la frecuente deficiencia en la defensa técnica del abogado?</p> <p>Específico 01</p> <p>¿Cuál es la responsabilidad profesional del abogado con su cliente?</p> <p>Específico 02</p> <p>¿Cuáles son, las actuaciones deficientes de la defensa técnica del abogado, en relación a su cliente?</p> <p>Específico 03</p> <p>¿Cómo beneficia el seguro de responsabilidad profesional del abogado, hacia el cliente víctima de una deficiente actuación profesional del abogado?</p>	<p>General</p> <p>Determinar, las razones para implementar un seguro de responsabilidad profesional en la legislación, como mecanismo de protección ante la deficiencia en la defensa técnica del abogado.</p> <p>Específico 01</p> <p>Identificar, la responsabilidad profesional del abogado con su cliente</p> <p>Específico 02</p> <p>Identificar, las actuaciones deficientes de la defensa técnica del abogado, en relación a su cliente</p> <p>Específico 03</p> <p>Describir, los beneficios del seguro de responsabilidad profesional del abogado, hacia el cliente víctima de una deficiente actuación profesional del abogado</p>	<p>General</p> <p>La labor deficiente de la defensa técnica legal, ocasiona un grave perjuicio a su cliente, en detrimento de sus derechos fundamentales, patrimoniales y extrapatrimoniales; por ende, resulta necesario la implementación de un seguro de responsabilidad profesional del abogado, que permita cubrir el daño por la responsabilidad civil del letrado.</p>

Anexo 02. Matriz del instrumento

Tema : La implementación del seguro de responsabilidad civil profesional para abogados. Por deficiencia en la defensa técnica
 Maestrante : Lolo Terry

Variables	Dimensión	Indicadores	ITEMS	No de Items	Escala	Instrumento		
Deficiencia en la defensa técnica	La profesión del abogado	Reseña histórica	1. ¿Considera usted que, el origen de los defensores, se genera por los principios de la convivencia social, como una forma de protección de los más débiles, procurando el equilibrio y la paz social?		(1) De acuerdo (2) En duda (3) No	ENCUESTA		
			2. ¿Considera usted que, la antigua Grecia es la cuna de la abogacía; donde los oradores consagrados se atribuya la misión de defender los intereses ajenos?		(1) De acuerdo (2) En duda (3) No			
		Concepción	3. ¿El abogado, es una profesión que no solo defiende las causas justas, sino que, además involucra asesoría, defensa de intereses públicos y privados, magistratura, política, catedra, etc.?		(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca			
			4. ¿Considera que, los abogados han sido y continúan siendo blanco de ataque de sátiras, diatribas y críticas?		(1) Siempre (2) Algunas veces (3) Nunca			
		Función social del abogado			5. ¿Considera usted, que la desconfianza hacia los abogados, es en merito a que ellos se enfrentan a dos (o más) intereses contrapuestos?			(1) Siempre (2) Algunas veces (3) Nunca
					6. ¿Considera que el abogado, aunque defiende un interés particular, trasciende su interés privado, debe moverse en los límites del interés público de la justicia?			(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca
					7. ¿Considera que, los abogados son personajes indispensables para la paz social, puesto que, son como médicos de las relaciones sociales?			(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca
					8. ¿Considera que, el abarrotamiento de procesos en los Tribunales, es una de las razones del mal funcionamiento de nuestro sistema judicial?			(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca

INDEPENDIENTE

			<p>31. ¿Considera que, el abogado debe contar con ciertas cualidades (eserupulosidad, atención y cuidado especial) y el conocimiento de específicas que caracterizan una profesión intelectual?</p> <p>32. ¿Considera que, las cualidades personales del abogado, permite mayor confianza en la relación con su cliente?</p> <p>33. ¿Considera que la labor deficiente del abogado, perjudica gravemente los intereses del cliente?</p> <p>34. ¿Se considera como deficiencias en la labor del abogado, el no informar al cliente sobre la marcha del proceso, inviabilidad de una demanda, no advertir el vencimiento de los plazos, no interponer recurso impugnatorio alguno, presentar escritos mal argumentado, no asistir a las audiencias y diligencias, no ofrecer las pruebas oportunamente, inducir a error al cliente?</p> <p>35. ¿Considera que, la responsabilidad civil profesional requiere, que la actividad desarrollada, este sujeta a unas normas técnicas y axiológicas que exigen un desempeño?</p> <p>36. ¿Cuál es su opinión, sobre la institución del seguro profesional que otorga cobertura, para que el asegurador a través del pago de una prima pueda indemnizar por los daños y perjuicios, derivados de la responsabilidad civil que pudiera incurrir el asegurado en el desempeño de la actividad profesional?</p> <p>37. ¿Cuál es su opinión, respecto al seguro de responsabilidad civil que comprende el asegurador, el tomador del seguro y, especialmente el asegurado?</p> <p>38. ¿Cuál es su opinión, respecto al seguro de responsabilidad civil profesional que presenta un modelo genérico de responsabilidad e indemnización?</p> <p>39. ¿Cuál es su opinión, respecto a que los límites estipulados en la póliza, derivada de cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, actos negligentes, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad, cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los servicios profesionales del asegurado?</p> <p>40. ¿Cuál es su opinión, respecto a las modalidades de seguro de responsabilidad civil profesional, donde se otorga cobertura según</p>	<p>(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca</p> <p>(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca</p> <p>(1) Siempre (2) Algunas veces (3) Nunca</p> <p>(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca</p> <p>(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca</p> <p>(1) Excelente propuesta (2) Regular (3) Indiferente</p> <p>(1) Bueno (2) Regular (3) Malo</p> <p>(1) Bueno (2) Regular (3) Malo</p> <p>(1) Bueno (2) Regular (3) Malo</p> <p>(1) Bueno (2) Regular</p>
	<p>Diligencia y pericia</p> <p>Cualidades personales del profesional</p> <p>Deficiencias del Abogado</p>	<p>Conceptión</p> <p>Elementos personales</p> <p>Elementos reales y causales del seguro</p> <p>Modalidades de seguros de responsabilidad civil profesional</p>		
<p>DEPENDIENTE</p> <p>Seguro de responsabilidad civil profesional</p>	<p>La responsabilidad civil profesional</p>			

		su función o naturaleza de la profesión, que determine la delimitación del riesgo y las características del objeto asegurable?	(3) Malo
La responsabilidad civil del abogado	Responsabilidad subjetiva	<p>41. ¿Considera que, ante el vínculo de daño y responsabilidad, la culpa es un elemento importante, para determinar la obligación de reparar?</p> <p>42. ¿Considera que, la culpa contractual y culpa extracontractual como responsabilidad civil del abogado?</p> <p>43. ¿Considera que, la responsabilidad objetiva es suficiente la ocurrencia de la lesión y la constatación, para ser exigible la obligación de reparar?</p> <p>44. ¿Considera que, es el riesgo como base mediata de la responsabilidad objetiva?</p> <p>45. ¿Considera que, la cuantificación del daño obedece a la reposición de lo que el perjudicado perdió con el evento o compensación por lo que razonablemente dejó de ganar?</p> <p>46. ¿Considera que, la conexión de responsabilidad civil del abogado, es en merito a una acción u omisión, que le genere daño a su cliente?</p> <p>47. ¿Considera que, la relación de causalidad de exigir una indemnización al abogado, por la pérdida de la pretensión del cliente, por la mala actuación profesional del abogado?</p> <p>48. ¿Considera que, una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica?</p> <p>49. ¿Considera que, el aseguramiento de la responsabilidad del abogado por medio de una póliza de seguro, permite al cliente protegerlo ante posibles daños por deficiencias en su labor?</p> <p>50. ¿Considera que, con el seguro de responsabilidad profesional, se pretende amparar la responsabilidad civil del abogado, que en ejercicio del mandato conferido o del contrato de prestación de servicios profesionales, incurre en un error u omisión, a título de negligencia, descuido o culpa, en la prestación de sus servicios?</p>	<p>(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca</p> <p>(1) Siempre (2) Algunas veces (3) Nunca</p> <p>(1) Siempre (2) Algunas veces (3) Nunca</p> <p>(1) Siempre (2) Tal vez (3) Nunca</p>
	Responsabilidad objetiva		
	Cuantificación del daño		
	Relación de causalidad		
	Formas de cuantificar el daño causado por el abogado		
La póliza de responsabilidad profesional	Aseguramiento de la responsabilidad del abogado		

Anexo 03. Instrumento de investigación

FORMATO DE ENCUESTA

Título	La implementación del seguro de responsabilidad civil profesional para abogados. Por deficiencia en la defensa técnica”
Objetivo General	Determinar, las razones para implementar un seguro de responsabilidad profesional en la legislación, como mecanismo de protección ante la deficiencia en la defensa técnica del abogado.
Dirigido a	Abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, Chimbote.

Preguntas: Marcar con una “X”, la respuesta que usted considere pertinente

No	PREGUNTA	RESPUESTA	
		a	b
1	¿Considera usted que, el origen de los defensores se genera por los principios de la convivencia social, como una forma de protección de los más débiles, procurando el equilibrio y la paz social?	De acuerdo	
		En duda	
		No	
2	¿Considera usted que, la antigua Grecia es la cuna de la abogacía; donde los oradores consagrados se atribuía la misión de defender los intereses ajenos?	De acuerdo	
		En duda	
		No	
3	¿El abogado, es una profesión que no solo defiende las causas justas, sino que, además involucra asesoría, defensa de intereses públicos y privados, magistratura, política, catedra, etc.?	Siempre	
		Tal vez	
		Nunca	
4	¿Considera que, los abogados han sido y continúan siendo blanco de ataque de sátiras, diatribas y críticas?	Siempre	
		Algunas veces	
		Nunca	
5	¿Considera usted, que la desconfianza hacia los abogados, es en merito a que ellos se enfrentan a dos (o más) intereses contrapuestos?	Siempre	
		Algunas veces	
		Nunca	
6	¿Considera que el abogado, aunque defiende un interés particular, trasciende su interés privado, debe moverse en los límites del interés público de la justicia?	Siempre	
		Tal vez	
		Nunca	
7	¿Considera que, los abogados son personajes indispensables para la paz social, puesto que, son como médicos de las relaciones sociales?	Siempre	
		Tal vez	
		Nunca	
8	¿Considera que, el abarrotamiento de procesos en los Tribunales, es una de las razones del mal funcionamiento de nuestro sistema judicial?	Siempre	
		Tal vez	
		Nunca	

9	¿Considera que, la función del abogado es procurar la solución extrajudicial del mayor número de casos, que le hayan sido confiados antes que acudir a los tribunales?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
10	¿Considera que, el abogado debe de abstenerse de plantear incidencias y ejercer recursos maliciosos o innecesarios?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
11	¿Considera que, el abogado debe proyectar sobre el proceso luces que ayuden al juez a encontrar la verdad?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
12	¿Considera que, el abogado debe facilitar al proceso mediante la claridad y la brevedad de los escritos judiciales?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
13	¿Considera que, el abogado ejerce múltiples funciones siendo su principal misión, la defensa de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
14	¿Considera que, la expansión de forma global de las empresas, obliga a las barras de abogados aperturar oficinas en el extranjero, fusionándose o afiliándose con despachos extranjeros a fin de asesorar a dichas empresas en sus operaciones a nivel mundial?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
15	¿Considera que, la globalización genera mayor demanda de servicios jurídicos y, en particular, de derecho empresarial, debido a un creciente interés en la gestión del riesgo?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
16	¿Considera que, las principales barreras al crecimiento de los despachos son presupuestos, dificultad de contratar abogados con la competencia, dificultad de controlar la calidad del servicio?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
17	¿Considera que, cada día existen más abogados, con menos posibilidad de trabajo, con una creciente debilidad en su formación y, por ende, más gente indefensa?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
18	¿Considera que, la prestación del abogado consistente en defender las pretensiones de su cliente ante los Tribunales, procurando el mejor resultado?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
19	¿Considera que, la actividad extraprocesal del abogado aborda, emitir un dictamen judicial, redacción de otros documentos, asesoramiento, conciliación?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
20	¿Considera muy importante la obligación del abogado de informar al cliente, a efectos que, conozca el trabajo que viene desarrollando?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
21	¿Considera usted, el contenido de la información proporcionada al cliente debe ser completa, comprensible, cierta, continua y objetiva?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca

22	¿Considera usted, el abogado debe brindar la mejor asesoría técnica legal, al cliente procurando velar por sus intereses?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
23	¿Considera usted, el abogado debe actuar bajo las instrucciones del cliente, con total libertad e independencia en el ejercicio de su profesión?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
24	¿Considera usted, el abogado tiene la obligación de custodiar los documentos que le entregue el cliente y devolvérselos en cuanto finalice su prestación de servicios?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
25	¿Considera usted, las acciones no éticas tienen diferentes orígenes como el relajamiento de la conciencia moral, la idea errónea que se tienen de los derechos para con la sociedad, pero no deberes y la práctica de malas costumbres?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
26	¿Considera usted, muchos colegas ejercen el derecho de forma precaria, cuyo objetivo de ganar dinero, se produce a toda costa, sin importar que la ascensión se base sobre actos no éticos?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
27	¿Considera usted, la ética profesional es el valor supremo que obliga al abogado a seguir un conjunto de normas axiológicas, que defiendan los principios del abogado en relación con la sociedad, con sus clientes y las instituciones?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
28	¿Considera usted, el abogado debe cumplir con los requisitos que señalan la ley y las normas de ética profesional correspondientes, para el mantenimiento de los derechos del ciudadano?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
29	¿Considera usted, los abogados siempre deben actuar con la debida diligencia y probidad?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
30	¿Considera usted, buen abogado es aquel que pueda, sepa y quiera contribuir al buen desarrollo de la Firma, compartiendo misión, visión y valores, debiendo reunir cualidades objetivas, pero también una buena adaptación al grupo en el que se integra?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
31	¿Considera usted, el abogado debe contar con ciertas cualidades (escrupulosidad, atención y cuidado especial) y el conocimiento de específicas que caracterizan una profesión intelectual?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
32	¿Considera usted, las cualidades personales del abogado, permite mayor confianza en la relación con su cliente?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
33	¿Considera usted, la labor deficiente del abogado perjudica gravemente los intereses del cliente?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca

34	¿Considera como deficiencias en la labor del abogado, el no informar al cliente sobre la marcha del proceso, inviabilidad de una demanda, no advertir el vencimiento de los plazos, no interponer recurso impugnatorio alguno, presentar escritos mal argumentado, no asistir a las audiencias y diligencias, no ofrecer las pruebas oportunamente, inducir a error al cliente?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
35	¿Considera usted, la responsabilidad civil profesional requiere, que la actividad desarrollada, este sujeta a unas normas técnicas y axiológicas que exigen un desempeño?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
36	¿Cuál es su opinión, que la institución del seguro profesional otorga cobertura, para que el asegurador a través del pago de una prima pueda indemnizar por los daños y perjuicios, derivados de la responsabilidad civil que pudiera incurrir el asegurado en el desempeño de la actividad profesional?	a	Excelente propuesta
		b	Regular
		c	Indiferente
37	¿Cuál es su opinión, respecto al seguro de responsabilidad civil que comprende el asegurador, el tomador del seguro y, especialmente el asegurado?	a	Buena
		b	Regular
		c	Mala
38	¿Cuál es su opinión, respecto al seguro de responsabilidad civil profesional que presenta un modelo genérico de responsabilidad e indemnización?	a	Buena
		b	Regular
		c	Mala
39	¿Cuál es su opinión, respecto a que los límites estipulados en la póliza, derivada de cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, actos negligentes, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad, cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los servicios profesionales del asegurado?	a	Buena
		b	Regular
		c	Mala
40	¿Cuál es su opinión, respecto a las modalidades de seguro de responsabilidad civil profesional, donde se otorga cobertura según su función o naturaleza de la profesión, que determine la delimitación del riesgo y las características del objeto asegurable?	a	Buena
		b	Regular
		c	Mala
41	¿Considera que, ante el vínculo de daño y responsabilidad, la culpa es un elemento importante, para determinar la obligación de reparar?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
42	¿Considera que, la culpa contractual y culpa extracontractual como responsabilidad civil del abogado?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
43	¿Considera que, la responsabilidad objetiva es suficiente la ocurrencia de la lesión y la constatación, para ser exigible la obligación de reparar?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
44	¿Considera que, es el riesgo como base mediata de la responsabilidad objetiva?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca

45	¿Considera que, la cuantificación del daño obedece a la reposición de lo que el perjudicado perdió con el evento o compensación por lo que razonablemente dejó de ganar?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
46	¿Considera que, la conexión de responsabilidad civil del abogado, es en merito a una acción u omisión, que le genere daño a su cliente?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
47	¿Considera que, la relación de causalidad de exigir una indemnización al abogado es, por la pérdida de la pretensión del cliente, por la mala actuación profesional del abogado?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
48	¿Considera que, una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica?	a	Siempre
		b	Algunas veces
		c	Nunca
49	¿Considera que, una forma de cuantificar el daño es debido al valor del fracaso de la pretensión, la pérdida de la oportunidad, a la mala conducta del abogado, a las deficiencias de la defensa técnica?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
50	¿Considera que, el aseguramiento de la responsabilidad del abogado por medio de una póliza de seguro, permite al cliente protegerlo ante posibles daños por deficiencias en su labor?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
51	¿Considera usted, la delimitación temporal de cobertura en las pólizas de seguro debe ser de cláusulas mixtas, es decir, el criterio de la acción (hecho causante del daño), el criterio del daño (durante la vigencia del contrato), y el criterio de la reclamación (fecha de reclamación del perjudicado)?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
52	¿Considera que, la cláusula de exclusión de cobertura, es una cláusula limitativa de los derechos de los asegurados o cláusula lesiva?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
53	¿Considera que, uno de los principales problemas con las pólizas de responsabilidad profesional del abogado, es la indemnización por daño moral, pues presenta un elevado índice de discrecionalidad?	a	Siempre
		b	Tal vez
		c	Nunca
54	¿Considera que, es necesario implementar en nuestra legislación, un seguro de responsabilidad profesional del abogado ante posibles deficiencias que pudiera incurrir el abogado?	a	Debe implementarse
		b	Tal vez
		c	Nunca

Chimbote, _____ de 2020

Anexo 05. PROPUESTA DE POLIZA DE SEGURO PROFESIONAL

PÓLIZA DE SEGURO PROFESIONAL PARA ABOGADOS – PERÚ

PRIMERA: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Por la presente Póliza, la Aseguradora pagará en exceso del deducible los Daños y/o Costos que hiciere el Asegurado, provenientes de una Reclamación presentada por primera vez en contra del Asegurado, durante la Vigencia de la Póliza y/o durante la Prórroga para Notificaciones, en caso de que este último sea contratado, por causa de un Acto Negligente en la prestación de sus Servicios Profesionales.

Los Actos Negligentes deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la Fecha de Retroactividad especificada en las Disposiciones Particulares y Carátula de la Póliza, así como durante la Vigencia de la Póliza.

SEGUNDA: DEFINICIONES

2.1. El Abogado

Significa la persona física que, a la fecha del Acto Negligente, cuente con colegiatura profesional del Colegio de Abogados en el Perú y habilitado para desempeñar la profesión de Abogado.

2.2. Acto Negligente

Significa cualquier acto real o supuesto, que implique falta de mesura, cautela, precaución discernimiento, falta de cuidado y/o abandono exigido por los Servicios Profesionales del Derecho. Cualquier falta en la dirección de defensa en toda clase de procesos o el asesoramiento y consejo jurídico que forme parte de los estudios de los profesionales del Derecho. Cualquier acto que cause un Daño, que sea determinado por la insuficiencia de conocimiento que se considere adquirido por la obtención del título profesional.

Se considerará también Acto Negligente, cualquier acto real o supuesto que implique cualquiera de las siguientes:

- a) Falso arresto, detención o prisión;
- b) Calumnia, difamación o injuria;
- c) Publicación de una manifestación o expresión violatoria de los derechos a la privacidad de un individuo y;
- d) Desalojo u otro tipo de invasión al derecho de la propiedad privada.

2.3. Asegurado

Significa la Firma y:

- a) Cualquier persona física que haya sido, sea o llegue a ser designado durante la Vigencia de la Póliza accionista, socio, ejecutivo, director, apoderado o empleado de la Firma, pero sólo en su actividad relacionada directamente con los Servicios Profesionales, desarrollados en nombre o representación de la misma.
- b) Personas físicas independientes contratadas por la Firma, pero únicamente cuando desarrollen labores directamente relacionadas con los Servicios Profesionales que presta la Firma y cuando dichos servicios sean realizados en nombre y bajo la supervisión de ésta.

2.4. Aseguradora

Significa XXXX Seguros S.A.

2.5. Contaminantes

Significa cualquier contaminante o irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo sin estar limitado a humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, químicos y desechos. Los desechos incluyen los materiales para ser reciclados, reacondicionados o reclamados.

2.6. Contratante

Significa la persona física o moral señalada en las Disposiciones Particulares y/o en la Carátula de la Póliza como tal.

2.7. Costos

Significa cualquier retribución económica por Servicios Profesionales brindados (incluidos honorarios de Abogados y peritos) y las costas y gastos del procedimiento, es decir, los gastos razonables y necesarios que hayan sido aprobados por la Aseguradora previamente a ser incurridos y que resulten única y exclusivamente de una Reclamación iniciada contra el Asegurado derivada de un Acto Negligente, éstas no incluirán salarios, ni gasto ni coste alguno de directores, ejecutivos o empleados del Asegurado o de la Firma.

2.8. Daños

Significa cualquier suma, indemnización o monto compensatorio por el cual el Asegurado resulte legalmente obligado a pagar a consecuencia de una Reclamación proveniente de un Acto Negligente. Todos los acuerdos judiciales o extrajudiciales tienen que ser negociados y acordados contando previamente con el consentimiento escrito de la Aseguradora.

Daños no comprende:

- a) Las multas de cualquier tipo, sanciones civiles, administrativas, penales o su similar, incluyendo penas o su similar en cualquier lugar.
- b) Daños punitivos y ejemplarizantes.
- c) Las cantidades que no puedan ser cobradas a los Asegurados por sus acreedores.
- d) Impuestos o contribuciones de cualquier índole.
- e) Las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables bajo las leyes peruanas conforme a las cuales se interprete el presente Contrato.

2.9. Daños corporales, morales, lesión personal

2.9.1. Daño Corporal. Significa cualquier lesión o herida física o corporal, enfermedad o incapacidad sufridas por una persona, incluyendo la muerte de ésta, también significa lesión, ansiedad o tensión mental que no se catalogue como Daño Moral.

2.9.2. Daño Moral. Significa la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Sólo se presumirá que hubo Daño Moral cuando se afecte, vulnere o menoscabe como consecuencia de un Daño a la persona.

2.9.3. Perjuicio o Lesión Personal. Significa los Daños, lesiones, detrimento patrimonial que surgiere de un Acto Negligente conforme a la Póliza a consecuencia de lo siguiente:

- a) Falsedad, detención o prisión;
- b) Calumnias, difamación o injuria;

- c) Publicación de una manifestación o expresión violatoria de los derechos a la privacidad de un individuo;
- d) Desalojo u otro tipo de invasión al derecho de la propiedad privada.

2.10. Fecha de Retroactividad

Significa la fecha especificada en la Carátula de la Póliza, y que constituye el momento a partir del cual, la Aseguradora reconoce los hechos ocurridos que pudieran dar lugar a una Reclamación como resultado de cualquier Acto(s) Negligente(s) de acuerdo a los términos y condiciones de este Contrato. En caso de no estar especificadas será la misma fecha de Reconocimiento de Antigüedad.

2.11. Firma

Significa la persona física o moral especificada por un nombre, razón o denominación social que se refleje en un nombre con personalidad, es decir, distintivo, sencillo y coherente con los valores, la identidad y el carácter del despacho, bufete, consultoría jurídica, despacho de Abogados, despacho jurídico, estudio jurídico, gabinete de estudios jurídicos o similar que ofrezca servicios legales.

2.12. Póliza

Es el Contrato de Seguro o documento debidamente suscrito por el Contratante y la Aseguradora, en el que constan los derechos y obligaciones de los signatarios, y forman parte de la misma todos aquellos documentos necesarios para su expedición, los anexos y endosos posteriores a la firma del documento.

2.13. Proceso Judicial

Significa cualquier procedimiento iniciado y/o presentado en los Juzgados, Tribunales y/o Cortes que conocen de los procesos que se inicien y/o presenten contra Abogados en ejercicio de su profesión.

2.14. Prórroga para Notificaciones

Significa la extensión de cobertura que se otorga de acuerdo a la Cláusula Decima de las Disposiciones Particulares de la presente Póliza.

2.15. Reclamación

Significa:

- a) Toda demanda o procedimiento, ya sea civil, mercantil o arbitral en contra del Asegurado, para obtener la reparación de un daño patrimonial originado por un Acto Negligente;
- b) Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del Asegurado que pretenda la declaración de que el mismo es responsable, de un Daño definido bajo la presente Póliza como resultado o derivado de un Acto Negligente;
- c) Cualquier denuncia penal iniciada en contra del Asegurado, sujeto a las Exclusiones de esta Póliza o;
- d) Cualquier procedimiento o investigación administrativa o disciplinaria relacionados con un Acto Negligente del Asegurado, sujeto a las exclusiones de esta Póliza.

Todas las anteriores se considerarán Reclamaciones siempre y cuando estén relacionadas con un Daño y/o Costos cubiertos bajo la presente Póliza.

2.16. Reconocimiento de Antigüedad

Significa la fecha especificada en las Disposiciones Particulares y que constituye el momento a partir del cual el Asegurado ha mantenido cobertura con la Aseguradora en los términos de esta Póliza.

2.17. Responsabilidad derivada de Prácticas Laborales Negligentes

Significa cualquier Reclamación originada de la relación laboral entre el Asegurado y los empleados a su cargo y que dicha Reclamación derive o se origine de cualquier forma de las siguientes circunstancias:

- a) Cualquier despido, destitución o terminación de la relación laboral, real o implícita, prácticas o políticas negligentes o incorrectas para conceder, contratar o impedir o no conceder la promoción, continuidad de un empleado del Asegurado en su cargo.
- b) Distorsión negligente de los términos o condiciones de empleo o del Contrato de trabajo.
- c) Medidas disciplinarias injustas o evaluación errónea del desempeño laboral.
- d) Declaraciones difamatorias concernientes al pasado o presente del empleado.
- e) Violación de cualquier disposición legal que imponga obligaciones a cargo del Asegurado, derivadas del régimen de prestaciones sociales y de seguridad social.
- f) Hostigamiento sexual o de cualquier otro tipo, incluyendo la supuesta creación de un ambiente de hostigamiento.
- g) Falla para proveer o adherirse a políticas públicas o privadas o procedimientos o normas laborales.
- h) Discriminación ilegal, ya sea directa o indirecta, intencional o no.

2.18. Servicios Profesionales

Significa únicamente aquellos servicios prestados a terceros y que estén especificados en la Carátula de la Póliza y en cuya prestación el Asegurado reciba un pago por honorarios. Dichos servicios deben ser realizados por el Asegurado o por cualquier persona física o entidad por la que el Asegurado sea legalmente responsable y que se encuentre legalmente autorizado para prestar la profesión como Abogado.

2.19. Vigencia de la Póliza

Significa el espacio de tiempo que media entre la fecha de inicio de vigencia indicada en la Carátula de la Póliza y/o Disposiciones Particulares y la terminación, expiración o revocación de esta Póliza.

TERCERA: EXCLUSIONES

La aseguradora no será responsable de pagar daños y/o costos originados en una reclamación:

3.1. Mala fe o dolo y retribuciones improcedentes

- a) Gastos y costos originados (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) de la comisión de cualquier acto doloso y culpa grave (pero solamente cuando ésta se asemeje al dolo). Sin embargo, la aseguradora cubrirá los costos derivados de reclamaciones relacionadas con estos eventos, sin incurrir en responsabilidad alguna de pagar los daños por los cuales el asegurado resulte responsable en el curso de las reclamaciones. En el caso que el asegurado sea responsable por dolo deberá proceder a reembolsar los costos recibidos de la aseguradora, de conformidad con la cláusula octava de las disposiciones particulares de esta póliza.

- b) Gastos y costos originados, (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente), al hecho de que cualquier asegurado haya obtenido cualquier beneficio o ventaja personal o percibido cualquier remuneración a la cual no tuviese legalmente derecho, actos ilícitos, actos deshonestos, las acciones u omisiones deliberadas, dolosas o fraudulentas.

3.2. Multas y sanciones

Gastos y costos originados en, (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza impuestas a los asegurados, incluyendo las costas de defensa directa y exclusivamente relacionados con las mismas y con otras obligaciones económicas, salvo aquellas derivadas de la indemnización de un perjuicio causado a un tercero y amparado por esta póliza. También se cubrirán las multas y sanciones ocasionadas a un tercero por un acto negligente del asegurado.

3.3. Litigios anteriores o reclamaciones pendientes

Gastos y costos originados (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) en litigios interpuestos y conocidos con anterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad a que se refiere esta póliza, o que tengan como base o de cualquier manera sean atribuibles a los mismos hechos, o esencialmente los mismos hechos, que hubiesen sido alegados en cualquiera de dichos litigios, aun cuando hayan sido iniciados contra terceros.

3.4. Circunstancias anteriores

Originadas en, (basadas en o atribuibles directa o indirectamente) hechos, circunstancias, o situaciones que hayan sido conocidas o que razonablemente ha debido de haber conocido el asegurado, en o con anterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad de esta póliza.

3.5. Seguros anteriores

Gastos y costos originados (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o bien a actos negligentes que ya hubiesen sido alegados o que hubiesen estado relacionados con cualquier reclamación que haya sido reportada anteriormente, o cualquier circunstancia de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual, ésta, sea una renovación o reemplazo, o a la póliza o contrato que pueda eventualmente reemplazar.

3.6. Asegurado contra asegurado

Gastos y costos originados, basados en o de cualquier manera atribuible, a reclamaciones presentadas en beneficio directo o indirecto de cualquier otro asegurado amparado bajo esta póliza.

3.7. Daños corporales y bienes tangibles

Gastos y costos originados en (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente), daños corporales, incluyendo enfermedad o muerte de una persona o daños materiales y cualquier perjuicio resultante de los mismos. Esta exclusión no aplicará a cualquier enfermedad mental, emocional o daño moral, ocasionado como lesión personal según se define en la presente póliza.

3.8. Entidades relacionadas

Gastos y costos originados en (basados en, o atribuibles directa o indirectamente) cualquier servicio profesional desempeñado o prestado por el asegurado para cualquier entidad, sociedad o empresa, si al tiempo de la prestación del servicio profesional:

- a) El asegurado gerenciaba dicha entidad.
- b) El asegurado era socio, director o empleado de dicha entidad.
- c) El asegurado poseía o posee, directa o indirectamente, 10% o más de tal entidad si la misma fuera pública, o el 30% o más si fuera privada.

3.9. Prácticas laborales

Reclamaciones derivadas de la condición del asegurado como patrón o empleador por daños personales sufridos en accidente laboral del personal, empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales, quedando por ello excluida cualquier responsabilidad patronal.

3.10. Prácticas monopólicas y competencia desleal

Daños, gastos y costos originados en (basada en o atribuible directa o indirectamente) la fijación de precios, restricción del comercio, prácticas de monopolio o competencia desleal.

3.11. Manejo de fondos y responsabilidad fiduciaria

Gastos y costos originados en (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) el manejo de encargos fiduciarios o administración de fideicomisos por parte del apoderado, abogado o persona a cargo, a nombre o por cuenta del asegurado o el uso de los fondos de otra propiedad que administre el asegurado.

3.12. Incumplimiento por extralimitación profesional y garantías puras

Gastos y costos originados en, (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de obligaciones adquiridas por los asegurados, distintas o que excedan las fijadas por la ley para el ejercicio de las actividades propias de la profesión de abogado. Se entienden igualmente excluidas las obligaciones que conlleven la garantía de un resultado específico o las reclamaciones resultantes del incumplimiento de obligaciones de resultado.

3.13. Directores y administradores

Gastos y costos originados en, (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) actividades realizadas por un asegurado que total o parcialmente sirva, como miembro del consejo directivo, o del órgano de administración o director, gerente de la firma, oficina y/o despacho o de cualquier otra entidad. Esta exclusión no será de aplicación cuando la reclamación sea presentada exclusivamente conforme al punto 2.18 de las disposiciones particulares de la presente póliza.

3.14. Discriminación

Por gastos y costos originados (basados en o de cualquier manera atribuible, directa o indirectamente) en:

- a) Discriminación ilegal de cualquier tipo que fuere y cometida frente a clientes y terceros.
- b) Humillación o acoso, proveniente de o relacionada con tal tipo de discriminación.

3.15. Influencia de tóxicos

Gastos y costos originados en, (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) daños causados por el asegurado cuando éste actúe o haya actuado bajo la influencia de tóxicos, intoxicantes, narcóticos, alcaloides o alcohol bien sea que haya sido o no inducido por un tercero, así como la culpa grave.

3.16. Servidores públicos

Gastos y costos originados en, (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) actos del asegurado en su carácter de funcionario o servidor público ya sea nacional, regional o municipal, y/o en ejercicio de cualquier cargo de carácter público, cuando presten sus servicios para una entidad pública.

3.17. Honorarios

Gastos y costos originados en, (basados en o de cualquier manera atribuibles, directa o indirectamente) reclamos motivados en la liquidación y cobro de honorarios profesionales, que no sean los especificados en la cláusula 2.7 de las disposiciones particulares de la póliza.

3.18. Garantías y obligaciones contractuales

Originada en, (basada en o atribuible directa o indirectamente) las garantías, obligaciones o responsabilidades que hayan sido asumidas por el asegurado bajo contrato. La exclusión anterior no aplicará cuando se trate de un servicio profesional cubierto bajo la presente póliza y a lo que el asegurado esté legalmente obligado, con independencia a la existencia o inexistencia de contrato alguno.

CUARTA: EXTENSIONES DE COBERTURA

Sujeto a los términos y condiciones de esta Póliza, en adición a lo establecido en la Cláusula Primera y dentro del mismo Límite de Responsabilidad, las siguientes extensiones de cobertura serán aplicables:

4.1. Herederos legales

En el caso de fallecimiento, incapacidad o insolvencia de cualquier persona física considerada como Asegurado, la presente Póliza se extenderá a cubrir los Daños y/o Costos provenientes de una Reclamación entablada contra la masa hereditaria, herederos o representantes legales de tal Asegurado por causa de un Acto Negligente en la prestación de sus Servicios Profesionales de acuerdo a las disposiciones legales y a los términos y condiciones de la presente Póliza.

4.2. Cónyuges

La cobertura se extiende a cubrir al Cónyuge de cualquier persona física considerado Asegurado, cuando éste deba asumir Daños y/o Costos derivados de una Reclamación basada en un Acto Negligente cometido por el Asegurado en la prestación de sus Servicios Profesionales y que como consecuencia, se pretenda obtener indemnización del patrimonio de los Cónyuges. Lo anterior de acuerdo a las disposiciones legales y a los términos y condiciones de la presente Póliza.

4.3. Gastos legales incurridos en una investigación iniciada contra los asegurados

La definición de Costos se extiende a cubrir hasta el Límite de Responsabilidad señalado en el punto 8 de la Carátula de la Póliza, los gastos y honorarios que, previamente aprobados por escrito por la Aseguradora, se generen de la comparecencia de los Asegurados en cualquier

procedimiento administrativo o investigación formal relacionados con un Acto Negligente de los Asegurados en la prestación de sus Servicios Profesionales.

4.4. Gastos disciplinarios y penales

La definición de Costos se extiende a cubrir hasta el Límite de Responsabilidad señalado en el punto 8 de la Carátula de la Póliza, los gastos y honorarios que se generen de la comparecencia de un Asegurado, en un proceso disciplinario iniciado por la violación a leyes, códigos, normas o reglas que regulen el ejercicio de la profesión de Abogado o un proceso penal iniciado por la presunta violación de leyes penales.

Queda entendido que, para los efectos de la extensión de cobertura de gastos disciplinarios de esta Cláusula, la actuación de cualquier Asegurado no será imputada a cualquier otro Asegurado cuya conducta no se enmarque dentro de las exclusiones a) y b) de la cláusula 3.1.

QUINTA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El Límite de Responsabilidad establecido en las Disposiciones Particulares y/o en la Carátula de la Póliza, es el Límite máximo de Responsabilidad de la Aseguradora en relación con todos los Daños y/o Costos a consecuencia de todas las Reclamaciones cubiertas por esta Póliza, independientemente de la cantidad de Asegurados, Reclamaciones hechas o personas o entidades que efectúen tales Reclamaciones. La Aseguradora no estará obligada, en ningún caso, a pagar Daños y/o Costos que excedan el Límite de Responsabilidad aplicable, una vez que éste haya sido agotado por el pago de Daños y/o Costos.

Todas las Reclamaciones derivadas del mismo Acto Negligente se considerarán como una sola Reclamación, la cual estará sujeta a un único Límite de Responsabilidad por Reclamación establecido en las Disposiciones Particulares y/o en la Carátula de la Póliza. Dicha Reclamación se considerará presentada por primera vez en la fecha en que la primera del conjunto de las Reclamaciones haya sido presentada, sin importar si tal fecha tuvo lugar durante o con anterioridad al inicio de la Vigencia de la Póliza. En consecuencia, constituirá un sólo Daño y/o Costo la serie de Actos Negligentes originados de una misma Reclamación, con independencia del número de reclamantes y Reclamaciones formuladas. La responsabilidad máxima de la Aseguradora con dicha pérdida, incluyendo los gastos y costas, no excederá del Límite de Responsabilidad por evento establecido en la Carátula de la Póliza.

SEXTA: DEDUCIBLE

La Aseguradora será exclusivamente responsable de pagar los Daños y/o Costos en exceso del deducible establecido en la Carátula de la Póliza. El Deducible estará, desprovisto de cobertura bajo la Póliza y, en consecuencia, será retenido por la Aseguradora. Se aplicará un sólo deducible a los Daños y Costos originados en Reclamaciones en las que se aleguen los mismos o similares Actos Negligentes.

SEPTIMA: REGLAS SOBRE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

7.1. Notificación de Reclamaciones

El Asegurado, deberá avisar a la Aseguradora acerca de la presentación de cualquier reclamación judicial o extrajudicial al Asegurado, o de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a Daños y/o Costos a cargo del Asegurado, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha que

los haya conocido o debido conocer. De lo contrario la Aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

El Asegurado deberá tomar todas las medidas necesarias para adelantar una defensa adecuada de sus intereses, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Octava: "*Gastos y Costas Legales y Defensa de la Reclamación*", de las Disposiciones Particulares, y deberá mantener a la Aseguradora permanentemente informada sobre el desarrollo de la Reclamación en su contra.

Si debido al incumplimiento de este deber se perjudicaran o disminuyeran las posibilidades de defensa de la Reclamación, la Aseguradora podrá reclamar al Asegurado los daños y perjuicios en proporción a la culpa de los mismos y al Perjuicio sufrido.

Si el incumplimiento del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a la Aseguradora o si se obrase dolosamente con los reclamantes o con los afectados, la Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad bajo la Póliza.

7.2. Notificación de Reclamaciones Potenciales

Si durante la Vigencia de la Póliza o durante la Prórroga para Notificaciones, en caso de que esta última sea contratada, el Asegurado tuviere conocimiento de cualquier Acto Negligente que pueda razonablemente dar origen a una Reclamación cubierta por esta Póliza, deberá durante la Vigencia de la Póliza, dar notificación por escrito de ello a la Aseguradora mencionando todos los detalles que razonablemente conozca o deba conocer, incluyendo, pero no limitado a:

- a) El Acto Negligente alegado durante la prestación de los Servicios Profesionales;
- b) Las fechas y personas involucradas;
- c) La identidad posible o anticipada de los demandantes;
- d) Las circunstancias por las cuales el Asegurado tuvo conocimiento por primera vez de la posible Reclamación.

Cumplidos estos requisitos, cualquier Reclamación posteriormente efectuada contra el Asegurado y proveniente de dicho Acto Negligente, que haya sido debidamente reportado a la Aseguradora, será considerado como efectuado en la Vigencia de la Póliza.

7.3. Asistencia y Cooperación

El Asegurado cooperará con la Aseguradora y le suministrará toda la información y asistencia que la Aseguradora pueda razonablemente requerir, incluyendo, pero no limitada a, la presentación en audiencias, descargos y juicios y la asistencia para la celebración de arreglos, asegurando y suministrando evidencia, obteniendo la presencia de los testigos y adelantando la defensa de cualquier Reclamación cubierta por esta Póliza. El Asegurado no hará nada que pueda llegar a perjudicar la posición de la Aseguradora.

7.4. Obligaciones del Asegurado

Una vez conocida la Reclamación y/o Daño y/o Costos, el Asegurado deberá suministrar a la Aseguradora la información, documentos y pruebas necesarias para demostrar la Reclamación y la cuantía del Daño y/o Costos, según lo exigido por la ley. La Aseguradora, mediante esta Póliza, solicita al Asegurado que adjunte al reclamo formal todos los documentos, comprobantes contables y facturas, entre otros.

En todos los casos en que la dirección de las oficinas de la Aseguradora llegare a ser diferente de la que conste en la Póliza expedida, ésta deberá comunicar al Asegurado la nueva dirección para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la Aseguradora y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que la Aseguradora deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la Aseguradora. Toda notificación de Reclamación se tendrá como realizada a la Aseguradora y surtirá sus efectos legales en la fecha en que sea recibida por la Aseguradora.

El Despacho y/o el Asegurado deberán tomar todas las medidas necesarias para adelantar una defensa adecuada de sus intereses, sujeto a los términos de la Cláusula Octava: "*Gastos y Costas Legales y Defensa de la Reclamación*" y deberán mantener a la Aseguradora permanentemente informada sobre el desarrollo de la Reclamación en su contra.

Las notificaciones deberán contener una descripción detallada de la naturaleza del Acto Negligente, la identidad del Asegurado involucrado, la identidad del perjudicado, así como los Perjuicios y Daños que se hubieren podido causar.

El Despacho y/o el Asegurado no podrán admitir su responsabilidad, ni liquidar o intentar liquidar reclamo alguno, ni celebrar convenio alguno, ni incurrir en costas y gastos sin el consentimiento por escrito de la Aseguradora quien tendrá derecho en cualquier momento a intervenir en el manejo de la defensa o liquidación del reclamo, si la Aseguradora así lo considera conveniente.

OCTAVA: GASTOS Y COSTAS LEGALES Y DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN

Será obligación del o los Asegurado (s) y/o del Contratante y no de la Aseguradora, asumir la defensa de la Reclamación. La Aseguradora podrá investigar cualquier Reclamación, Acto Negligente que involucre al Asegurado y tendrá el derecho de intervenir en la defensa y transacción de la Reclamación, de la manera que lo estime conveniente.

El Asegurado se abstendrá de incurrir en gastos y Costos, admitir su responsabilidad, asumir obligación alguna, transigir o realizar oferta alguna en relación con la Reclamación, sin haber recibido previo consentimiento por escrito por la Aseguradora. La Aseguradora no será responsable de asumir Costos que no hayan sido incurridos en la defensa de una Reclamación originada de un Acto Negligente. Si se llegare a determinar que los gastos y Costos no están cubiertos por esta Póliza, el Asegurado deberá rembolsar la integridad de las mismas a la Aseguradora. Para tal efecto, al momento en que la Aseguradora apruebe y proceda a desembolsar los gastos y Costos, el Asegurado suscribirá a favor de la Aseguradora, un documento en este sentido.

Los Asegurado (s) y el Contratante, están obligados a entregar toda la información correspondiente a la Aseguradora en relación con la defensa de la Reclamación, en la medida en que la Aseguradora lo requiera, y se abstendrán de realizar acto alguno que perjudique la posición de la Aseguradora o sus derechos de subrogación.

NOVENA: DISTRIBUCIÓN

En el evento en que una Reclamación de lugar a gastos y Costos cubiertos por esta Póliza y a Daños, gastos y Costos no cubiertos por la Póliza, el Asegurado y la Aseguradora distribuirán

dichos gastos y Costos de acuerdo con la responsabilidad legal de las partes. No obstante, lo anterior, si las partes, no llegaren a un acuerdo, será facultad de las partes el someterse o no al Arbitraje conforme a la ley aplicable.

Una vez acordada o determinada la Distribución de Daños, gastos y Costos, éstos serán aplicados de manera retroactiva a todos ellos ya incurridos en relación con dicha Reclamación, sin perjuicio de cualquier anticipo previo que haya sido efectuado y la Aseguradora suministrará los Daños, Gastos y Costos por el valor acordado.

Si el Asegurado y la Aseguradora no lograren llegar a un acuerdo en relación con los Daños, gastos y Costos que deben ser desembolsados para la atención de dicha Reclamación, la Aseguradora suministrará, aquellos que considere razonablemente y necesariamente cubiertos bajo la Póliza hasta que se acuerde o se determine una distribución diferente.

Cualquier Distribución o anticipo de gastos y Costos en relación con una Reclamación no será de ninguna forma presunción alguna respecto a la distribución de otra pérdida originada por dicha Reclamación.

DECIMA: PRÓRROGA PARA NOTIFICACIONES

La cobertura de esta Póliza se extenderá a cubrir los Daños y/o Costos derivados de una Reclamación que sea formulada por primera vez en contra del Asegurado y presentada por éste a la Aseguradora durante esta extensión que se denominará Prórroga para Notificaciones. La cual tendrá un periodo de veinticuatro (24) meses.

Los términos y condiciones de la última Vigencia de la Póliza, continuarán siendo aplicables a la Prórroga para Notificaciones. Las Reclamaciones presentadas contra los Asegurados durante la Prórroga para Notificaciones deben basarse en Actos Negligentes derivados de la prestación de los Servicios Profesionales, que generen un Daño y/o Costos cubiertos por la Póliza, siempre y cuando dichos Actos Negligentes se hayan cometido después del inicio del Reconocimiento de Antigüedad y hasta la fecha de entrada en vigor de la Prórroga para Notificaciones. Cualquier Reclamación presentada durante la Prórroga para Notificaciones será considerada como si hubiere sido presentada durante la Vigencia de la Póliza inmediatamente anterior.

La Prórroga para Notificaciones se otorgará previa solicitud del Asegurado, si la Póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima o al incumplimiento de alguna obligación a cargo del Asegurado bajo la Póliza y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra Póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros. La Vigencia de la Póliza y la prima de este periodo serán las indicadas en la Carátula de la Póliza y/o disposiciones particulares. Para ejercer el derecho que esta Cláusula otorga, los Asegurados deberán comunicar por escrito a la Aseguradora su intención de contratar la Prórroga para Notificaciones, debiendo pagar la prima establecida en las Disposiciones Particulares y/o en la Carátula de la Póliza, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de terminación, revocación o no renovación de la Póliza.

El Limite de Responsabilidad aplicable durante la Prórroga para Notificaciones será el que continúe disponible a la expiración de la última Vigencia de la Póliza, no suponiendo de ninguna forma que la Prórroga para Notificaciones implique una reconstitución del Limite de Responsabilidad.

DECIMO PRIMERA: CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

Este Contrato podrá ser revocado unilateralmente por los Contratantes:

- a) Por la Aseguradora, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con 30 días naturales de anticipación al Contratante y tendrá derecho a retener la prima correspondiente a prorrata.
- b) Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Aseguradora caso en el cual la Aseguradora tendrá derecho a la prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo sin función del tiempo transcurrido y la tabla de cancelación a corto plazo.

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del Contrato. La devolución se calculará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y de la devolución, se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Periodo	Porcentaje de la prima anual
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

DECIMO SEGUNDA: CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Los Asegurados, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud deberán notificar por escrito a la Aseguradora los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del Contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local incluyendo pero no limitándose a: un aumento en el número de Abogados al servicio de la Firma mayor a 15 Abogados o mayor a un 40% del número de Abogados y/o un cambio en la especialización de la labor de la Firma, según lo reportado en el Formulario de Solicitud.

Para efectos de esta Póliza, además se entiende como agravación del estado del riesgo, sin perjuicio de los demás hechos y circunstancias que tengan tal carácter, las siguientes:

- a) La cesión a cualquier título de más del 50% de las acciones con derecho a voto de la Firma o;
- b) La fusión o absorción por otra sociedad de la Firma o;
- c) La liquidación obligatoria, toma de posesión o intervención administrativa, liquidación forzosa administrativa, o la imposición de otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal o;

- d) La adquisición del control de la Firma por cualquier gobierno, autoridad competente, o por funcionarios designados por los mismos.

Resultando en un cambio en:

- a) La posesión directa o indirecta de la mayoría de los derechos de voto o;
- b) El derecho de nombramiento o cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Administración, u otros órganos de administración o;
- c) El control efectivo con base en un acuerdo escrito con otros accionistas de la mayoría de los derechos de voto.

La notificación se hará con antelación de no menos de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio de los Asegurados. Si la modificación del riesgo les es extraña, se deberá avisar a la Aseguradora dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de este cambio, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Una vez notificada la modificación del riesgo en los términos consignados aquí, la Aseguradora podrá revocar el Contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la Prima.

En caso de falta de notificación oportuna, la presente Póliza cubrirá solamente las Reclamaciones derivadas de Actos Negligentes por la prestación de Servicios Profesionales realizados antes del día en que se llevaron a cabo dichos cambios.

DECIMO TERCERA: CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando cualquier Daño y/o Costos definidos bajo esta Póliza estuvieren también cubiertos, en todo o en parte por otra Póliza válida emitida por otra Aseguradora, el Asegurado tendrá la obligación de informar por escrito a cada uno de los aseguradores, la existencia de otros seguros, indicando el nombre de los aseguradores y las sumas aseguradas. De omitir dicho aviso la Aseguradora quedara liberada de sus obligaciones. En el caso de que tal Póliza esté suscrita solamente como Seguro en exceso específico por encima del Limite de Responsabilidad establecido en esta Póliza, el Daño y/o Costos serán cubiertos por esta Póliza con sujeción a sus términos y condiciones.

DECIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y REPRESENTATIVIDAD

Se acuerda que la Firma actuará por derecho propio y en nombre de sus filiales, en el caso que éstas estén incluidas en la cobertura y de todas las personas físicas consideradas Asegurados, en todo en cuanto concierne al envío y recepción de comunicaciones de demandas, resolución, terminación o revocación de este Contrato, pago de primas y recibo de cualquier devolución de primas que pueda devenir obligatoria según esta Póliza, recibo y aceptación de cualesquiera suplementos, anexos o endosos de esta Póliza y al ejercicio o la negativa a ejercitar cualquier derecho a la Prórroga para Notificaciones.

DECIMO QUINTA: CESIÓN

Esta Póliza y todos y cualquiera de los derechos en ella contenidos no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora.

DECIMO SEXTA: PAGO DE PRIMAS

El Contratante está obligado al pago de la prima en el momento de la celebración del Contrato por lo que se refiere al primer periodo del Seguro. En los casos de pago en parcialidades, el pago, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la Póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Si en la Póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio de la Aseguradora o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

La mora en el pago de la prima de la Póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del Contrato y dará derecho a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del Contrato.

DECIMO SEPTIMA: FRAUDE O DOLO

Las obligaciones de la Aseguradora quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

- a) Si el Asegurado con el fin de hacer incurrir en el error, disimulara o declarara inexactamente hechos que liberarían al Asegurado de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- b) Si con igual propósito, no entregara en tiempo a la Aseguradora la documentación que deba o sea propicio entregar a la Aseguradora en los términos de esta Póliza.
- c) Si hubiese en el siniestro o en la Reclamación dolo o mala fe del Asegurado, Beneficiario, causahabiente o apoderado.

Esto último acarreará que el Asegurado pierda las primas adelantadas.

DECIMO OCTAVA: RENOVACIÓN

Para solicitar la renovación de la Póliza, el Asegurado deberá proporcionar a la Aseguradora, por lo menos treinta (30) días naturales antes de la fecha de vencimiento de la Vigencia de la Póliza, la información relevante respecto a la actualización del riesgo o cambio en las circunstancias o condiciones para el desempeño de sus actividades. Con base en el estudio de esta información, la Aseguradora determinará los términos y condiciones para la nueva Vigencia de la Póliza.

DECIMO NOVENA: PÉRDIDAS EN MONEDA EXTRANJERA

Si el Daño y/o Costos son expresados en una moneda distinta a la establecida en el Límite de Responsabilidad de las Disposiciones Particulares y/o en la Carátula de la Póliza, ésta será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas disposiciones, de acuerdo al tipo de cambio vigente en la fecha de pago en los términos de la ley monetaria en Perú.

VIGECIMO: SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN

La Aseguradora, una vez efectuados cualesquiera de los pagos previstos en esta Póliza, se subrogará hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado. Para estos efectos, el Asegurado prestará toda la colaboración que sea precisa para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos que fuesen necesarios para dotar a la Aseguradora de legitimación activa para demandar judicialmente por sí o en su caso, en nombre de la Firma

caso de incumplir con esta obligación. Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta Póliza, la Aseguradora puede presentar una demanda de recobro contra los Asegurados, por la cantidad del Daño y/o Costos que haya tenido que pagar a la parte perjudicada o a los beneficiarios, en relación con una acción directa contra la Aseguradora por dicha tercera parte, si los Daños y/o Costos se generaron por un Acto Fraudulento de los Asegurados.

VIGECIMO PRIMERO: CONSENTIMIENTO PARA NEGOCIAR

Para el caso de que la Aseguradora considere necesario optar por una negociación y/o acuerdo con el objeto de finalizar, dar por terminado, cualquier procedimiento administrativo, judicial, investigación, arbitraje o mediación; el Asegurado deberá aceptar los términos de la negociación propuesta por la Aseguradora, siempre que dicha negociación sea razonable.

En el caso del párrafo anterior, la responsabilidad de la Aseguradora por cualquier Daño o Costo, que resulte de una Reclamación, estará limitada, a la cantidad ofrecida para dar por terminado dicho procedimiento, investigación, conciliación y arbitraje. El exceso de la indemnización o reembolso que resulte, solamente para el caso de que la negociación o el acuerdo no se lleven a cabo, como consecuencia clara de que el Asegurado se haya negado o rehusare a aceptar dicho acuerdo o negociación, será cubierto y correrá por cuenta del Asegurado. La misma condición y los mismos términos que los párrafos inmediatos anteriores se aplicarán para el caso, de que el Asegurado decida continuar mediante algún recurso permitido por la ley, cualquier procedimiento, investigación, arbitraje, mediación, iniciados con motivo de la Reclamación ya sea por apelación, amparo, recurso de revisión, recurso de nulidad u otro similar en cualquier jurisdicción.

VIGECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y CAMBIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA

La notificación a cualquier intermediario o agente de Seguros o el conocimiento por parte de estos últimos, de cambios solicitados por el Asegurado con respecto a los términos de la cobertura, no producirá un cambio en ninguna de las partes o condiciones de esta Póliza; ni tampoco los términos de esta Póliza, serán cambiados o modificados excepto mediante un endoso o anexo emitido para formar parte de esta Póliza y firmado por un representante autorizado de la Aseguradora.

VIGECIMO TERCERO: FORMULARIO DE SOLICITUD

Para emitir esta Póliza la Aseguradora se ha basado en la información y declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, cuestionarios complementarios, estados financieros y demás información exigida para la suscripción y sometidos a la Aseguradora, dichas declaraciones son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de esta Póliza y por lo tanto se considerarán como parte integrante de la misma.

VIGECIMO CUARTO: COMPETENCIA

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante INDECOPI, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones. La reclamación podrá presentarse por escrito o por cualquier otro medio dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución Financiera a satisfacer las pretensiones del Usuario.